

REPUBLICA DE COLOMBIA



2326

162.000

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ

DATOS DE RADICACIÓN DEL PROCESO

Jurisdicción:	Civil Municipal
Clase de Proceso:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Cuántía:	Menor Cuántía
Cuadernos:	1
Folios correspondientes:	

DEMANDANTE	
GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ con C.C. No. 19.262.784	
Dirección de Notificación:	Calle 1 F No. 31-04 de la ciudad de Bogotá

APODERADA	
NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS	
Cédula de ciudadanía:	52.902.611 de Bogotá.
Tarjeta Profesional:	175.284 del Consejo Superior de la Judicatura
Dirección de Notificaciones:	Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo de la nomenclatura urbana de Bogotá
Teléfonos:	311 820 89 75
Correo electrónico:	gonzalezcardenasnancy@gmail.com

DEMANDADOS	
HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.), quien en vida se identificó con la C.C. 17.182.659	
Dirección de Notificación:	Carrera 5 F Este No. 83- 15 Sur (Dirección Catastral) de la nomenclatura urbana de Bogotá

RADICACIÓN DEL PROCESO

Romate
18/Noviembre/2021
2:00pm
Inmueble.

Firma Apoderada

Nancy González Cárdenas

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS

C.C. No.
T.P. No.

012-2017-00400-00- J. 09 C.M.E.S



11001400301220170040000

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2017-00400

MENOR CUANTIA

ORIGINAL



**Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados**

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Referencia:

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante: GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ con C.C. No. 19.262.784
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ con C.C. No. 17.182.659

GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ, mayor de edad y domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.262.784** expedida en Bogotá, actuando en nombre propio, al señor Juez con el debido respeto manifiesto que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE a la profesional **NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**, Abogada con T.P. No 175.284 del C.S. de la J, e identificada con la C.C. No. 52.902.611 de Bogotá, para que formule **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL** en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA**, quien en vida se identificó con **C.C. No. 17.182.659**, tal como se aprecia en el registro de defunción Indicativo Serial 08799158 expedido por la Notaria 21 del Circulo de Bogotá y quien falleció 29 de Diciembre del 2014 en la ciudad de Bogotá y con ello, obtenga el pago de la obligación contenida en la Escritura Pública No. 1836 de fecha 3 de Octubre del 2012 corrida ante la Notaria 66 del Circulo de Bogotá, gravamen hipotecario que recae sobre el predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40342910 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá (Zona Sur), predio ubicado en la Carrera 5 F Este No. 83- 15 Sur (Dirección Catastral) de la nomenclatura urbana de Bogotá.

La apoderada además de las facultades propias otorgadas por la ley para el normal desempeño de su cargo de conformidad con lo previsto por el artículo 77 del Código General del Proceso, tiene las especiales de conciliar, renunciar, desistir, transigir, promover incidentes, tachar documentos de falsos, participar en la diligencia de remate, rematar el bien a mi favor con el crédito de la obligación o haga uso de lo prevenido conforme al artículo 468 del Código General del Proceso, esto es, solicitar la adjudicación del bien a mi favor si fuere del caso, recibir, cobrar dineros y títulos de depósito judicial, sustituir y reasumir total o parcialmente el presente poder.

Sírvase señor Juez reconocerle personería para actuar de conformidad con lo señalado.

Atentamente,

GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ
C.C. No. 19.262.784

Acepto,

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T. P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410 Centro Comercial Apódo: Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

El documento fue presentado personalmente por

Quien se identificó con C.C. No. 52902611
T. P. No. 175-284 Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicio al Cliente **Vivian Arenas B**



República de Colombia
 Rama Judicial
 Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
 para el Poder Judicial
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
GABRIEL ANGEL TELLEZ FERRONDEZ

Cul en se identificó con C.C. No **19262784**

T.P. No _____ Bogotá, D.C.
 Responsable Centro de Servicios **28 ABR. 2017**



[Faint handwritten signature]

[Faint mirrored text and signature from the reverse side of the page]



NOTA Aa000440065 CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ESTA COPIA PRESTA
MERITO EJECUTIVO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1836. -----
MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS. -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: OCTUBRE TRES (03) DE DOS MIL DOCE (2.012). -----

INFORMACIÓN DATOS PARA REGISTRO A CONTINUACIÓN DE CONFORMIDAD
A LA RESOLUCIÓN No. 1156 DE 1.996 DE LA SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO. -----

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50S-40342910. -----
CÉDULA CATASTRAL: 202408211100000000. -----
UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (-) RURAL (X) -----
BOGOTÁ. D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. -----
NOMBRE O DIRECCIÓN: KR 5F ESTE 83 15 SUR. -----

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN	CÓDIGO	VALOR ACTO
HIPOTECA	0203	\$22.000.000.00
AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR		SI (-) NO (X)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO.	IDENTIFICACIÓN	
CARLOS JULIO RODRÍGUEZ CABRA	17.182.659	
GABRIEL ÁNGEL TÉLLEZ FERNÁNDEZ	19.262.784	

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los TRES (03) días del mes de OCTUBRE del año dos mil doce (2.012), ante mi, ÓSCAR FERNANDO MARTÍNEZ BUSTAMANTE, NOTARIO SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., se otorgó la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA que se consigna en los siguientes términos: -----

COMPARECIERON: CARLOS JULIO RODRÍGUEZ CABRA, identificado con la papei notarial para uso exclusiva en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

MARIA YORLY BERNAL
Interventora Encargada
Círculo de Bogotá D.C.

1801182871400

39-87-2012

Colombia



Ca000553055

cédula de ciudadanía número 17.182.659 expedida en Bogotá, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, que en adelante se denominará **EL DEUDOR** y **GABRIEL ANGEL TÉLLEZ FERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.262.784 expedida en Bogotá, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ACREEDOR** y manifestaron que han celebrado el presente contrato que se registrará por las siguientes estipulaciones:-----

PRIMERA: Que por medio del presente publico instrumento el compareciente **CARLOS JULIO RODRÍGUEZ CABRA**, se constituye en **DEUDOR**, del compareciente **ACREEDOR GABRIEL ANGEL TÉLLEZ FERNÁNDEZ**, por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que declara tener recibidos hoy en calidad de mutuo o préstamo por el término de un (1) año contado a partir de la fecha del presente instrumento, prorrogable a voluntad de **EL ACREEDOR**.-----

SEGUNDA: Durante el plazo estipulado y sobre la citada suma **EL DEUDOR** reconocerá y pagará al **ACREEDOR** intereses a la tasa del dos por ciento (2%) mensual pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de iniciada la obligación ininterrumpidamente en la residencia del **ACREEDOR** o a su orden.-----

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, queda entendido que se pactan como intereses durante el plazo, la tasa fluctuante mensual más alta permitida legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo Ciento once (111) de la Ley 510 de Mil novecientos noventa y nueve (1999).-----

TERCERA: En el evento de mora o simple retardo en el pago de los intereses o una vez extinguido el plazo en la forma pactada, **EL DEUDOR**, reconocerá y pagará al **ACREEDOR**, el interés moratorio más alto permitido, de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1.999, de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, sobre la totalidad del capital, por cada mes y durante el tiempo que subsista la mora, sin perjuicio de las acciones legales a que tiene derecho **EL ACREEDOR**, para obtener el pago por vía judicial.-----

CUARTA: La ciudad de Bogotá D.C., en la residencia del acreedor será el lugar



AP 01836

acordado tanto para el pago de los intereses como el capital el cual hará EL DEUDOR, AL ACREEDOR, directamente o a quien legalmente represente sus derechos.

QUINTA: EL ACREEDOR, podrá dar por terminado el plazo pactado en el presente contrato para la restitución del capital y exigir el pago inmediato de la totalidad de la deuda sin necesidad de requerimiento alguno, si EL DEUDOR, incurriere en alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) La mora en el pago del capital mutuado al vencimiento del plazo en la forma acordada.
- 2) La mora de dos mensualidades consecutivas de los intereses según lo estipulado.
- 3) La persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción.
- 4) La enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía, sin previa autorización de EL ACREEDOR.
- 5) La desmejora o depreciación del inmueble de tal forma que no preste la suficiente garantía.
- 6) Si por alguna razón la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos no registra el presente instrumento público.

SEXTA: Si EL ACREEDOR, tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza, inclusive los honorarios de Abogado que serán del veinte por ciento (20%) los cuales se causarán con la sola presentación de la demanda, serán por cuenta de EL DEUDOR.

PARÁGRAFO: En caso de fallecimiento de EL DEUDOR, EL ACREEDOR, podrá entenderse válidamente con uno solo de los herederos a su elección inclusive para la notificación de que trata el artículo 1434 del Código Civil y demás normas concordantes.

SÉPTIMA: EL DEUDOR, acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hipotecaria, hiciera EL ACREEDOR, con todas las consecuencias y efectos legales que ello implica, desde ahora se autoriza al Notario, para que en caso de destrucción o pérdida de la primera copia de la presente escritura, se expida a EL ACREEDOR; copia que preste mérito ejecutivo cuando así se solicite sin necesidad de requerimiento judicial Art. 81 de Decreto 960 de 1970 y papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

MARIVALLE BERNAL
Notario
Oficina del Circuito de Bogotá D.C.

30-87/2012

Notario en ejercicio



87-09/2012 18031ROC-#0000004
República de Colombia
Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



4

Art. 43 de la Ley 1395 de 2010, y para tal efecto desde ahora otorga poder especial a **EL ACREEDOR**, para que en su nombre y representación efectúe la solicitud mediante escritura pública. -----

OCTAVA: **EL DEUDOR**, podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo reconociendo a **EL ACREEDOR**, una mensualidad extraordinaria de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago o sea el llamado mes muerto. -----

NOVENA: El exponente **DEUDOR**, además de comprometer su responsabilidad personal, rentas de capital y trabajo, garantiza el oportuno cumplimiento de esta obligación constituyendo **HIPOTECA DE PRIMER GRADO** a favor de **EL ACREEDOR**, sobre el siguiente inmueble de su exclusiva propiedad junto con todos sus usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le corresponden, mejoras presentes y adiciones futuras. -----

Lote de terreno demarcado con el número once (11) de la manzana siete (7) del plano de loteo del **DESARROLLO URBANISTICO COMUNA POPULAR ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO – SECTOR CHAPINERITO**, distinguido en la actual nomenclatura urbana de Bogotá, Distrito Capital, con el número ochenta y tres quince sur (83 – 15 sur) de la carrera quinta F Este (5 F Este), con un área aproximada de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: ---

POR EL NORTE: En una longitud de once punto ochenta y ocho metros (11.88 mts) con el lote diez (10) de la misma manzana. -----

POR EL SUR: En una longitud de once punto ochenta y cinco metros (11.85 mts) con el lote doce (12) de la misma manzana. -----

POR EL ORIENTE: En una longitud de seis punto diez metros (6.10 mts) con vía pública. -----

POR EL OCCIDENTE: En una longitud de seis punto cero seis metros (6.06 mts) con el lote seis (6) de la misma manzana. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40342910**, y la cedula catastral número **202408211100000000**. -----

PARÁGRAFO: No obstante la especificación de área medidas y linderos la hipoteca se hace sobre cuerpo cierto. -----

DÉCIMA: **EL DEUDOR**, adquirió el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria

AÑO GRAVABLE
2012



Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estrato 1 y 2

Formulario No.

2012201021618241320

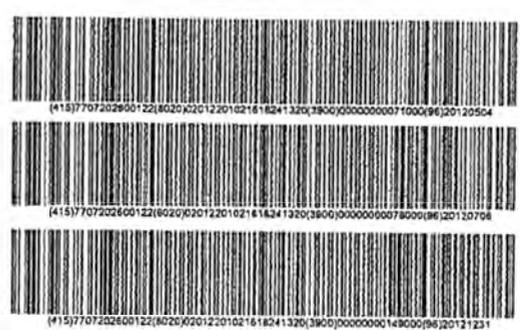
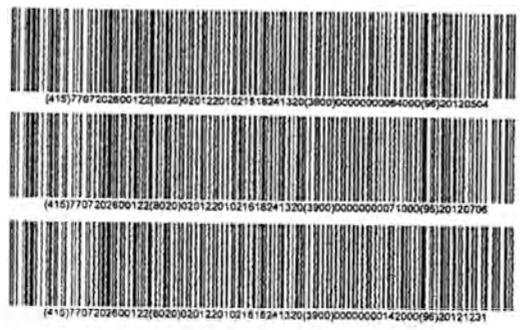
201-2

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0146BZJZ	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40342910	3. CÉDULA CATASTRAL 202408211100000000	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 5F ESTE 83 15 SUR			
B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN			
5. AVALUO CATASTRAL 35,388,000	6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACION AV.CATASTRAL DE 30,700,001 A 37,700,000		
C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA		8. IDENTIFICACION CC 17182659	
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 5F ESTE 83 15 SUR		10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO			
FECHA LIMITE DE PAGO	Hasta 04/May/2012	Hasta 06/Jul/2012	Hasta 31/Dec/2012
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU 71,000	71,000	71,000
12. VALOR SANCIÓN	VS 0	0	71,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT 0	0	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA 71,000	71,000	71,000
15. DESCUENTOS POR PRONTO PAGO	TD 7,000	0	0
16. INTERÉS DE MORA	IM 0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP 64,000	71,000	142,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá Si <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No.			
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV 7,000	7,000	7,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA 71,000	78,000	149,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Límite de Pago

CON PAGO VOLUNTARIO



AUTOADHESIVO	SELLO Y FIRMA	Como Notaria sesenta y seis (66) de este Circulo, hago constar que esta copia coincide con copia que he tenido a la vista. 03 OCT 2012 MARIA YURY BERNAL NOTARIA ENCARGADA
--------------	---------------	---



GMB SUDAMERIS OFI: 23 -RECALDO DETALL/ 269 CAJ BUVELJMI
 CTA 0 SIDA-DDI Predial SPP(Recib-Barr H.N.
 04/05/12 / 16:16:25 / 50 / 543 / 345
 TOTAL/% 64.000,00 CON PAGO FORM:2012201021618241320
 SERIAL:12023050040092 CONTROL:09421123

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

MARIA YURY BERNAL
 Notaria Encargada del Circulo de Bogotá D.C.



otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de esta escritura. -----

5. La parte ACREEDORA, verifico que la parte DEUDORA, es realmente la titular del derecho y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte DEUDORA y documentación pertinente tales como copias de escrituras y certificados de Tradición y Libertad, etc. y demás indagaciones conducentes para ello. -----

6. Solo solicitaran correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley. -----

7. Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la ley de extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de el provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. -----

NOTA: Además el Notario le advierte a **LOS COMPARECIENTES**, que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **LOS COMPARECIENTES**. -----

COMPROBANTES FISCALES: -----

Los comparecientes presentaron los siguientes comprobantes fiscales que a continuación se relacionan y protocolizan: -----

1. IMPUESTO PREDIAL AÑO GRAVABLE 2.012, FORMULARIO 2012201021618241320, DIRECCIÓN KR 5F ESTE 83 15 SUR, MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40342910, CÉDULA CATASTRAL 202408211100000000, AVALÚO \$35.388.000, RECIBIDO CON PAGO EL 04 DE MAYO DE 2.012 EN EL BANCO GNB SUDAMERIS, ADHESIVO 12023050040092. -----

2. CONSULTA WEB PAZ Y SALVO POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Nº 24645442 FECHA: 03-10-2012 -----



Ca000553057



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
 CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40342910

Pagina 1

Impreso el 27 de Septiembre de 2012 a las 11:02:06 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
 FECHA APERTURA: 22-05-2000 RADICACION: 2000-29644 CON: ESCRITURA DE: 11-05-2000
 CODIGO CATASTRAL: AAA01468ZJZ COD. CATASTRAL ANT.:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 598 de fecha 17-02-2000 en NOTARIA 58 de SANTA FE MANZANA 7 LOTE # 11 con area de 72.00 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS, ENGLOBO POR E, 370,369 Y 375 DEL 31-05-94 NOTARIA 54 DE BOGOTA, LUEGO ADQUIRIO POR COMPRA A ALFREDO RIVERA BUITRAGO Y CIA LTDA, POR E. 3723 DEL 26-05-87 NOTRIA 27 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RIVERA BUITRAGO ALFREDO, POR E. 2511 DEL 04-05-84 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A SALAS RONCANCIO ARISTOBULO POR E. 1399 DEL 14-04-66 NOTARIA 6 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-714305.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) KR 5F ESTE 83 15 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
 40342771

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 11-05-2000 Radicacion: 2000-29644

Doc: ESCRITURA 598 del: 17-02-2000 NOTARIA 58 de SANTA FE VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS 2905901 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-06-2001 Radicacion: 2001-33389

Doc: OFICIO 07 del: 31-05-2001 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO ORDENADO POR RESOLUCION 163 DE 16-04-2001 PROFERIDA POR LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA RESPECTO DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE ALFREDO LUIS GUERRERO ESTRADA CONFORME A DICHA RESOLUCION SE NOMBRO COMO AGENTE ESPECIAL A CAJA DE VIVIENDA POPULAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA GENERAL SUBSECRETARIA DE CONTROL DE VIVIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

A: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS 2905901 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-06-2002 Radicacion: 2002-42805

Doc: RESOLUCION 208 del: 21-05-2002 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 2.

ESPECIFICACION: 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA Y TOMA DE POSESION. (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. SUBSECRETARIA DE CONTROL DE VIVIENDA

MARIA JULY BERNAL
 Notario 58a Vicerre del Circulo de Bogota D.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
 CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40342910

Pagina 2

Impreso el 27 de Septiembre de 2012 a las 11:02:06 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS 2905901 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 14-06-2002 Radicacion: 2002-42850
 Doc: ESCRITURA 991 del: 11-04-2002 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 240,000.00
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA SANEAMIENTO DE TITULACION DE V.I.S. (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: ALFREDO LUIS GUERRERO ESTRADA (CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR AGENTE ESPECIAL)
 A: RODRIGUEZ CABRA CARLOS JULIO 17182659 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 14-06-2002 Radicacion: 2002-42850
 Doc: ESCRITURA 991 del: 11-04-2002 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: RODRIGUEZ CABRA CARLOS JULIO 17182659 X
 A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-09-2002 Radicacion: 2002-74097
 Doc: ESCRITURA 2448 del: 19-09-2002 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
 Se cancela la anotacion No, 5
 ESPECIFICACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (CANCELACION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: RODRIGUEZ CABRA CARLOS JULIO 17182659 X
 A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-09-2011 Radicacion: 2011-81364
 Doc: OFICIO 1850 del: 26-08-2011 JUZGADO 14 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.2011-0509 (MEDIDA CAUTELARI)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: MARTINEZ GONZALO
 A: RODRIGUEZ CABRA CARLOS JULIO X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-08-2012 Radicacion: 2012-73414
 Doc: OFICIO 01758 del: 29-06-2012 JUZGADO 14 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
 Se cancela la anotacion No, 7
 ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF. 2011-00509
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: MARTINEZ GONZALO
 A: RODRIGUEZ CABRA CARLOS JULIO 91104274 17182659

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
 Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-35898 fecha 14-12-2010

República de Colombia
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

87/99/2012 1803-1004-04-RRDCC-IF



CA00055309



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40342910

Pagina 3

Impreso el 27 de Septiembre de 2012 a las 11:02:06 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER162 Impreso por: CAJER162

TURNO: 2012-501817

FECHA: 27-09-2012

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CAJANGA DE LA PE PUBLICA

MARIA VUELTA Y HERNANDEZ

Notaria de encargo de la Oficina de Notariado y Registro

7



República de Colombia



Aa000440068

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 40342910

CHIP: AAA0146BZJZ

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN.

SE PROTOCOLIZA CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.

LEÍDO el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de la formalidad de su registro, lo firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito notario quien en esa forma lo autoriza.

Dando cumplimiento en lo establecido en el artículo 37 del Decreto 960 de 1970 el suscrito Notario Sesenta y seis (66) del círculo de Bogotá D. C., informa a los otorgantes del presente instrumento público la obligación de presentarlo para su inscripción en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma del mismo cuyo incumplimiento causará el rechazo para su inscripción en registro por plazo cumplido.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa000440065, Aa000440066, Aa000440067, Aa000440068.

DERECHOS NOTARIALES: \$81.061

RESOLUCIÓN 11439 DE 2011 MODIFICADA POR LA NÚMERO 3150 DE 2012, ACLARADA POR LA NÚMERO 3859 DE 2012.

IVA: \$21.618

FONDO NACIONAL NOTARIADO: \$ 6.375

SUPERNOTARIADO: \$ 6.375


CARLOS JULIO RODRÍGUEZ CABRA



C.C. N. 17192059-17-182659 de Bogotá

TEL 7625702
DIRECCIÓN K. SFN 83-75 Sur

ESTADO CIVIL: Soltero

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Pensionado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1001390084191814

30/07/2012

C. Colombia S.A. Notarías

MARIA LY BERNAL
Notaria del Circuito de Bogotá D.C.
Notaria del Circuito de Bogotá D.C.

[Handwritten signature]



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

87/89/2012 18033K049DC-af00



Ca000553058

NO. 01836

NO. 01836

GABRIEL ÁNGEL TELLEZ FERNANDEZ
C.C. No. 19.262.784 Bta
TEL 2377504
DIRECCIÓN CP 15 #31-04
ESTADO CIVIL: soltero sin hijos
ACTIVIDAD ECONÓMICA: Indopt.

[Handwritten signature]
[Fingerprint]

[Handwritten signature]
NOTARIA SESENTA Y SEIS (66) ENCARGADA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 66 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ESTA COPIA PRESTA
MERITO EJECUTIVO
66 Notaria

EG/HIPOTECA A GABRIEL 1DOR OCT 03-2012

NOTARIA 66
Elaboró *[Signature]*
Revisó *[Signature]*

NOTARIA 66 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
66 Notaria CIERRE DE ESCRITURA
Esta hoja corresponde a la última copia
de la escritura pública No. 1836
de fecha 3-Oct del año 2.012 otorgada en
esta Notaria.
Es fiel y Primera (1) fotocopia
tomada de su original la que expido en (8)
ocho hojas útiles debidamente
rubricadas y válidas, con destino a Gabriel
Angel Tellez Fernandez
Dada en Bogotá, D.C. 03 OCT 2012

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ENCARGADA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
66

[Handwritten signature]



ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

08799158



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	21 Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A	B	D
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía									
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C.									

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos	
RODRIGUEZ CABRA CARLOS JULIO	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. 17182659 de BOGOTA D.C.	Masculino

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C.		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2014 / Mes D I C / Día 29 / 09:46		71294188-7
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia	
X.X.X.X.X.X.X	Año X X X X Mes X X X Día X X	
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial <input type="checkbox"/> Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	DIANA CAROLINA LOPEZ ACHURY	

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos	
AYALA GODDY GUILLERMO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 79342023 de BOGOTA	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción

Año	Mes	Día	Nombre y cargo del funcionario que autoriza
2014	D I C	29	ISAIAS GUZMÁN ORTIZ NT 21 ENG

ESPACIO PARA NOTAS

20 ABR 2014

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARÍA SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 118, DECRETO 1260 DE 1970. ESTA COPIA NO CALUCA

ADRIANA CUELLAR ALFONSO
NOTARÍA VEINTIUNA DE BOGOTÁ

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Justicia Civil 2.11.13





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17040542214848114

Nro Matricula: 50S-40342910

Página 1

Impreso el 5 de Abril de 2017 a las 10:24:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 22-05-2000 RADICACIÓN: 2000-29644 CON: ESCRITURA DE: 11-05-2000
CODIGO CATASTRAL: AAA0146BZJZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 598 de fecha 17-02-2000 en NOTARIA 58 de SANTAFA MANZANA 7 LOTE # 11 con area de 72.00 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

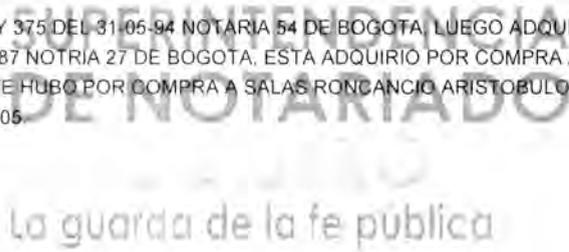
COMPLEMENTACION:

GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS, ENGLOBO POR E. 370,369 Y 375 DEL 31-05-94 NOTARIA 54 DE BOGOTA, LUEGO ADQUIRIO POR COMPRA A ALFREDO RIVERA BUITRAGO Y CIA LTDA. POR E. 3723 DEL 26-05-87 NOTRIA 27 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RIVERA BUITRAGO ALFREDO, POR E. 2511 DEL 04-05-84 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A SALAS RONCANCIO ARISTOBULO POR E. 1399 DEL 14-04-66 NOTARIA 6 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-714305.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) KR 5F ESTE 83 15 SUR (DIRECCION CATASTRAL)



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40342771

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-05-2000 Radicación: 2000-29644

Doc: ESCRITURA 598 del 17-02-2000 NOTARIA 58 de SANTAFA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS

CC# 2905901 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-06-2001 Radicación: 2001-33389

Doc: OFICIO 07 del 31-05-2001 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA de BOGOTA D.C

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO ORDENADO POR RESOLUCION 163 DE 16-04-2001 PROFERIDA POR LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA RESPECTO DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE ALFREDO LUIS GUERRERO ESTRADA CONFORME A DICHA RESOLUCION SE NOMBRO COMO AGENTE ESPECIAL A CAJA DE VIVIENDA POPULAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE SECRETARIA GENERAL SUBSECRETARIA DE CONTROL DE VIVIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.



A: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS

CC# 2905901 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-06-2002 Radicación: 2002-42805

Doc: RESOLUCION 208 del 21-05-2002 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA de BOGOTA D.C

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA Y TOMA DE POSESION.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 17040542214848114
Nro Matricula: 50S-40342910

Pagina 2

Impreso el 5 de Abril de 2017 a las 10:24:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. SUBSECRETARIA DE CONTROL DE VIVIENDA

A: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS
CC# 2905901 X
ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-06-2002 Radicación: 2002-42850

Doc: ESCRITURA 991 del 11-04-2002 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$240,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA SANEAMIENTO DE TITULACION DE V.I.S.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALFREDO LUIS GUERRERO ESTRADA (CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR AGENTE ESPECIAL)

A: RODRIGUEZ CABRA CARLOS JULIO
CC# 17182659 X
ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-06-2002 Radicación: 2002-42850

Doc: ESCRITURA 991 del 11-04-2002 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CABRA CARLOS JULIO

CC# 17182659 X
A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER
ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-09-2002 Radicación: 2002-74097

Doc: ESCRITURA 2448 del 19-09-2002 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CABRA CARLOS JULIO

CC# 17182659 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.
CE# 7
ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-09-2011 Radicación: 2011-81364

Doc: OFICIO 1850 del 26-08-2011 JUZGADO 14 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.2011-0509

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ GONZALO

CC# 91104274
A: RODRIGUEZ CABRA CARLOS JULIO
CC# 17182659 X
ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-08-2012 Radicación: 2012-73414

Doc: OFICIO 01758 del 29-06-2012 JUZGADO 14 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF. 2011-00509

12



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17040542214848114

Nro Matricula: 50S-40342910

Página 3

Impreso el 5 de Abril de 2017 a las 10:24:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ GONZALO

CC# 91104274

A: RODRIGUEZ CABRA CARLOS JULIO

CC# 17182659

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-10-2012 Radicación: 2012-96594

Doc: ESCRITURA 1836 del 03-10-2012 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$22.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CABRA CARLOS JULIO

CC# 17182659

A: TELLEZ FERNANDEZ GABRIEL ANGEL

CC# 19262784 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-35898 Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-25273 Fecha: 31-10-2012

INCLUIDA CEDULA 19.262.784 SI VALE.LEY 1579 DE 01-10-2012 ART.59 OGF.COR32

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-148473

FECHA: 05-04-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: ZORAYDA ARCE CARTAGENA

FORMULARIO DE CORRECCIONES

Pagina 1

Impreso el 31 de Octubre de 2012 a las 10:46:26 a.m
No tiene validez sin la firma y sello en la ultima pagina

Con el turno C2012-25273 se Corrigieron las siguientes matriculas:

40342910

Nro Matricula: 40342910

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0146BZJZ
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) KR 5F ESTE 83 15 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 04-10-2012 Radicacion: 2012-96594

Documento: ESCRITURA 1836 del: 03-10-2012 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 22,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

RODRIGUEZ CABRA CARLOS JULIO 17182659
A: TELLEZ FERNANDEZ GABRIEL ANGEL 19262784 X

SALVEDADES:

Anot: 9 No. Salve: 1 Fecha Salve: 31-10-2012

INCLUIDA CEDULA 19.262.784 SI VALE LEY 1579 DE 01-10-2012 ART.59 OGF.COR32

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Firma del Registrador Delegado

CORREC32,

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Referencia:

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 19.262.784
DEMANDADA:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.)
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 17.182.659

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliada en este Distrito Capital, identificada con la C.C. No. 52.902.611 de Bogotá y abogada con T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.; obrando en mi condición de apoderada especial de acuerdo al poder conferido por **GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.262.784 expedida en Bogotá, al señor Juez con todo comedimiento manifiesto que por intermedio del presente escrito promuevo Demanda en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.)**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **17.182.659** expedida en Bogotá, quien tuvo como último lugar de domicilio y de negocios la ciudad de Bogotá y quien falleció en esta ciudad el 29 de Diciembre del 2014 tal y como consta en el Registro de Defunción Indicativo Serial 08799158 expedido por la Notaria 21 del Circulo de Bogotá, para que mediante el trámite del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**, su Despacho libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de mi mandante y en contra del (los) demandado(s) según las siguientes:

PRETENSIONES

1. Dignese señor Juez **librar mandamiento ejecutivo con garantía real de menor cuantía** en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.)** demandados y a favor de mi mandante **GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

a) Por la suma de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$21.500.000.00) M/CTE** correspondientes al saldo pendiente de capital mutuado por cancelarse a favor de mi poderdante; obligación que se constituyó a favor de mi representado (a), mediante contrato de mutuo con garantía hipotecaria, plasmado en la escritura pública No. 1836 de fecha 3 de Octubre del 2012 corrida en la Notaria 66 de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40342910 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur.

b). Por el valor de los intereses moratorios máximos permitidos, sobre el capital mutuado y descrito en la pretensión a) de este acápite; obligación que se constituyó a favor de mi representado, conforme al interés más alto para cada periodo que determine la tasa máxima autorizada por el Código de Comercio y de acuerdo a la



**Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados**

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

certificación de la Superintendencia de Colombia, desde la fecha en que se hicieron exigibles, es decir, desde el 3 de Febrero del 2015 y hasta el día en que se realice efectivamente su pago total a favor de GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ.

2. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo décrete el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, que a continuación se enuncia a continuación, predio ubicado en la Carrera 5 F Este No. 83- 15 Sur (Dirección Catastral) de la nomenclatura urbana de Bogotá, registrada(s) al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40342910 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur, inmueble distinguido con cédula Catastral 202408211100000000, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública No. 1836 de fecha 3 de Octubre del 2012 corrida en la Notaria 66 de Bogotá, la cual se anexa como parte integral de la presente demanda.

a.) Oficiase al registrador de instrumentos públicos de Bogotá zona sur, con el fin de que inscriba el embargo en folio de matrícula inmobiliaria No 50S- 40342910 expidiendo a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

3. Décrete en su oportunidad procesal prevista en el numeral 5 del artículo 468 del Código General del Proceso, mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se pague al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

4. El valor en su momento procesal oportuno condénese a pagar a la parte demandada, las costas procesales, honorarios de abogado y demás emolumentos, en razón a la presente acción Demandatoria y desarrollo procesal.

FUNDAMENTOS DE HECHO

1. CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.) mediante Escritura Pública No. 1836 de fecha 3 de Octubre del 2012 de la Notaria 66 de Bogotá, suscribió contrato de mutuo por la suma de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000.00) M/CTE y constituyo hipoteca sobre el siguiente inmueble ubicado en la Carrera 5 F Este No. 83- 15 Sur (Dirección Catastral) de la nomenclatura urbana de Bogotá, registrada(s) al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40342910 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la citada escritura, para seguridad y cumplimiento de sus obligaciones de mutuo que contrajo a favor de su Acreedor.

2. CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.) se obligó a pagar a favor de mi mandante GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ durante el plazo, intereses del 2.0% mensual, pagaderos dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora o simple retardo en el pago de los intereses o una vez, extinguido el plazo en la forma pactada, el deudor, reconocerá y pagará al Acreedor, el interés moratorio más alto permitido de conformidad con lo establecido por el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera.

3. CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.) en la escritura pública contentiva del contrato de mutuo mencionado, faculto ampliamente a su Acreedor y/o a sus representantes para exigir el pago total del



Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

capital y de los intereses antes de la expiración del plazo estipulado si incurria en mora en el pago por cualquiera de dichos conceptos.

4. CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.) en la escritura pública contentiva del contrato de mutuo mencionado, facultó ampliamente a su Acreedor a dar por terminado el plazo pactado en el contrato y hacer exigible el pago inmediato de la totalidad de la deuda sin necesidad de requerimiento alguno si se presentará la mora de dos (2) mensualidades consecutivas de los intereses en la forma estipulada.

5. CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.) no ha pagado a mi representado (a) GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ su acreedor, el capital ni los intereses correspondientes, previstos en el título base de la presente acción desde el 3 de Febrero del 2015.

6. CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (Q.E.P.D.) son los actuales poseedores inscritos y materiales del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

7. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado (a) HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.), y prestan merito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

8. Se ha intentado buscar que los HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.), cancelen la obligación junto con sus intereses, en forma extra proceso, pero no ha sido posible, debido a ello se tuvo que acudir a la vía ejecutiva.

9. CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.) no ha efectuado pagos y/o abonos a la obligación, diferentes a la cancelación de los intereses ya mencionados.

10. Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que, en virtud, de la información suministrada por mi poderdante, desconozco si el Sr. CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.) cuenta con herederos determinados, así mismo, la identificación e individualización de éstos.

11. Bajo la gravedad de juramento y en virtud, de lo informado por mi poderdante, manifiesto que desconozco si los herederos de CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (Q.E.P.D.) han dado inicio a promover y hacer apertura del juicio de sucesión de la causante CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.).

12. Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que desconozco si el demandado, CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (Q.E.P.D.) dejó herederos, sus nombres, domicilios, edad, dirección de correspondencia y dirección electrónica.

13. Bajo la gravedad del juramento manifiesto al señor juez que ignoro si el (los) (las) demandado (s) (as) tienen o no apoderado judicial, razón por la cual desconozco su nombre, domicilio, residencia y dirección electrónica.

14. Bajo la gravedad de juramento manifiesto que desconozco si los demandados cuentan con correo electrónico, razón por la cual, desconozco su dirección electrónica.



Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

FUNDAMENTOS DE DERECHO ✓

Fundó la presente demanda en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2449, 2452 y demás normas concordantes del Código Civil; artículos 17, 25, 26, 28, 82, 83, 84, 89, 93, 108, 244, 422, 468 del Código General del Proceso; artículo 884 del Código de Comercio y 111 de la ley 510 de 1.999, 235 del C. P., artículo 80 del Decreto 960 de 1970.

TRAMITE ✓

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con garantía real, previsto en el artículo 108 y 468 y subsiguientes del Código General del Proceso.

CUANTIA ✓

La cuantía de la suma de las pretensiones la estimo al momento de presentación de la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Código General del Proceso, en cantidad mayor a 40 SMLMV y menor a 150 SMLMV, es decir, es de menor cuantía y teniendo en cuenta ésta, el lugar de cumplimiento de la obligación y la naturaleza del asunto, es usted competente para conocer y fallar la litis.

COMPETENCIA ✓

Teniendo en cuenta la cuantía, la vecindad de la parte demandante y el lugar de cumplimiento de la obligación, es usted competente para conocer y fallar la Litis.

PRUEBAS ✓

Para que sean estimados como tal, al presente escrito anexo los siguientes documentos: Original de la primera copia de la(s) escritura(s) pública(s) que contiene(n) el contrato de mutuo y la garantía hipotecaria; poder que me otorgó la demandante; certificado de libertad y tradición del bien a embargar, en el cual consta el gravamen hipotecario.

ANEXOS ✓

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Poder conferido a mi favor.
3. Certificado de defunción
4. Copia de la demanda, junto con su respectivo Cd y sus anexos para el traslado al demandado (a) HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.).
5. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES ✓

1. HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.), recibirán notificaciones en la Carrera 5 F Este No. 83- 15 Sur (Dirección Catastral) de la nomenclatura urbana de



Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

Bogotá, desconozco si los demandados, cuentan con correo electrónico, por ello desconozco su cuenta o dirección electrónica.

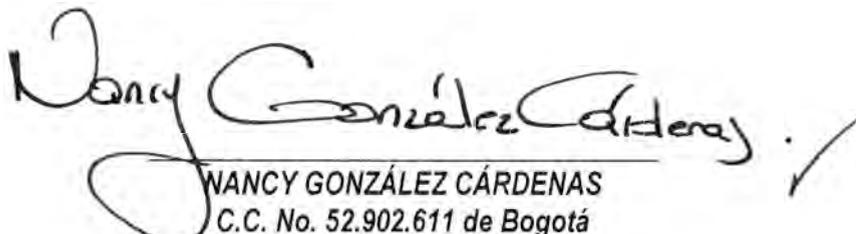
2. El Demandante, GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ recibirá notificaciones en la Calle 1 F No. 31-04 de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., dirección electrónica: usuariodelajusticialegal@gmail.com

3. Apoderada parte Demandante, la suscrita, NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, recibirá notificaciones físicas en su domicilio profesional ubicado en la Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., celular 311 820 89 75 y notificaciones electrónicas en el Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com

AUTORIZACIÓN EXPRESA

Conforme el artículo 123 de Código General del Proceso, desde ya manifiesto al Despacho, que **AUTORIZO** a la Sra. **MARÍA CONSTANZA CÁRDENAS**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, e identificada con la C.C. No. 41.778.560 de Bogotá, para que en el proceso de la referencia, acceda al expediente para consulta, solicite y retire copias simples y auténticas, retire oficios, despachos comisorios y realice todas las actuaciones que la dependencia judicial amerite y si es del caso, retire la presente Demanda.

Del señor juez, atentamente


NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.



19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 03/may./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

012

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

SECUENCIA: 46584

FECHA DE REPARTO: 03/05/2017 10:54:59a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

46584

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

19262784	GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ		01
52902611	NANCY GONZALEZ CARDENAS	GONZALEZ CARDENAS	03

SERVACIONES:

REPARTO HMM09

FUNCIONARIO DE REPARTO

Monica Martinez Dominguez
Monica Martinez Dominguez
 mmartind

REPARTO HMM09

ΜΑΑΔΤΙΥΔ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

20

INFORME SECRETARIAL

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDO EL 4 DE MAYO DE 2017

RADICADO EL 4 DE MAYO DE 2017

SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

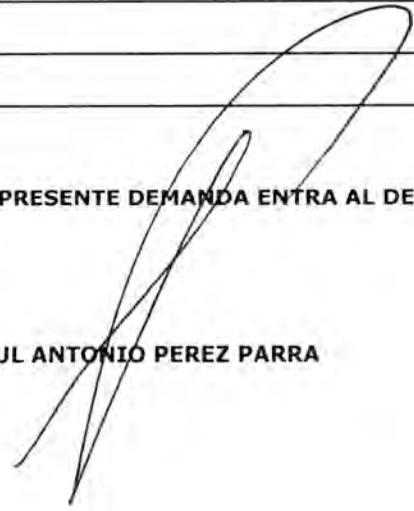
PODER ESPECIAL X PODER GENERAL _____ LETRA(S) _____ CHEQUE(S) _____
 PAGARE _____ CONTRATO _____ ESCRITURA X FACTURA(S) _____
 CERTIFICADO DE INTERESES _____ CERTIFICADO DE LA CAMARA DE
 COMERCIO _____ CERTIFICADO TRADICION DE INMUEBLE _____ CERTIFICADO DE
 TRADICION- VEHICULO _____ ACTA DE CONCILIACION _____ ACTA DE INCUMPLIMIENTO _____
 CERTIFICADO DE UVR _____ CERTIFICADO DE DEUDA _____ CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y
 REPRESENTACION LEGAL _____ TABLA DE LIQUIDACION DEL CREDITO _____ TABLA DE
 RELIQUIDACION DEL CREDITO _____ REGISTROS CIVILES _____ DESPACHO COMISORIO _____ CON
 INSERTOS _____ RECIBOS DE SERVICIOS PUBLICOS _____ SOBRE CERRADO _____ COPIAS
 SIMPLES _____ COPIAS AUTENTICAS _____ EXTRACTO DE DEMANDA _____ ORIGINAL DEMANDA _____
 COPIAS TRASLADOS _____ COPIAS ARCHIVO _____ MEDIDAS CAUTELARES SI _____
 NO 0 MEDIDA PROVISIONAL _____ ARANCEL JUDICIAL _____ CDS TRASLADOS
2 CDS ARCHIVO 2

OTROS:

Registro Defuncion

EL PRESENTE DEMANDA ENTRA AL DESPACHO HOY 5 DE MAYO DE 2017

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA



21/

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C.,

15 JUN. 2017

Ref: 17-0400

Presentada la demanda en forma y reunidos los requisitos del art.82 y S.S. del C. G. del P., en concordancia con el art.422 y 468 ibídem, el Juzgado

DISPONE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva con GARANTIA REAL de MENOR CUANTIA en favor de GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.), por las siguientes sumas de dinero contenidas en la Escritura Pública No.1836 del 3 de octubre de 2012:

1º. Por la suma de \$21.500.000.00 por concepto del capital contenido en la citada escritura.

2º. Más el valor de los intereses moratorios sobre el anterior capital, liquidados desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 03 de febrero de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, los que se liquidaran a la tasa que certifique la Súper Financiera.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los arts.291 y 292 del C. G. del P., informándosele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar si lo considera procedente.

De conformidad con lo normado en el inciso 1º del art.87 del C. G. del P., se ordena el EMPLAZAMIENTO de los herederos indeterminados del deudor fallecido CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.). Para tal efecto, la parte actora deberá efectuar la publicación pertinente, la que deberá contener los presupuestos indicados en el art.108 ibídem y publicarse en el diario EL NUEVO SIGLO, LA REPUBLICA o EL ESPECTADOR, los cuales son de amplia circulación nacional o local. La publicación deberá efectuarse en día domingo.

Una vez allegada la constancia de la publicación, ingresar el expediente al Despacho para verificar que la misma se encuentre ajustada a derecho y así ordenar la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 468 del Código General del Proceso, se decreta el EMBARGO del bien inmueble hipotecado, el cual se encuentra distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40342910. Para la efectividad de esta medida ofíciase al Señor Registrador de Instrumentos Públicos, a fin de que se sirva tomar atenta nota de la misma.

22

Una vez obre en el expediente el Certificado de Tradición y Libertad donde aparezca inscrito el embargo aquí decretados, se resolverá sobre su secuestro.

La Dra. NANCY GONZALEZ CARDENAS, actúa como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,
-2-



FRANCISCO ALVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 52 hoy JUN. 26/17

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C.,

Ref: 17-0400

15 JUN. 2017

De conformidad con lo normado en el inciso 4° del art.87 del Código General del Proceso, el Despacho

D I S P O N E:

Designar como ADMINISTRADOR PROVISIONAL de bienes de la herencia al Sr. _____ de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele su nombramiento en la forma prevista en el art.49 del C. G. del P., haciéndole saber que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, so pena de ser relevado inmediatamente y excluido de la lista, salvo justificación aceptada.

NOTIFÍQUESE,

-2-


FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÀ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 57 en el día de hoy

15 JUN. 2017
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario



Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

ORIGINAL

② CA



13 JUL. 2017

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Edificio Hernando Morales Molina Piso 6º

E. S. D.

Referencia:

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE:	GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 19.262.784
DEMANDADA:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.)
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 17.182.659
Asunto:	CORRECCIÓN, ACLARACIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA (ART. 93 CGP)
Radicación:	2017- 400

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliada en este Distrito Capital, identificada con la C.C. No. 52.902.611 de Bogotá y abogada con T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.; obrando en mi condición de apoderada especial de acuerdo al poder conferido por por **GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.262.784 expedida en Bogotá, al señor Juez con todo comedimiento y encontrándome dentro de la oportunidad procesal correspondiente, **PROCEDO A CORREGIR, ACLARAR Y REFORMAR LA PRESENTE DEMANDA**, para ello y en atención a lo previsto por el artículo 93 del Código General del Proceso, presento la demanda, debidamente integrada, así:

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliada en este Distrito Capital, identificada con la C.C. No. 52.902.611 de Bogotá y abogada con T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.; obrando en mi condición de apoderada especial de acuerdo al poder conferido por **GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.262.784 expedida en Bogotá, al señor Juez con todo comedimiento manifiesto que por intermedio del presente escrito promuevo Demanda en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.)**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **17.182.659** expedida en Bogotá, quien tuvo como último lugar de domicilio y de negocios la ciudad de Bogotá y quien falleció en esta ciudad el 29 de Diciembre del 2014 tal y como consta en el Registro de Defunción Indicativo Serial 08799158 expedido por la Notaria 21 del Circulo de Bogotá, para que mediante el trámite del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTIA**, su Despacho libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de mi mandante y en contra del (los) demandado(s) según las siguientes:



Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

PRETENSIONES

1. Dígnese señor Juez **librar mandamiento ejecutivo con garantía real de menor cuantía** en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.) demandados y a favor de mi mandante GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ, por las siguientes sumas de dinero:

a) Por la suma de VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$21.500.000.00) M/CTE correspondientes al saldo pendiente de capital mutuado por cancelarse a favor de mi poderdante; obligación que se constituyó a favor de mi representado (a), mediante contrato de mutuo con garantía hipotecaria, plasmado en la escritura pública No. 1836 de fecha 3 de Octubre del 2012 corrida en la Notaria 66 de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40342910 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur.

b). Por el valor de los intereses moratorios máximos permitidos, sobre el capital mutuado y descrito en la pretensión a) de este acápite; obligación que se constituyó a favor de mi representado, conforme al interés más alto para cada periodo que determine la tasa máxima autorizada por el Código de Comercio y de acuerdo a la certificación de la Superintendencia de Colombia, desde la fecha en que se hicieron exigibles, es decir, desde el **3 de Febrero del 2014** y hasta el día en que se realice efectivamente su pago total a favor de GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ.

2. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo décrete el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, que a continuación se enuncia a continuación, predio ubicado en la Carrera 5 F Este No. 83- 15 Sur (Dirección Catastral) de la nomenclatura urbana de Bogotá, registrada(s) al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40342910 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur, inmueble distinguido con cédula Catastral 202408211100000000, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública No. 1836 de fecha 3 de Octubre del 2012 corrida en la Notaria 66 de Bogotá, la cual se anexa como parte integral de la presente demanda.

a.) Oficiese al registrador de instrumentos públicos de Bogotá zona sur, con el fin de que inscriba el embargo en folio de matrícula inmobiliaria No 50S- 40342910 expidiendo a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

3. Décrete en su oportunidad procesal prevista en el numeral 5 del artículo 468 del Código General del Proceso, mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se pague al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

4. El valor en su momento procesal oportuno condénese a pagar a la parte demandada, las costas procesales, honorarios de abogado y demás emolumentos, en razón a la presente acción Demandatoria y desarrollo procesal.



26/

FUNDAMENTOS DE HECHO

1. CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.) mediante Escritura Pública No. 1836 de fecha 3 de Octubre del 2012 de la Notaria 66 de Bogotá, suscribió contrato de mutuo por la suma de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000.00) M/CTE y constituyó hipoteca sobre el siguiente inmueble ubicado en la Carrera 5 F Este No. 83- 15 Sur (Dirección Catastral) de la nomenclatura urbana de Bogotá, registrada(s) al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40342910 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la citada escritura, para seguridad y cumplimiento de sus obligaciones de mutuo que contrajo a favor de su Acreedor.
2. CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.) se obligó a pagar a favor de mi mandante GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ durante el plazo, intereses del 2.0% mensual, pagaderos dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora o simple retardo en el pago de los intereses o una vez, extinguido el plazo en la forma pactada, el deudor, reconocerá y pagará al Acreedor, el interés moratorio más alto permitido de conformidad con lo establecido por el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera.
3. CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.) en la escritura pública contentiva del contrato de mutuo mencionado, facultó ampliamente a su Acreedor y/o a sus representantes para exigir el pago total del capital y de los intereses antes de la expiración del plazo estipulado si incurría en mora en el pago por cualquiera de dichos conceptos.
4. CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.) en la escritura pública contentiva del contrato de mutuo mencionado, facultó ampliamente a su Acreedor a dar por terminado el plazo pactado en el contrato y hacer exigible el pago inmediato de la totalidad de la deuda sin necesidad de requerimiento alguno si se presentará la mora de dos (2) mensualidades consecutivas de los intereses en la forma estipulada.
5. CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.) no ha pagado a mi representado (a) GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ su Acreedor, el capital ni los intereses correspondientes previstos en el título base de la presente acción desde el **3 de Febrero del 2014**.
6. El Acreedor GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ, se recibió un pago por concepto de intereses a favor de esta obligación el 30 de Septiembre del 2014 y el 5 de Febrero del 2015, pagos que al aplicarlos a esta deuda nos arroja que esta obligación se encuentra en mora desde el 3 de Febrero del 2014; fecha desde la cual, la obligación principal se hace exigible a partir de esta fecha.
7. CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (Q.E.P.D.) fue el poseedor inscrito y material del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.



Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

27

8. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado (a) HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.), y prestan merito ejecutivo para adelantar el presente proceso.
9. Se ha intentado buscar que los HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.), cancelen la obligación junto con sus intereses, en forma extra proceso, pero no ha sido posible, debido a ello se tuvo que acudir a la vía ejecutiva.
10. CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.) no ha efectuado pagos y/o abonos a la obligación, diferentes a la cancelación de los intereses ya mencionados.
11. Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que, en virtud, de la información suministrada por mi poderdante, desconozco si el Sr. CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.) cuenta con herederos determinados, así mismo, la identificación e individualización de éstos.
12. Bajo la gravedad de juramento y en virtud, de lo informado por mi poderdante, manifiesto que desconozco si los herederos de CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (Q.E.P.D.) han dado inicio a promover y hacer apertura del juicio de sucesión de la causante CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.).
13. Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que desconozco si el demandado, CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (Q.E.P.D.) dejó herederos, sus nombres, domicilios, edad, dirección de correspondencia y dirección electrónica.
14. Bajo la gravedad del juramento manifiesto al señor juez que ignoro si el (los) (las) demandado (s) (as) tienen o no apoderado judicial, razón por la cual desconozco su nombre, domicilio, residencia y dirección electrónica.
15. Bajo la gravedad de juramento manifiesto que desconozco si los demandados cuentan con correo electrónico, razón por la cual, desconozco su dirección electrónica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó la presente demanda en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2449, 2452 y demás normas concordantes del Código Civil; artículos 17, 25, 26, 28, 82, 83, 84, 89, 93, 108, 244, 422, 468 del Código General del Proceso; artículo 884 del Código de Comercio y 111 de la ley 510 de 1.999, 235 del C. P., artículo 80 del Decreto 960 de 1970.

TRAMITE

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con garantía real, previsto en el artículo 108 y 468 y subsiguientes del Código General del Proceso.

Página 4 de 6



Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

CUANTIA

La cuantía de la suma de las pretensiones la estimo al momento de presentación de la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Código General del Proceso, en cantidad mayor a 40 SMLMV y menor a 150 SMLMV, es decir, es de menor cuantía y teniendo en cuenta ésta, el lugar de cumplimiento de la obligación y la naturaleza del asunto, es usted competente para conocer y fallar la litis.

COMPETENCIA

Teniendo en cuenta la cuantía, la vecindad de la parte demandante y el lugar de cumplimiento de la obligación, es usted competente para conocer y fallar la Litis.

PRUEBAS

Para que sean estimados como tal, al presente escrito anexo los siguientes documentos: Original de la primera copia de la(s) escritura(s) pública(s) que contiene(n) el contrato de mutuo y la garantía hipotecaria; poder que me otorgó la demandante; certificado de libertad y tradición del bien a embargar, en el cual consta el gravamen hipotecario.

ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Poder conferido a mi favor.
3. Certificado de defunción
4. Copia de la demanda, junto con su respectivo Cd y sus anexos para el traslado al demandado (a) HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.).
5. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

1. HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.), recibirán notificaciones en la Carrera 5 F Este No. 83- 15 Sur (Dirección Catastral) de la nomenclatura urbana de Bogotá, desconozco si los demandados, cuentan con correo electrónico, por ello desconozco su cuenta o dirección electrónica.

2. El Demandante, GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ recibirá notificaciones en la Calle 1 F No. 31-04 de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C. dirección electrónica: usuariodelajusticiallegal@gmail.com



Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

3. Apoderada parte Demandante, la suscrita, NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, recibirá notificaciones físicas en su domicilio profesional ubicado en la Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., celular 311 820 89 75 y notificaciones electrónicas en el Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com

AUTORIZACIÓN EXPRESA

Conforme el artículo 123 de Código General del Proceso, desde ya manifiesto al Despacho, que **AUTORIZO** a la Sra. **MARÍA CONSTANZA CÁRDENAS**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, e identificada con la C.C. No. 41.778.560 de Bogotá, para que en el proceso de la referencia, acceda al expediente para consulta, solicite y retire copias simples y auténticas, retire oficios, despachos comisorios y realice todas las actuaciones que la dependencia judicial amerite y si es del caso, retire la presente Demanda.

Del señor juez, atentamente

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.



República De Colombia
Ramo Judicial Del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal
de Orinda de Bogotá D.C.

ENTRADA

Al despacho del(a) señor Juez Hoy _____

14 JUL 2017

Observaciones: _____

Secretaría: _____

90

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C.,

Ref: 17-0400

08 ABR 2017

Presentada la reforma de la demanda en legal forma y por cuanto la misma reúne las exigencias establecida en el art.93 del C. G. del P., el Despacho

DISPONE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva con GARANTIA REAL de MENOR CUANTIA en favor de GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.), por las siguientes sumas de dinero contenidas en la Escritura Pública No.1836 del 3 de octubre de 2012:

1º. Por la suma de \$21.500.000.00 por concepto del capital contenido en la citada escritura.

2º. Más el valor de los intereses moratorios sobre el anterior capital, liquidados desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 03 de febrero de 2014 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, los que se liquidaran a la tasa que certifique la Súper Financiera.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los arts.291 y 292 del C. G. del P., informándosele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar si lo considera procedente.

De conformidad con lo normado en el inciso 1º del art.87 del C. G. del P., se ordena el EMPLAZAMIENTO de los herederos indeterminados del deudor fallecido CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.). Para tal efecto, la parte actora deberá efectuar la publicación pertinente, la que deberá contener los presupuestos indicados en el art.108 ibídem y publicarse en el diario EL NUEVO SIGLO, LA REPUBLICA o EL ESPECTADOR, los cuales son de amplia circulación nacional o local. La publicación deberá efectuarse en día domingo.

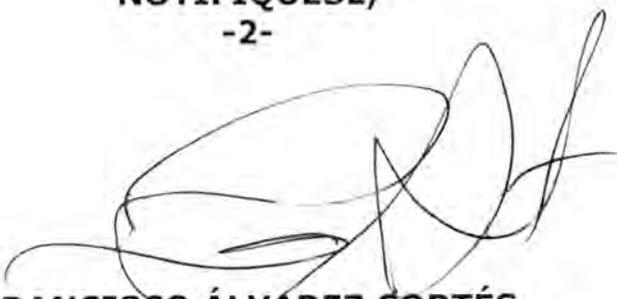
Una vez allegada la constancia de la publicación, ingresar el expediente al Despacho para verificar que la misma se encuentre ajustada a derecho y así ordenar la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 468 del Código General del Proceso, se decreta el EMBARGO del bien inmueble hipotecado, el cual se encuentra distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40342910. Para la efectividad de esta medida ofíciase al Señor Registrador de Instrumentos Públicos, a fin de que se sirva tomar atenta nota de la misma.

Una vez obre en el expediente el Certificado de Tradición y Libertad donde aparezca inscrito el embargo aquí decretados, se resolverá sobre su secuestro.

Se RECONOCE PERSONERIA a la Dra. NANCY GONZALEZ CARDENAS, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder a ella conferido

NOTIFÍQUESE,
-2-



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÀ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 75 hoy 09 de Oct. 2017
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

32

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 08 AGO. 2017

Ref: 17-0400

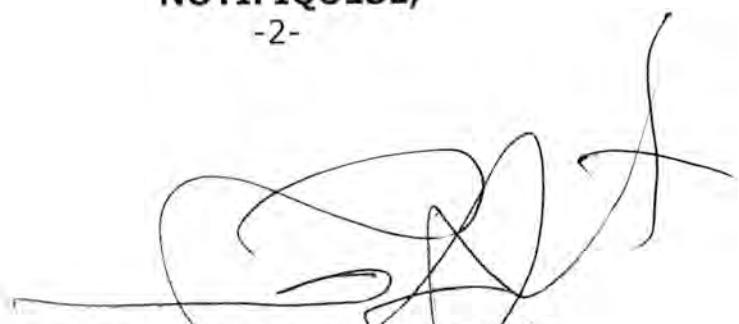
De conformidad con lo normado en el inciso 4° del art.87 del Código General del Proceso, el Despacho

D I S P O N E:

Designar como ADMINISTRADOR PROVISIONAL de bienes de la herencia al Sr. _____ de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele su nombramiento en la forma prevista en el art.49 del C. G. del P., haciéndole saber que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, so pena de ser relevado inmediatamente y excluido de la lista, salvo justificación aceptada.

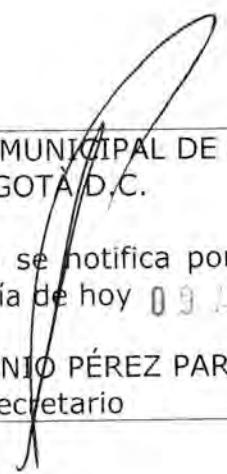
NOTIFÍQUESE,

-2-



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 75 en el día de hoy 09 Agosto 2017
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario





República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Jurisdicción Civil Especial
de Omisión en Bogotá D.C.

ENTRADA

Al despacho del(a) señor Juan Hoy

31 AGO 2017

Observaciones:

Secretaría:

33

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTA D.C.
Carrera 10ª No 14-33 Piso 6º

Bogotá D.C. Agosto 24 de 2017
Oficio No. 2034

Señor
REGISTRADOR
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona respectiva
Ciudad

REF: Ejecutivo con Garantía Real No.110014003012201700400-00
de GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ C.C. 19.262.784
contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO
RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d) C.C.17.182.659.-

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha
Agosto Ocho (08) del año en curso, decretó el EMBARGO del inmueble
Hipotecado, distinguido con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-
40342910.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo previsto en el
numeral 2º del Art. 468 del C. G. del P. (ACUSE RECIBO).-

Atentamente,


SAÚL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario

(al contestar por favor citar número y referencia)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., 1 - 2017

Ref: 17-0400

De conformidad con lo normado en el inciso 4º del art.87 del C. G. del P., el Despacho

D I S P O N E:

Designar como ADMINISTRADOR PROVISIONAL de bienes de la herencia - ALBACEA - al Sr. _____ de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele su nombramiento en la forma prevista en el art.49 del C. G. del P., haciéndole saber que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, so pena de ser relevado inmediatamente y excluido de la lista, salvo justificación aceptada.

NOTIFÍQUESE,



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 17 en el día de hoy 2017
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

PARA RECLAMO CONSERVE EN BUEN ESTADO
ESTA FACTURA DE VENTA ... GRACIAS ...

35

.... 15:59:55
EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.

Regimen Comun
NIT.:901017183

CR 5 16-46 PRIMER PISO
TELEFONOS 2814481 - 2810242
FAX 3344768 OF.CENTRO
06/09/2017 FACTURA DE VENTA 1114008219
AUTORIZACION # 18762001743233
DE ENERO 05 DE 2017
Telefono.311820897
52902611 5 NANCY GONZALEZ
PROCESO 108-CARLOS JULIO RODRIGUEZ
POR:

DETALLE CMSCAN VL.UN. VL.TOT.%IVA

E ENSA 1 1 52,100 52,100 19

Vlr Bruto	52,100
Vlr Iv	9,899
Vlr Des	0
Vlr Neto	61,999
Vlr Canc.	70,000
Devuelto	8,001

LR EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.
Nit. 901.017.183-2
ENTREGADO

CAJERO: MARIA BARRAGAN

EFE \$ 61999.....

PUBLICACION 10/09/2017 ENTREGA
11/09/2017 Pg. EDICTOS/ Cms:1 Col.1
Ins.1/./././

OF CENTRO
E A DESPUES DE LAS 10:00 AM
UNILAMENTE CON ESTA FACTURA PODRA
RECLAMAR SUS PUBLICACIONES

Solo se Aceptan Reclamos el mismodia
antes de las 5:30 pm.

PARA RECLAMO CONSERVE EN BUEN ESTADO
ESTA FACTURA DE VENTA ... GRACIAS ...

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

No. Recibo/ Publicación: 23994
Nombre de la persona citada: JOSE IGNACIO BACCA GUTIERREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
Naturaleza del proceso: DEMANDA VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA
Parte demandante: CARLOS NESTOR GIRON GAMEZ
Parte demandada: JOSE IGNACIO BACCA GUTIERREZ
Juzgado: SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLEPASTO- NARIÑO
No. Radicación expediente: 520014189002-2017-00529-00AUTO ADMISORIO: PASTO- JUNIO 7 DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 111408180
Nombre de la persona citada: MACROENLACE COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ENTIDAD REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR EDUARDO BELTRAN GUALTEROS Y/O QUIEN HAGAS SUS VECES
Cédula y/o Nit. del citado: 830.126.400-6
Naturaleza del proceso: DECLARATIVO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
Parte demandante: MIGUEL ANTONIO CUERO ORTIZ Y SANDRA PATRICIA MORENO MOYANO
Parte demandada: MACROENLACE COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y TUBINCOL S.A
Juzgado: 35 LABORAL DEL CIRCUITO CIUDAD: BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 11001310503520150046500 AUTO ADMISORIO: 27 JULIO 2015

No. Recibo/ Publicación: 130100849
Nombre de la persona citada: ANTONIO MENDOZA BABILONIA Y ROSA MARRUGO DE MENDOZA Y PERSONAS INDETERMINADAS
Naturaleza del proceso: VERBAL DE PERTENENCIA
Parte demandante: ROSA ELENA BELTRAN RANGEL
Parte demandada: ANTONIO MENDOZA BABILONIA Y ROSA MARRUGO DE MENDOZA Y PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
No. Radicación expediente: 13001-40-03-007-2017-0650-00

No. Recibo/ Publicación: 130100853
Nombre de la persona citada: MIGUEL TADEO ARAQUE MANJARRES, ALMA LUZ BOSSIO GOMEZ Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS Y A TODAS LAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL RESPECTIVO BIEN DE CONFORMIDAD CON EL ART 375 NUMERAL 7 DEL CGP
Naturaleza del proceso: PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
Parte demandante: MARIA DEL ROSARIO MANJARRES DE ARAQUE
Parte demandada: MIGUEL TADEO ARAQUE MANJARRES, ALMA LUZ BOSSIO GOMEZ Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
Juzgado: QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

23 DE SEPTIEMBRE DE 2016
No. Recibo/ Publicación: 1114008032
Nombre de la persona citada: KAREN ALEJANDRA ROMERO RUBIANO
Cédula y/o Nit. del citado: 1013598461
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO MIXTO
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8
Parte demandada: KAREN ALEJANDRA ROMERO RUBIANO 1.013.598.461
Juzgado: SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION TRANSITORIA BOGOTA D.C LOCALIDADES CIUDAD BOLIVAR DIAGONAL 61 SUR No 20 F - 20
No. Radicación expediente: 2017-00027 MANDAMIENTO DE PAGO: 03 DE FEBRERO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008135
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MIGUEL MORENO MENDOZA (Q.E.P.D.)
Cédula y/o Nit. del citado: N/A
Naturaleza del proceso: VERBAL - DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
Parte demandante: MARIA ELISA FRANCO PARRA
Parte demandada: LUIS MIGUEL MORENO FRANCO, DIANA MILENA MORENO FRANCO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MIGUEL MORENO MENDOZA (Q.E.P.D.)
Juzgado: TRECE (13) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 11001311001320170042700AUTO ADMISORIO: 23 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008138
Nombre de la persona citada: MARTHA RINCON DE CARRION MARIA YOLANDA RINCON RAMIREZ Y CONSUELO RINCON RAMIREZ, HEREDEROS INDETERMINADOS E INDETERMINADOS
Naturaleza del proceso: SUCESION INTESTADA CONJUNTA
Juzgado: TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA CIUDAD: BOGOTA
No. Radicación expediente: 2017-0318 (FECHA) AUTO ADMISORIO: 25-AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008142
Nombre de la persona citada: ROLANDO GOMEZ GARZÓN Y DEMÁS PARIENTES POR VÍA PATERNA O MATERNA QUE SE CREAN CON DERECHO A EJERCER LA GUARDA DE LA MENOR
Cédula y/o Nit. del citado: 80.232.742
Naturaleza del proceso: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Parte demandante: CLAUDIA PATRICIA LAGOS CAMACHO
Parte demandada: ROLANDO GOMEZ GARZÓN Y DEMÁS PARIENTES SEGUNDO DE FAMILIA

Naturaleza del proceso: VERBAL DE MAYOR CUANTIA-DECLARATIVO UNION MARITAL DE HECHO
Parte demandante: CLAUDIA PATRICIA ROMAN MORALES
Parte demandada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ZOILU URBINA CONTRERAS (Q.E.P.D.)
Juzgado: SEPTIMO DE FAMILIA CIUDAD: BOGOTA
No. Radicación expediente: 2017-00757 FECHA DEL AUTO ADMISORIO: TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008187
Nombre de la persona citada: CARMEN ROSA ROJAS TORRES
Cédula y/o Nit. del citado: 41.597.729 DE BOGOTA
Naturaleza del proceso: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Parte demandante: DILMA MOLINARES PRADA
Parte demandada: MAPFRE COLOMBIAVIDA SEGUROS S.A.
Juzgado: JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA
No. Radicación expediente: 11001310501120160033300(FECHA) AUTO ADMISORIO: SEPTIEMBRE CINCO (5) 2016 Y JUNIO QUINCE (15) 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008188
Nombre de la persona citada: NIDIA ESPERANZA GELVEZ ALEMÁN, RUTH MARY GELVEZ ALEMÁN, JOSÉ FERNANDO GELVEZ ALEMÁN, MAURICIO GELVEZ ALEMÁN, JAIDI GELVEZ ALEMÁN, FRANCISCO GÁLVEZ ALEMÁN Y CONTRA LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSÉ IRENEO GELVEZ MONCADA
Naturaleza del proceso: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
Parte demandante: LUZ MARINA FONSECA VALERO EN FAVOR DEL INTERÉS DEL MENOR JOSÉ IRENEO FONSECA VALERO
Parte demandada: NIDIA ESPERANZA GELVEZ ALEMÁN, RUTH MARY GELVEZ ALEMÁN, JOSÉ FERNANDO GELVEZ ALEMÁN, MAURICIO GELVEZ ALEMÁN, JAIDI GELVEZ ALEMÁN, FRANCISCO GÁLVEZ ALEMÁN, JOHANA JAZMIN GELVEZ FONSECA, JUDITH GELVEZ FONSECA, IRENE GELVEZ FONSECA Y ANDRÉS FELIPE GELVEZ FONSECA
Juzgado: JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 2017 - 641 FECHA DE AUTO: 27 DE JULIO DE 2017, CON ADICION DEL 31 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008189
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA ISABEL ROMERO
Artículo 87 C.G.P.
Naturaleza del proceso: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Parte demandante: LUIS HUMBERTO BAZZANI ROMERO
Parte demandada: MARIA ISABEL ROMERO C.C.

DANIEL ALEJANDRO SANTAMARÍA TORRES
Parte demandante: VALENTINA TORRES DE SANTAMARÍA
Juzgado: TRECE DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.
No. Radicación expediente: 2017-0387 FECHA DEL AUTO ADMISORIO: VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ Y SIETE (2017)

No. Recibo/ Publicación: 1114008219
Nombre de la persona citada: EMPLÁCESE A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL DEUDOR FALLECIDO, CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (Q.E.P.D.)
Naturaleza del proceso: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA
Parte demandante: GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ CON C.C. NO. 19.262.784
Parte demandada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (Q.E.P.D.)
Juzgado: JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 2017-0400AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO: 8 DE AGOSTO DEL 2017 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 8 DE AGOSTO DEL 2017 IDENTIFICACION DE LA CAUSANTE: CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 17.182.659

No. Recibo/ Publicación: 1114008220
Nombre de la persona citada: AMADO DE JESUS OSORIO ACEVEDO Y AURA RIVERA TOVAR
Cédula y/o Nit. del citado: 19.068.20751.649.250
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Parte demandante: INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIO TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" ICETEX
Parte demandada: RICARDO ANDRES BAQUERO GOMEZ Y LUIS CARLOS GOMEZ HERRERA
Juzgado: VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8
No. Radicación expediente: 2017-672MANDAMIENTO DE PAGO: VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) Y AUTO DEL CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

No. Recibo/ Publicación: 1114008221
Nombre de la persona citada: MARCELA CATALINA FANDIÑO VARGAS Y BERENICE VARGAS FERNANDEZ
Cédula y/o Nit. del citado: 52.993.704 DE BOGOTA Y 35.506.728 DE SUBA
Naturaleza del proceso: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Parte demandante: INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "ICETEX"
Parte demandada: MARCELA CATALINA FANDIÑO VARGAS Y BERENICE VARGAS FERNANDEZ
Juzgado: JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 8

HEREDEROS INDETERMINADOS
Juzgado: JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 2017-0677FECHA DE AUTO ADMISORIO: OCHO DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008243
Nombre de la persona citada: CARLOS ALBERTO CALDERON FERNANDEZ
Cédula y/o Nit. del citado: 12196112
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO
Parte demandante: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE DOMICILIARIOS Y MENSAJEROS, "DOMENCOOP" NIT. B30077787-1
Parte demandada: CARLOS ALBERTO CALDERON FERNANDEZ C.C. 12.196.112
Juzgado: JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 11001400301820170112700FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 25 DE JULIO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008244
Nombre de la persona citada: LUISA BAQUERO RAMIREZ, TULIA BAQUERO RAMIREZ, EDELMIRA BAQUERO RAMIREZ, LUIS BAQUERO RAMIREZ, GUSTAVO BAQUERO ACOSTA, LUIS BAQUERO ACOSTA CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 3.041.869, PEDRO BAQUERO ACOSTA CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 117.734 Y DEMÁS INDETERMINADOS
Naturaleza del proceso: PROCESO DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO
Parte demandante: GLORIA ZAMORA DE RINCON CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 20.600.095
Parte demandada: LUISA BAQUERO RAMIREZ, TULIA BAQUERO RAMIREZ, EDELMIRA BAQUERO RAMIREZ, LUIS BAQUERO RAMIREZ, GUSTAVO BAQUERO ACOSTA, LUIS BAQUERO ACOSTA CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 3.041.869, PEDRO BAQUERO ACOSTA CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 117.734 Y DEMÁS INDETERMINADOS
Juzgado: JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 11001310302520170056100AUTO ADMISORIO: QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ Y SIETE

No. Recibo/ Publicación: 1114008245
Nombre de la persona citada: HELBER ALEXANDER CAMACHO GONZALEZ
Cédula y/o Nit. del citado: 79642728
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Parte demandante: BANCO DE BOGOTA
Parte demandada: HELBER ALEXANDER CAMACHO GONZALEZ
Juzgado: SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICA CUNDINAMARCA
No. Radicación expediente: 2016-0727 MANDAMIENTO DE PAGO 02 DE DICIEMBRE DE 2016

99

No. Recibo/ Publicación: 130100856
Nombre de la persona citada: JOSE LUIS GONZALEZ CARDENAS
Naturaleza del proceso: IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD
Parte demandante: ANDRES FELIPE ANDERSON SANCHEZ
Parte demandada: CAMILO LEAL MEJIA Y JOSE LUIS GONZALEZ CARDENAS
Juzgado: CUARTO DE FAMILIA DE CARTAGENA
No. Radicación expediente: 13-001-31-10-004-2016-00545-00 FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR 22 DE JULIO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 130100859
Nombre de la persona citada: PERSONAS INDETERMINADAS
Naturaleza del proceso: ACCION REINMINDICATORIA DE DOMINIO
Parte demandante: FARIDE FIGUEROA REYES
Parte demandada: VICTOR CHICO DIAZ, EXILDA CHICO DIAZ, LIDIA CHICO DIAZ, MARIA CHICO DIAZ, CELINA CHICO DIAZ
Juzgado: QUINTO MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS
No. Radicación expediente: 13001-40-03-005-2017-00462-00 FECHA DE AUTO ADMISORIO 18 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 130100860
Nombre de la persona citada: CESAR ARMANDO PIÑA QUIÑONEZ
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: RAMIRO DOMINGUEZ GOMEZ
Parte demandada: CESAR ARMANDO PIÑA QUIÑONEZ
Juzgado: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
No. Radicación expediente: 349-2015 FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 8 DE AGOSTO DE 2017 Y FECHA DE AUTO QUE CORRIGE 22 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008030
Nombre de la persona citada: ALPIPIAR GUTIERREZ BEJARANO
Cédula y/o Nit. del citado: 17.387.343
Naturaleza del proceso: VERBAL SUMARIO
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.NIT. 890.903.938-8
Parte demandada: ALPIPIAR GUTIERREZ BEJARANO.C.C. 17.387.343
Juzgado: JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 07 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 2016-770MANDAMIENTO DE PAGO. 15 DE MARZO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008031
Nombre de la persona citada: ADRIANA DELGADO OLAYA
Cédula y/o Nit. del citado: 39658947
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.NIT. 890.903.938-8
Parte demandada: ADRIANA DELGADO OLAYA
Juzgado: 33 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 NO. 14-33 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA PISO 10 BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 2016-507MANDAMIENTO DE PAGO: 06 DE JULIO DE 2016 Y AUTO QUE CORRIGE

No. Recibo/ Publicación: 1114008162
Nombre de la persona citada: PERSONAS ACREEDORES
Naturaleza del proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Parte demandante: JOHANNA DEL PILAR RUBIANO ACOSTA
Parte demandada: RAMON ALBERTO SUAREZ REINA
Juzgado: JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ORALIDAD BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 11001311000420160073000 FECHA DE AUTO. AGOSTO 8 DE 2017 CP

No. Recibo/ Publicación: 1114008166
Nombre de la persona citada: GABRIELA CARDONA DE RESTREPO
Cédula y/o Nit. del citado: 20286929 BTA
Naturaleza del proceso: INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA
Parte demandante: FRANCISCO JAVIER RESTREPO
Juzgado: 4 DE FAMILIA BOGOTA
No. Radicación expediente: 2016-923 TOMO 43 FOLIO 091 (FECHA) AUTO ADMISORIO: AGOSTO 12 - 2016

No. Recibo/ Publicación: 1114008172
Nombre de la persona citada: ISOLUX INGENIERIA S.A.
Naturaleza del proceso: ORDINARIO LABORAL
Parte demandante: MAURICIO REYES ALVAREZ
Parte demandada: ISOLUX INGENIERIA S.A. Y OTROS
Juzgado: JUZGADO VEINTISEIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
No. Radicación expediente: 2016-438FECHA DE AUTO: 31 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008181
Nombre de la persona citada: TUBINCOL S.A.
Representada legalmente por el señor JAIME ALFREDO ARANGUREN JIMENEZ Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
Cédula y/o Nit. del citado: 800.207.104-1
Naturaleza del proceso: DECLARATIVO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
Parte demandante: MIGUEL ANTONIO CUERVO ORTIZ Y SANDRA PATRICIA MORENO MOYANO
Parte demandada: MACOENLACE COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y TUBINCOL S.A.
Juzgado: JUZGADO 35 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
No. Radicación expediente: 110013110503520150046500AUTO ADMISORIO: 27 JULIO 2015

No. Recibo/ Publicación: 1114008183
Nombre de la persona citada: ESMERALDA VIANCHA ESPITIA
Cédula y/o Nit. del citado: 46358704
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: ROBERTO ADRIANO LOPEZ MEDINA
Parte demandada: ESMERALDA VIANCHA ESPITIA LUIS ALBERTO MEDINA SANCHEZ
Juzgado: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
No. Radicación expediente: 24-2015-697FECHA DE AUTO: 10 DE AGOSTO DE 2017FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 5 DE JUNIO DE 2015

No. Recibo/ Publicación: 1114008184
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS

No. Recibo/ Publicación: 1114008191
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE GUILLERMO TOCARRUNCHO BERNAL (Q.E.P.D.)
Naturaleza del proceso: DEMANDA DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y CONSECUENTE DECLARACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.
Parte demandante: DORIS QUINTERO VASQUEZ
Parte demandada: WILLIAM FABIAN TOCARRUNCHO MONTES, YULY NATHALI TOCARRUNCHO MONTES Y JAIDY YAZMIN TOCARRUNCHO NOVA, EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS HIJOS DEL CAUSANTE GUILLERMO TOCARRUNCHO BERNAL (Q.E.P.D.) Y HEREDEROS INDETERMINADOS
Juzgado: JUZGADO VEINTISEIS (26) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
No. Radicación expediente: 2017-074PROVIDENCIAS A NOTIFICAR: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 19 DE MAYO DE 2017REFERENCIA: PROCESO NO. 2017-074. DEMANDA DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y, CONSECUENTE DECLARACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES DE: DORIS QUINTERO VASQUEZ, EN CONTRA DE: WILLIAM FABIAN TOCARRUNCHO MONTES, YULY NATHALI TOCARRUNCHO MONTES Y JAIDY YAZMIN TOCARRUNCHO NOVA, EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS HIJOS DEL CAUSANTE GUILLERMO TOCARRUNCHO BERNAL (Q.E.P.D.) Y HEREDEROS INDETERMINADOS.

No. Recibo/ Publicación: 1114008198
Nombre de la persona citada: A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DEL SEÑOR FRANCISCO EFREN AGUDELO AGUDELO
Naturaleza del proceso: INTERDICCION POR DISCAPACIDAD METAL ABSOLUTA DE FRANCISCO EFREN AGUDELO AGUDELO
Parte demandante: ELIZABETH ORATE ORATE
Juzgado: JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
No. Radicación expediente: 2017 - 0797FECHA DE AUTO: AUTO ADMISORIO 17 AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008207
Nombre de la persona citada: CELMIRA CUBILLOS
Naturaleza del proceso: DIVORCIO
Parte demandante: CARLOS VENTURA GARZON CUBILLOS
Parte demandada: CELMIRA CUBILLOS
Juzgado: JUZGADO TERCERO (3º) DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
No. Radicación expediente: 2014/638FECHA DE AUTO: AUTO ADMISORIO 28 DE JULIO 2014

No. Recibo/ Publicación: 1114008218
Nombre de la persona citada: PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DEL ADOLESCENTE DANIEL ALEJANDRO SANTAMARIA TORRES
Naturaleza del proceso: JURISDICCION VOLUNTARIA. DESIGNACION DE CURADOR DEL ADOLESCENTE

No. Recibo/ Publicación: 1114008222
Nombre de la persona citada: AMALIA MARTHA CAMILA DE LA PAZ CORREDOR GONZALEZ
Cédula y/o Nit. del citado: 1018460056
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Parte demandante: INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIO TECNICO EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" ICETEX
Parte demandada: AMALIA MARTHA CAMILA DE LA PAZ CORREDOR GONZALEZ Y MARTHA ZORAIDA GONZALEZ MALDONADO
Juzgado: VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
No. Radicación expediente: 2017-568MANDAMIENTO DE PAGO: DEL TREDE (13) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

No. Recibo/ Publicación: 1114008223
Nombre de la persona citada: JENNY HUERTAS HEREDIA Y HECTOR MANUEL ARIAS ESPINOZA
Cédula y/o Nit. del citado: 52.441.925 DE BOGOTÁ Y 79.810.608 DE BOGOTÁ
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Parte demandante: INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX
Parte demandada: JENNY HUERTAS HEREDIA Y HECTOR MANUEL ARIAS ESPINOZA
Juzgado: JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CALLE 19 No. 06-48 PISO 5
No. Radicación expediente: 2017-524 MANDAMIENTO DE PAGO: DEL PRIMERO (1) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

No. Recibo/ Publicación: 1114008224
Nombre de la persona citada: TANIA JULIETH ALMARIO ZANABRIA
Cédula y/o Nit. del citado: 1.006.700.018
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Parte demandante: INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX
Parte demandada: TANIA JULIETH ALMARIO ZANABRIA Y LUZ ADRIANA ZANABRIA VALENCIA
Juzgado: JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 9
No. Radicación expediente: 2017-515MANDAMIENTO DE PAGO: DEL TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

No. Recibo/ Publicación: 1114008237
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO JULIO VANEGAS
Naturaleza del proceso: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y LA EXTENCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Parte demandante: MARTHA MARGARITA ROJAS ACOSTA
Parte demandada: JAIRO ARNOLFO VANEGAS RODRIGUEZ, JOSE WILYAM VANEGAS RODRIGUEZ, ANA RUBY VANEGAS VELOZA, Y LOS MENORES ANGIE TATIANA VANEGAS VELOZA Y ANDRES CAMILO VANEGAS VELOZA REPRESENTADOS LEGALMENTE POR LA PROGENITORA JULY TATIANA VALOZ ARIAS Y

Nombre de la persona citada: JOSE ARNOLFO HERNANDEZ
Cédula y/o Nit. del citado: 6014092
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Parte demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Parte demandada: JOSE ARNOLFO HERNANDEZ
Juzgado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA CUNDIMARCA
No. Radicación expediente: 2017-0148MANDAMIENTO DE PAGO: 16 DE MARZO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008247
Nombre de la persona citada: FREDYS ENRIQUE VILLALVA NARVAEZ
Cédula y/o Nit. del citado: 1003127546
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Parte demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Parte demandada: FREDYS ENRIQUE VILLALVA NARVAEZ
Juzgado: SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA CUNDIMARCA
No. Radicación expediente: 2016-0323MANDAMIENTO DE PAGO. 16 DE JUNIO DE 2016

No. Recibo/ Publicación: 1114008248
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE ENRIQUE GRUJALBA DIAZ
Naturaleza del proceso: LABORAL-ORDINARIO
Parte demandante: ELIDA GALEANO DE ALFARO
Parte demandada: GRUJALBA CONSTRUCCIONES METÁLICAS INGENIEROS LTDA
Juzgado: JUEZ 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
No. Radicación expediente: 2017-00346-00FECHA DE AUTO ADMISORIO: 6 DE JULIO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008254
Nombre de la persona citada: PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPION IDENTIFICADO LOTE 1, MANZANA B UBICADO EN LA CARRERA 81 D NO. 59ª-09 SUR
Naturaleza del proceso: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
Parte demandante: OLGA CECILIA HERNANDEZ NEIZA
Parte demandada: CARLOS ARTURO NEIZA ABELLO, HERMINIA NEIZA ABELLO, JOSE EGMIDIO NEIZA ABELLO, MANUEL NEIZA ABELLO, ANA MERCEDES NEIZA ABELLO, ANA MERCEDES NEIZA ABELLO, VICENTE NEIZA ABELLO, MARIA DOLORES PARRA DE ABELLO Y PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO NUEVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
No. Radicación expediente: DECLARATIVO 2017-432FECHA DE AUTO ADMISORIO: 11 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008260
Nombre de la persona citada: JULIAN ANDRES CASTRO MORIANO
Cédula y/o Nit. del citado: 1016034098
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Parte demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SECTOR MINERO ENERGETICO Y DE ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS - COOPMINERALES NIT. 830.019.923-8
Parte demandada: JULIAN ANDRES CASTRO MORIANO



Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

36

20 SET. 2017

Señor
Juzgado Doce (12) Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Edificio Hernando Morales Molina Piso 6°
E. S. D.



Ref:
Proceso: **Ejecutivo para la efectividad de Garantía Real de Mayor Cuantía**
Demandante: **Gabriel Ángel Téllez Fernández**
Demandado: **Herederos Indeterminados de Carlos Julio Rodríguez Cabra (q.e.p.d.)**
Asunto: **Allego Comunicación de Notificación Personal (Art. 291 CGP)**
Radicación: **2017 - 400**

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte actora y dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, por auto de fecha 8 de Agosto del 2017, al señor Juez con el debido respeto manifiesto que adjunto al presente:

PRIMERO: Publicación del emplazamiento efectuado el día domingo 10 de Septiembre del 2017 en el Periódico La Republica, donde se emplazó a Herederos Indeterminados de Carlos Julio Rodríguez Cabra.

SEGUNDO: Factura de venta 1114008219 por valor de \$61.999.00

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, en tal sentido, solicito que el señor Juez se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales ha que haya lugar y solicito continuar con el trámite procesal correspondiente.

Del señor juez, atentamente,

Nancy González Cárdenas

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Anexo lo anteriormente en dos (2) folios

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

BANK ABIA

RECAUDO Fecha: 21-09-2017 12:54 Costo: 0.00

Conv: 38669 - SNR ORIP BOG SUR DERECHOS

Suc: 648 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SUR

Ciudad: BOGOTA

Caj: 001 Sec: 980

Valor Total: \$ 69,400.00xxxx

Forma de Pago Efect: \$ 69,400.00

Pagador: 52762611

Ref: 63281707942

BOGOTA ZONA SUR

LIQUID63

202758463

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 21 de Septiembre de 2017 a las 12:48:04 p.m.

No. RADICACION: 2017-57542

NOBRE SOLICITANTE: TELLEZ FERNADNEZ GABRIEL ANGEL

OBJETO: 2034 del 24-08-2017 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

IDENTIFICACION: 40342910 USME

ACTO REGISTRAR:

TRF	VALOR	DERECHOS
EIBENSO N	1	19,000

19,000

Total a Pagar: \$ 19,000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:19000

DATA 92501121045

Fecha: 25/05/77

Valor de 1,000 Efecto + 92'000'00

Valor 100'000 + 92'000'00

Sal: 001 296: 400

Atorno: 000014

296: 218 - INCREMENTO DE CAPITALIZACIONES

296: 2996 - 296: 001: 000 296: 0000000

RECIBO 1977: 07-08 3074 10424 000000: 000

0000: 0000



Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

39

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado 12 Civil Municipal de Ciudad de Bogotá D.C.
Recibido hoy:	02 OCT. 2017
Horas:	
Quien Recibe:	
Folleto:	

Señor

Juzgado Doce (12) Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Edificio Hernando Morales Molina Piso 6°

E. S. D.

Ref:

Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Gabriel Ángel Téllez Fernández
Demandados: Herederos Indeterminados de Carlos Julio Rodríguez Cabra
Asunto: Allogo gastos registro de embargo oficio No. 2034
Radicación: 2017 - 400

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte Actora dentro del proceso de la referencia, de la manera más comedida adjunto al presente:

1. Recibos No. 202758664 y 202758663 de fecha 21 de Septiembre del 2017, por valor de Treinta y Cuatro Mil Setecientos Pesos (\$34.700.00) por concepto de registro del oficio No. 2034 de fecha 24 de Agosto del 2017 ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá.

Lo anterior, de conformidad por lo ordenado por su señoría y como consecuencia de ello, solicito a usted, se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, incluyendo estos gastos en costas procesales y se continúe con el trámite procesal correspondiente.

Del señor juez, atentamente,

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS

C.C. No. 52.902.611 de Bogotá

T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Anexo lo anteriormente enunciado

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 24 OCT. 2017

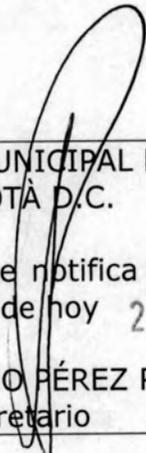
Ref: 17-0400

Obre en autos las anteriores publicaciones edictales realizadas en legal forma. En consecuencia, proceda la secretaría a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5º del art.108 del C. G. del P., en concordancia con lo señalado en el art.5 del Acuerdo No.PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 emanado de la Sala Administrativa del C. S. de la J., esto es, incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, la información referida en las disposiciones citadas.

Verificada la publicación de la información en el respectivo Registro, con la constancia en el proceso, contabilícese el término para que el emplazamiento quede surtido.

NOTIFÍQUESE,


FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez


JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 11 en el día de hoy **25 OCT. 2017**
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario



**Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados**
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

41

	República De Colombia Rama Judicial Del Poder Público Juzgado 12 Civil Municipal de Orindad de Bogotá D.C.
CORRESPONDENCIA	
Recibido hoy:	7 NOV. 2017
Hora:	
Quien Recibe:	
Folios:	



Juez Doce (12) Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Edificio Hernando Morales Molina Piso 6°
E. S. D.

Referencia:

Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Paulo Rene Téllez Fernández
Demandados: Herederos Indeterminados de Carlos Julio Rodríguez Cabra
Asunto: Incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Artículo 108 inciso 6° C.G. del P.
Radicación: 2017- 400

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte Actora en el proceso de la referencia y en atención por lo ordenado por su señoría por auto de fecha 24 de Octubre del 2017, de la manera más respetuosa:

1. Solicito que por Secretaria se de cabal cumplimiento a lo ordenado por el Despacho por esta providencia (24.Octubre.2017) y en concordancia al inciso 6° del Artículo 108 del C.G. del P.

Expuesto lo anterior, solicito se efectuó el emplazamiento de los Herederos Indeterminados de Carlos Julio Rodríguez Cabra ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Del señor juez, atentamente,

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS

C.C. No. 52.902.611 de Bogotá

T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Eduin Gerardo Toloza Uribe
Administración

PROCESO - 11001-40030-1220-1700-0000

Registrar Emplazamiento En Registro Nacional De Personal Emplazadas
 Origen En Mi Despacho Tribunal Origen En Otro Despacho Tribunal

Instancia: PRIMERA INSTANCIA UNICA INSTANCIA Año: 2017
Departamento: BOGOTA D.C. Ciudad: BOGOTA D.C. 11001
Corporación: JUZGADO MUNICIPAL 40 CML 03
Despacho: JUZGADO MUNICIPAL - CML 012 BOGOTA DC BOGOTA D.C. - Circuito BOGOTA D.C. - Distrito BOGOTA
Tipo Proceso: EJECUTIVO O.G.H. - CML
Subclase Proceso: EN GENERAL / SIN SUBCLASE
Número Consolidado: 00400
Procedencia: AUTO INTERLOCUTORIO (ESTADO 0 DIAS SE
Fecha Providencia: 24/10/2017
Fecha Presentación: 02/10/2017
Observación: AR TDS CGP

NUEVO PROCESO
11001-40-03-012-2017-00400-00
¿Confirma La Información Ingresada?

INFORMACION DEL SUJETO

Buscar Sujeto
Tipo De Identificación: --SELECCIONAR--
Primer Nombre:
Numero Identificación:
Segundo Nombre:

Handwritten mark: 42

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 25 de Septiembre de 2017 a las 07:53:17 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-57942 se calificaron las siguientes matriculas:
40342910

Nro Matricula: 40342910

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0146BZJZ
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) KR 5F ESTE 83 15 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 21-09-2017 Radicacion: 2017-57942

Documento: OFICIO 2034 del: 24-08-2017 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201700400 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: TELLEZ FERNANDEZ GABRIEL ANGEL 19262784
 HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA
CON CC. 17182659 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
Dia Mes Año Firma

ABOGA221.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40342910

Pagina 1

Impreso el 02 de Octubre de 2017 a las 03:39:13 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 22-05-2000 RADICACION: 2000-29644 CON: ESCRITURA DE: 11-05-2000
CODIGO CATASTRAL: AAA01468ZJZ COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 598 de fecha 17-02-2000 en NOTARIA 58 de SANTAFA MANZANA 7 LOTE # 11 con area de 72.00 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS, ENGLOBO POR E, 370,369 Y 375 DEL 31-05-94 NOTARIA 54 DE BOGOTA, LUEGO ADQUIRIO POR COMPRA A ALFREDO RIVERA BUITRAGO Y CIA LTDA, POR E. 3723 DEL 26-05-87 NOTRIA 27 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RIVERA BUITRAGO ALFREDO, POR E. 2511 DEL 04-05-84 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A SALAS RONCANCIO ARISTOBULO POR E. 1399 DEL 14-04-66 NOTARIA 6 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-714305.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

KR 5F ESTE 83 15 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40342771

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 11-05-2000 Radicacion: 2000-29644 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 598 del: 17-02-2000 NOTARIA 58 de SANTAFA

ESPECIFICACION: 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS 2905901 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-06-2001 Radicacion: 2001-33389 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 07 del: 31-05-2001 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO ORDENADO POR RESOLUCION 163 DE 16-04-2001 PROFERIDA POR LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA RESPECTO DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE ALFREDO LUIS GUERRERO ESTRADA CONFORME A DICHA RESOLUCION SE NOMBRO COMO AGENTE ESPECIAL A CAJA DE VIVIENDA POPULAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SE: SECRETARIA GENERAL SUBSECRETARIA DE CONTROL DE VIVIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

A: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS 2905901 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-06-2002 Radicacion: 2002-42805 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 208 del: 21-05-2002 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA Y TOMA DE POSESION. (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40342910

Pagina 2

Impreso el 02 de Octubre de 2017 a las 03:39:13 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. SUBSECRETARIA DE CONTROL DE VIVIENDA

A: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS 2905901 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 14-06-2002 Radicacion: 2002-42850 VALOR ACTO: \$ 240,000.00

Documento: ESCRITURA 991 del: 11-04-2002 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA SANEAMIENTO DE TITULACION DE V.I.S. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALFREDO LUIS GUERRERO ESTRADA (CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR AGENTE ESPECIAL)

A: RODRIGUEZ CABRA CARLOS JULIO 17182659 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 14-06-2002 Radicacion: 2002-42850 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 991 del: 11-04-2002 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CABRA CARLOS JULIO 17182659 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-09-2002 Radicacion: 2002-74097 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2448 del: 19-09-2002 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CABRA CARLOS JULIO 17182659 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-09-2011 Radicacion: 2011-81364 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1850 del: 26-08-2011 JUZGADO 14 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.2011-0509 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ GONZALO 91104274

A: RODRIGUEZ CABRA CARLOS JULIO 17182659 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-08-2012 Radicacion: 2012-73414 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 01758 del: 29-06-2012 JUZGADO 14 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF. 2011-00509.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ GONZALO 91104274

A: RODRIGUEZ CABRA CARLOS JULIO 17182659

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 04-10-2012 Radicacion: 2012-96594 VALOR ACTO: \$ 22,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1836 del: 03-10-2012 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40342910

49
1

Pagina 3

Impreso el 02 de Octubre de 2017 a las 03:39:13 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: RODRIGUEZ CABRA CARLOS JULIO 17182659
A: TELLEZ FERNANDEZ GABRIEL ANGEL 19262784 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 21-09-2017 Radicacion: 2017-57942 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2034 del: 24-08-2017 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201700400 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TELLEZ FERNANDEZ GABRIEL ANGEL 19262784
A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA CON CC. 17182659 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-35898 fecha 14-12-2010
ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
MINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 9 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-25273 fecha 31-10-2012
INCLUIDA CEDULA 19.262.784 SI VALÉ, LEY 1579 DE 01-10-2012 ART.59 OGF.COR32

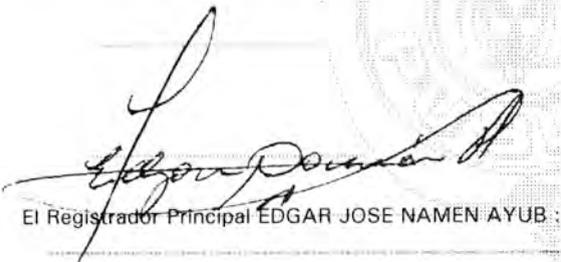
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID63 Impreso por: CONTRO33

TURNO: 2017-380395

FECHA: 21-09-2017


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

46

202758663

BOGOTA ZONA SUR

LIQUID63

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 21 de Septiembre de 2017 a las 12:48:04 p.m.

No. RADICACION: 2017-57942

NOMBRE SOLICITANTE: TELLEZ FERNADNEZ GABRIEL ANGEL

OFICIO No.: 2034 del 24-08-2017 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 40342910 USME

ACTOS REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000

19,000

Total a Pagar: \$ 19,000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:19000

20

202758664

BOGOTA ZONA SUR

LIQUID63

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 21 de Septiembre de 2017 a las 12:48:09 p.m.

No. RADICACION: 2017-380395

MATRICULA: 505-40342910

NOMBRE SOLICITANTE: TELLEZ FERNADNEZ GABRIEL ANGEL

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$1.5700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-57942

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:15700

) SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

W7



07 NOV. 2017

50S2017EE32961

Al contestar cite este código

RD/OZS 8808

Bogotá D.C. 12 de octubre de 2017

Señores
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6
BOGOTA D.C**

**REF : PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
NO.11001400301220170040000**
DE: GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ C.C.19262784
**CONTRA: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO
RODRIGUEZ CABRA (Q.E.P.D) C.C.17182659**
SU OFICIO No . 2034
DE FECHA 24/08/2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40342910 y Recibo de Caja No. 202758663-664.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2017-57942
Turno Certificado 2017-380395
Folios 3
ELABORÓ: Luz Alba Duarte





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
Juzgado 12 Civil Municipal
de Oralidad de Bogotá D.C.

ENTRADA

Al despacho de la señor Juez Hoy _____
30 NOV 2017

Observaciones: *TERMINO VERXIDO*

Secretaria: *NO SE COMPARECE*

6/0

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., 13 DIC 2017

Ref: 17-0400

Proceda la secretaría a dar cumplimiento a lo ordenado en auto datado 19 de septiembre del año que avanza (fol.34).

NOTIFÍQUESE,
-3-



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 135 hoy 13 DIC 2017
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

49

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 13 DIC. 2017

Ref: 17-0400

Previo a designar curador ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS de CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.), la parte actora deberá allegar la constancia de que trata el parágrafo 2° del art.108 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

-3-



FRANCISCO ALVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 135 en el día de hoy 14 DIC 2017

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

50

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C.,

13 DIC. 2017

Ref: 17-0400

Inscrito como se encuentra el embargo decretado sobre el bien inmueble trabado en litis, tal como se evidencia en el Certificado de Tradición y Libertad, el Juzgado

DISPONE:

1º. Decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No.50S-40342910 ubicado en la Carrera 5F Este No.83-15 Sur de esta ciudad, denunciado como de propiedad del demandado CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.). Para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades de ley al Consejo de Justicia de Bogotá. Para el efecto líbrese el correspondiente Despacho comisorio con los insertos del caso.

Atendiendo lo normado en el inciso 3º del numeral 1 del art.48 del C. G. del P., se designa como secuestre al Sr. _____ de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma a través del comisionado sobre la fecha en que ha de practicarse la diligencia (art.49 ibídem).

NOTIFÍQUESE,

-3-



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

<p>JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>135</u> hoy <u>13 DIC 2017</u></p> <p>SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA Secretario</p>
--



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 32930

Respetado doctor

JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS
DIRECCION CARRERA 8 No. 16 - 21 piso 7 oficina 201
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400301220170040000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
SEC

Fecha de designación: **miércoles, 13 de diciembre de 2017 3:47:06 p. m.**
En el proceso No: **11001400301220170040000**

www.ramajudicial.gov.co



116 SCS780 -4

No. GE 058



Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

Señor

Juez Doce (12) Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Edificio Hernando Morales Molina Piso 6°

E. S. D.

74. 14-12 52

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
Judicatura Civil Municipal	
de Ciudad de Bogotá D.C.	
CORRESPONDENCIA	
Recibido hoy:	16 ENE. 2018
Hora:	
Quien Recibe:	
Folios:	

Referencia:

Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Paulo Rene Téllez Fernández
Demandados: Herederos Indeterminados de Carlos Julio Rodríguez Cabra
Radicación: 2017 - 400
Asunto: Designación de curador Artículo 108 parágrafo 7° del C.G.P.

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte Actora en el proceso de la referencia, manifiesto al Despacho de manera respetuosa lo siguiente:

1. Por auto de fecha 13 de Diciembre del 2017, su señoría requiere a la parte actora con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 108 del C. G. del P.
2. La suscrita en atención a lo ordenado por su señoría mediante auto de fecha 8 de Agosto del 2017, efectúo el emplazamiento de los Herederos Indeterminados de Carlos Julio Rodríguez Cabra, el día domingo 10 de Septiembre del 2017 en el periódico La Republica, tal como lo ordeno el Despacho.
3. El 20 de Septiembre del 2017, allegue al proceso la publicación que trata el parágrafo 2° artículo 108 del C. G. del P.

Expuesto lo anterior y en atención que se ha dado cumplimiento a los presupuestos previstos en el parágrafo 2 del artículo 108 del C.G. del P., solicito a su señoría se designe curador ad litem, quien representará en este proceso a los Herederos Indeterminados de Carlos Julio Rodríguez Cabra.

Del señor juez, atentamente,

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal
de Cundinamarca Bogotá D.C.

ENTRADA

Al despacho del(a) señor Juez Hoy _____

31 ENE 2018

Observaciones: _____

Secretaría: _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª No 14-33 Piso 6º, cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

53

DESPACHO COMISORIO No. 009

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

AL

AL CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

Que dentro del Proceso Ejecutivo con Garantía Real No.110014003012201700400-00 de GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d), se dictó AUTO cuya fecha y parte pertinente dice.....JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. Diciembre Trece (13) de Dos Mil Diecisiete (2017)... Decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40342910, ubicado en la Carrera 5F este No. 83-15 Sur de esta ciudad, denunciado como propiedad del demandado CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (Q.E.P.D.).

Para la práctica de esta medida se comisiona con amplias facultadas de ley, al Consejo de Justicia de Bogotá D.C., para el efecto librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

Se les hace saber que atendiendo lo normado en el inciso 3º del numeral 1 del art. 48 del C.G. del P., se designa como secuestre a los Señores JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS de la lista de auxiliares de la justicia, la cual se puede notificar en la Carrera 8 No. 16-21 Piso 7 oficina 201 de esta ciudad.

INSERTOS

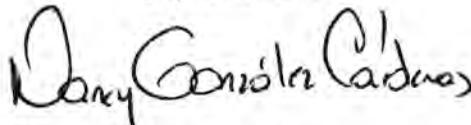
La Dra. NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, Identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 52.902.611 y Tarjeta Profesional No. 175284 del C.S de la J. actúa como apoderada de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los Veintiséis (26) días del mes de Enero de Dos Mil Dieciocho (2.018).

Atentamente,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

30 ENE. 2018


C 52902611
TP 175284 C.S.J.

(al contestar citar número y referencia)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C.,

Ref: 17-0400

13 FEB 2018

SA

Se le hace saber a la apoderada de la parte actora que la orden contenida en el auto datado 13 de diciembre de 2017 (fol.49) hace referencia a la constancia de la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del diario LA REPUBLICA.

NOTIFÍQUESE,



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 14 hoy 14 FEB 2018
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª No 14-33 Piso 6º, cempl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

55 ✓

DESPACHO COMISORIO No. 009

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

AL

AL CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

Que dentro del Proceso Ejecutivo con Garantía Real No.110014003012201700400-00 de GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d), se dictó AUTO cuya fecha y parte pertinente dice.....JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. Diciembre Trece (13) de Dos Mil Diecisiete (2017)... Decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40342910, ubicado en la Carrera 5F este No. 83-15 Sur de esta ciudad, denunciado como propiedad del demandado CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (Q.E.P.D.).

Para la práctica de esta medida se comisiona con amplias facultadas de ley, al Consejo de Justicia de Bogotá D.C., para el efecto librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

Se les hace saber que atendiendo lo normado en el inciso 3º del numeral 1 del art. 48 del C.G. del P., se designa como secuestre a los Señores JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS de la lista de auxiliares de la justicia, la cual se puede notificar en la Carrera 8 No. 16-21 Piso 7 oficina 201 de esta ciudad.

INSERTOS

La Dra. NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, Identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 52.902.611 y Tarjeta Profesional No. 175284 del C.S de la J. actúa como apoderada de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los Veintiséis (26) días del mes de Enero de Dos Mil Dieciocho (2.018).

Atentamente,

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario



(al contestar citar número y referencia)



36



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 32930

Respetado doctor

JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS
DIRECCION CARRERA 8 No. 16 - 21 piso 7 oficina 201
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400301220170040000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
SEC

Fecha de designación: **miércoles, 13 de diciembre de 2017 3:47:06 p. m.**
En el proceso No: **11001400301220170040000**

www.ramajudicial.gov.co





Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

37

Señor

Juez Doce (12) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, D.C.
Edificio Hernando Morales Molina Piso 6º
E. S. D.

Ref:

Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Gabriel Ángel Téllez Fernández
Demandado: Herederos Indeterminados de Carlos Julio Rodríguez Cabra
Asunto: Comisionar para practicar diligencia de secuestro al Alcalde Local (zona respectiva)
Radicación: 2017 - 400

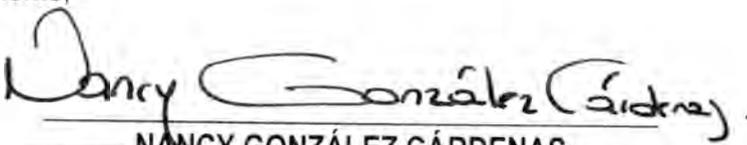
NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la Actora en el proceso de la referencia y de la manera más respetuosa, devuelvo sin tramitar despacho comisorio No. 009 con destino al Consejo de Justicia de Bogotá, D.C, en atención que el Consejo de Justicia en este momento no se encuentra tramitando los despachos comisorios, por el contrario en el momento, los mismos están siendo devueltos al juzgado de origen sin tramitar con el objeto que el Juzgado de conocimiento comisione al Alcalde Local de la zona respectiva.

Expuesto lo anterior y en atención que:

1. El Despacho Comisorio expedido por su señoría con destino al consejo de justicia, el mismo no fue recepcionado ni tramitado, solicito de la manera más respetuosa se comisione al Alcalde Local de la zona respectiva con el fin que adelante la diligencia de secuestro del predio objeto de garantía hipotecaria.

Afirmación que hago bajo la gravedad de juramento.

Del señor juez, atentamente,


NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

08 FEB. 2018

Anexo: Lo anteriormente enunciado

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

37



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal
de Unidad de Bogotá D.C.

ENTRADA

Al despacho del(los) señor(esa) Juez Hoy _____

21 FEB 2018

Observaciones: _____

Secretaría: _____

SA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 07 MAR 2018

Ref: 17-0400

En atención a la solicitud que precede, se ordena nuevamente la elaboración del Despacho Comisorio No.009 el cual deberá ser dirigido a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad y/o a la autoridad competente.

Así mismo, proceda la secretaría a dar cumplimiento a lo ordenado en autos datados 19 de septiembre y 13 de diciembre de 2017.

NOTIFÍQUESE,



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 32 hoy - 8 MAR 2018

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Carrera 10ª No 14-33 Piso 6º, cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SA

DESPACHO COMISORIO No. 009

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

AL

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C. Y/O AUTORIDAD COMPETENTE.

HACE SABER:

Que dentro del Proceso Ejecutivo con Garantía Real No.110014003012201700400-00 de GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d), se dictó AUTO cuya fecha y parte pertinente dice.....JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. Diciembre Trece (13) de Dos Mil Diecisiete (2017)... Decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40342910, ubicado en la Carrera 5F este No. 83-15 Sur de esta ciudad, denunciado como propiedad del demandado CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (Q.E.P.D.).

Para la práctica de esta medida se comisiona con amplias facultadas de ley, al JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C. Y/O AUTORIDAD COMPETENTE, para el efecto librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

Se les hace saber que atendiendo lo normado en el inciso 3º del numeral 1 del art. 48 del C.G. del P., se designa como secuestre a los Señores JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS de la lista de auxiliares de la justicia, la cual se puede notificar en la Carrera 8 No. 16-21 Piso 7 oficina 201 de esta ciudad.

INSERTOS

La Dra. NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, Identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 52.902.611 y Tarjeta Profesional No. 175284 del C.S de la J. actúa como apoderada de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los Veintiséis (26) días del mes de Enero de Dos Mil Dieciocho (2.018).

Atentamente,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

24 ABR. 2018

Recibi
María Constanza Cárdenas
41.778.560 Bte

(al contestar citar número y referencia)

CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN

La suscrita Representante Legal de Editorial La República S.A.S. - Diario LA REPÚBLICA certifica que:

El día Domingo 10 de septiembre de 2017, se publicó en la sección de Asuntos Legales del Diario La República, página 01, conforme a lo estipulado en el artículo 108 del Código General del Proceso, se publicó:

Asunto: EDICTO EMPLAZATORIO

Juzgado: DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA

Demandante / solicitante: GABRIEL ANGEL TÉLLEZ FERNÁNDEZ C.C.
NO.19.262,784

Emplazado: EMPLÁCESE A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL DEUDOR FALLECIDO, CARLOS JULIO RODRÍGUEZ CABRA (Q.E.P.D.)

Igualmente, en cumplimiento del parágrafo segundo del artículo 108 del C.G.P., la publicación comprenderá la permanencia del EMPLAZAMIENTO en www.larepublica.com.co/AsuntosLegales/Edictos, durante el término del EMPLAZAMIENTO.

OTRO SI: El ejemplar original se encuentra en nuestros archivos de la oficina principal situada en la calle 25D Bis No. 102A – 63 de Bogotá, PBX 4227600 ext. 1205, disponibles para inspección ocular por quien así lo desee. Con la presente certificación se anexa copia certificada de la publicación respectiva.

Esta certificación se expide en Bogotá a los veintidós (22) días del mes de marzo del 2018, con destino al **DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**


ELSA MARGARITA ROJAS O.
Representante Legal(S)



EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.
NIT 901.017.183-2



Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

62

Señor

Juez Doce (12) Civil Municipal, D.C.
Edificio Hernando Morales Molina Piso 6º
E. S. D.

Recibido hoy: 2 ABR. 2018

Hora: _____

Ciudad Recibido: _____

Folios: _____

Ref:

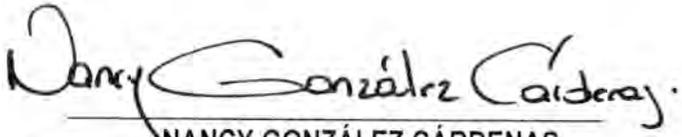
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Gabriel Ángel Téllez Fernández
Demandado: Herederos Indeterminados de Carlos Julio Rodríguez Cabra
Asunto: Allego constancia de permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del Diario La República.
Radicación: 2017 - 400

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte Actora y dando cumplimiento a lo ordenado por auto del 13 de Diciembre de 2017 y 13 de Febrero de 2018, adjunto al presente:

PRIMERO: Certificación de publicación expedida por la Representante Legal de Diario La República de fecha 22 de Marzo de 2018 con destino a este proceso, mediante la cual, se certifica el cumplimiento de los previsto en el parágrafo 2º, artículo 108 del C.G.P.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, en tal sentido, solicito que el señor Juez se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar y como consecuencia de ello, solicito continuar con el trámite procesal correspondiente.

Del señor Juez, atentamente,


NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Anexo:

- 1. Lo anteriormente en dos (2) folios



**Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados**
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

63

	República De Colombia Rama Judicial Del Poder Público Juzgado 12 Civil Municipal Calle Crisólabe Bogotá D.C. CORREO E-MAIL: J12CIVIL@BOGOTA.GOV.CO
Recibido hoy:	4 MAYO 2018
Hora:	
Quien Recibe:	
Felicit:	

Señor

Juez Doce (12) Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Edificio Hernando Morales Molina Piso 6
E. S. D.

Referencia:

Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Gabriel Ángel Téllez Fernández
Demandados: Herederos Indeterminados de Carlos Julio Rodríguez Cabra
Asunto: Designar curador Ad Litem y fijar gastos de curaduría.
Radicación: 2017 - 400

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliada en esta capital, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.902.611 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 175.284 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderada judicial de la parte Demandante en el proceso de la referencia, por el presente escrito y en atención que a la fecha obra en el expediente la constancia de la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del diario LA REPUBLICA, de la manera más respetuosa solicito a su señoría se designe a la mayor brevedad curador Ad Litem, para que represente en la presente litis, a los herederos indeterminados del deudor fallecido CARLOS JULIO RODRÍGUEZ CABRA.

Expuesto lo anterior, y en atención a los gastos que esta curaduría puede representarle al colega, solicito al Despacho que al momento de su designación se fijen gastos de curaduría.

Del señor Juez,

Atentamente,

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T. P. No. 175.284 del C. S. de la J.

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal
de Oralidad de Bogotá D.C.

ENTRADA

Al despacho del(a) señor Juez Hoy _____

22 MAY, 2018

Observaciones: _____

Secretaría: _____

2105

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C.,

Bogotá 22 de mayo de 2018

REF: Informe secretarial

Se informa al Despacho que una vez revisado uno a uno los link de la página para el nombramiento de los auxiliares de la justicia, no se encontró el designado por el Despacho, este este, ADMINISTRADOR PROVISIONAL de bienes de la herencia ALBACEA. Motivo por el cual no se ha podido dar cumplimiento a lo ordenado mediante autos.



JOHN SALAZAR

Escribiente.



República de Colombia
Poder Judicial Del Poder Público
Jurisdicción Civil Municipal
Ciudad de Bogotá D.C.

ENTRADA

Al despacho de la Sala IV de la Corte

22 MAY 2018

Observaciones:

Secretaría:

2106

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C.,

21 JUN 2018

Ref: 17-0400

Obre en autos la constancia de la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del diario LA REPUBLICA de que trata el parágrafo 2º del art.108 del C. G. del P..

Como quiera que dentro del término del emplazamiento no compareció el demandado a recibir notificación personal del auto mandamiento de pago librado en su contra, el Juzgado

D I S P O N E:

Designar como Curador Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del deudor fallecido CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.), a los Drs. _____,

_____, de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníqueseles su nombramiento en la forma prevista en el art.49 del C. G. del P., haciéndoles saber que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Si no acepta el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, será relevado inmediatamente, salvo justificación aceptada.

Igualmente recuérdeseles, lo establecido en el numeral 7º del art.48 del C. G. del P.: *"La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quién desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."*

Adviértasele al auxiliar designado que en el evento que no comparezca o no justifique su inasistencia, se procederá a compulsar las copias respectivas y desde ya se ordena a secretaría envíe las copias (autos mandamiento de pago, emplazamiento y designación de auxiliar) a la autoridad respectiva e ingrese el expediente al Despacho.

No obstante, se le autoriza a la parte actora para que si a bien lo tiene designe un abogado de su entera confianza, que se encuentre debidamente acreditado.

NOTIFÍQUESE,

-2-



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 26 hoy 27 de 2018
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C.,

21 JUL. 2018

Ref: 17-0400

De conformidad con lo normado en el inciso 4^o del art.87 del C. G. del P., el Despacho

D I S P O N E:

Designar como ADMINISTRADOR PROVISIONAL de bienes de la herencia – CURADOR - al Sr. _____ de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele su nombramiento en la forma prevista en el art.49 del C. G. del P., haciéndole saber que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, so pena de ser relevado inmediatamente y excluido de la lista, salvo justificación aceptada.

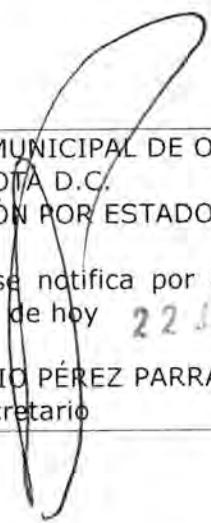
NOTIFÍQUESE,

-2-



FRANCISCO ALVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 76 en el día de hoy **22 JUL. 2018**
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario





67

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Registro Nacional de Abogado y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **59965**

Respetado doctor
HENRY FERLEY SANTAMARIA ARDILA
DIRECCION CL 22 B # 59 - 31 APTO. 515 T. 2
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400301220170040000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
SEC

Fecha de designación: **jueves, 28 de junio de 2018 12:44:50 p. m.**
En el proceso No: **11001400301220170040000**



62

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Registro Nacional de Abogado y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **59965**

Respetado doctor

SANDRA RAMIREZ MERLO

DIRECCION AV. CARRERA 7 N°12B-58 OF.611 T.B.EDIF CASUR
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400301220170040000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
SEC

Fecha de designación: **jueves, 28 de junio de 2018 12:44:50 p. m.**
En el proceso No: **11001400301220170040000**



69

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Registro Nacional de Abogado y Auxiliares de la Justicia

CONSEJO SUPERIOR DE TELEGRAMA No. **59965**

Respetado doctor
CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZON
DIRECCION CALLE 14 SUR NO. 18-09
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400301220170040000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
SEC

Fecha de designación: **jueves, 28 de junio de 2018 12:44:50 p. m.**
En el proceso No: **11001400301220170040000**

70

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 NO.14-33, PISO 6º
BOGOTÁ D. C.

BOGOTA, D.C.,
TELEX: 59965-2018

29-06-2018

DOCTOR(A)
CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZON
CLL 14 SUR NO 18 - 09
CIUDAD

REF: EJECUTIVO No. 2017-0400 DE **GABRIELE ANGEL TELLEZ FERNANDEZ** Contra
CARSLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA.

Con el presente se le notifica la providencia de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018), fue designado como curador ad-litem, para que se sirva representar a los emplazados. Se le hace que cuenta con el termino de cinco (05) días siguientes a la presente comunicación para la aceptación del cargo encomendado, que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio., se le advierte que en el evento que no concurra a este despacho a asumir el cargo de auxiliar de la justicia una vez hubiere recibido la presente comunicación, se verá incurso en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad pertinente.

ATENTAMENTE,

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO

71

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO.14-33, PISO 6°
BOGOTÁ D. C.

BOGOTÁ, D.C.,
TELEX: 59965-2018

29-06-2018

DOCTOR(A)
ANDRA RAMIREZ MERLO
CRA 7 NO 12 B – 58 OFI 611
CIUDAD

REF: EJECUTIVO No. 2017-0400 DE **GABRIELE ANGEL TELLEZ FERNANDEZ** Contra
CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA.

Con el presente se le notifica la providencia de fecha **veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018)**, fue designado como curador ad-litem, para que se sirva representar a los emplazados. Se le hace que cuenta con el termino de cinco (05) días siguientes a la presente comunicación para la aceptación del cargo encomendado, que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio., se le advierte que en el evento que no concurra a este despacho a asumir el cargo de auxiliar de la justicia una vez hubiere recibido la presente comunicación, se verá incurso en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad pertinente.

ATENTAMENTE,

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO

72

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 NO.14-33, PISO 6º
BOGOTÁ D. C.

BOGOTA, D.C.,
TELEX: 59965-2018

29-06-2018

DOCTOR(A)
HENRY FERLEY SANTA MARIA ARDILA
CLL 22 B NO 59 – 31 APTO 515 T 2
CIUDAD

REF: EJECUTIVO No. 2017-0400 DE **GABRIELE ANGEL TELLEZ FERNANDEZ** Contra
CARSLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA.

Con el presente se le notifica la providencia de fecha **veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018)**, fue designado como curador ad-litem, para que se sirva representar a los emplazados. Se le hace que cuenta con el termino de cinco (05) días siguientes a la presente comunicación para la aceptación del cargo encomendado, que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio., se le advierte que en el evento que no concurra a este despacho a asumir el cargo de auxiliar de la justicia una vez hubiere recibido la presente comunicación, se verá incurso en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad pertinent

ATENTAMENTE,

SAUL ANTONIO EREZ PARRA
SECRETARIO

Entregando lo mejor de
los colombianos



ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO	Nº TEL
RAZON SOCIAL		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA				
CORPORACION - UNIDAD - O JUZGADO		JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA				
Nº DE COMUNICACION O PROCESO		PLANILLA No. 070				
DIRECCION REMITENTE		CRA 10 NO. 14 - 33 PISO 6				
FECHA DE IMPOSICION		JUNIO 29 DE 2018				
SERVICIO		TELEGRAMAS				
CIUDAD DE IMPOSICION		BOGOTA D.C.				
1	JOSE RODRIGO AGUDELO RODRIGUEZ	AV JIMENEZ NO 8 A - 20 OFICINA 602	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0469	43525
2	MARCO ANTONIO BARRAGAN RODRIGUEZ	CLL 4 A BIS NO 18 C - 26	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0469	43525
3	EVELIO REYES RAMOS	CLL 5 NO 12 - 25 INT 7 APT 501	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0469	43525
4	ANDREA LILIANA TORRES LOPEZ	CRA 90 B NO 70 A - 28	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0246	43119
5	JOSE LUIS BORJA SANCHEZ	CRA 7 NO 12 B - 84 OFI 706	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0246	43119
6	JULIA LATIFE ABDULHUSSEIN BRAVO	CRA 13 A NO 38 - 89 APTO 102 EDIF CATALINA III	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0246	43119
7	ROSMIRA MEDINA PEÑA	CLL 19 NO 5 - 51 OFICINA 1104	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2016-0253	43124
8	PUBLIO MORENO GARZON	CLL 65 NO 28 B - 23 PISO 3	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2016-0253	43124
9	MERY MOLINA DE MUÑOZ	CLL 4 NO 6 - 25	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2016-0253	43124
10	FABIO RODRIGUEZ GUERRERO	CRA 82 NO 22 F - 27	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2016-0168	25678
11	EDGAR MANUEL SANCHEZ BOHORQUEZ	CRA 9 NO 13 - 12 OFI 407	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2016-0168	25678
12	CESAR DELGADO	CRA 9 NO 17 - 24 OFICINS 904	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-002	23350
13	PEDRO PABLO PEÑA URREGO	CLL 13 SUR NO 6 ESTE - 95 BLOQUE E 2 APTO 430	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-002	23350
14	ALFONSO DUEÑAS HERNANDEZ	CRA 9 NO 13 - 36 OFICINA 301	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-002	23350
15	MAGALI PATRICIA CABALLERO ESPINOSA	CRA 10 NO 15-39 OFICINA 1003	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-1176	50585
16	ARQUINMEDES MONTOYA MENDIVELSO	CRA 9 NO 13 - 13 OFI 316	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0868	59998
17	JAIME ALBERTO SASTOQUE CUBILLOS	CLL 24 A NO 81 C - 20	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0868	59998
18	NORMA ACEVEDO CONSTANZA GALINDO	AV JIMENEZ NO 8 A - 44 OFI 807	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0868	59998
19	MARIA CAROLINA GRACIA MARTINEZ	CRA 3 NO 21 - 46 TORRE B 603	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-1070	53556
20	JOSE ALFREDO ALVAREZ CASTRO	CLL 169 NO 58 - 46 CASA 80	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0229	59975
21	IVAN DAVID ZAMBRANO HERNANDEZ	CLL 52 A NO 77 - 27 APTO 304	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0229	59975
22	GUILLERMO ALMEIRO BAEZ CARRILLO	CRA 10 NO 15 - 39 OF 702	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0229	59975
23	HENRY FERLEY SANTA MARIA ARDILA	CLL 22 B NO 59 - 31 APTO 515 T 2	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0400	59965
24	SANDRA MARTINEZ MERLO	CRA 7 NO 12 B - 58 OFI 611	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0400	59965
25	CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZON	CLL 14 SUR NO 18 - 09	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0400	59965
26	JOSE ALBERTO DE JESUS NOVOA JIMENEZ	AV JIMENEZ NO 5 - 16 OFICINA 603	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0252	59961
27	MARIA EUDOXIA CORREDOR VIVAS	CLL 19 NO 8 - 81 OFI 504	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0252	59961
28	EMMA GIL SOTO	AV JIMENEZ NO 11 - 28 OFICINA 602	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0252	59961
29	ROSA DEL PILAR VELENCIA VALDERRAMA	CLL 18 NO 6 OFICINA 701	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0238	25682
30	JAIRO SUAREZ CELY	CRA 9 NO 6 OFICINA 203	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0238	25682





JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 No. 7-36 TELEFAX 2863205

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 19 días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016) debidamente autorizado (a) por la secretaria del Juzgado Veintisiete Laboral del Circuito de esta ciudad, NOTIFIQUÉ PERSONALMENTE a) Dr. Hoy forley Santamaria Ardila identificado (a) con la C.C. N° 79.610.403 T.P. N° 101.583 en su condición de Coadoi Ad item del demandado Josemanuel Suarez Camargo del auto admisorio la demanda **ORDINARIA LABORAL** de fecha 27-JUN-2015 y al mismo tiempo se le corrió el traslado allí ordenado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la presente notificación personal para que la conteste por intermedio de apoderado judicial y solicite las pruebas que pretende hacer valer; para lo cual se le hace entrega de copia de la demanda respectiva en 9 FOLIOS folios útiles.

Entregado en legal forma, firma en constancia como aparece,

El notificado,

~~_____~~
C.C. No. ~~79610403~~
T.P. ~~101583~~ CSJ

Quien notifica,

JAIME EDUARDO HERNANDEZ

La Secretaria

ADRIANA ASTRID SIERRA PINILLA

75

51



Poder Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Bogotá, D.C.

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 Nº 14-33 PISO 12 EDIFICIO N.M.M. TEL: 3418342
CSJPLESDT@CONSEJOJUDICIAL.GOV.CO

NOTIFICACION PERSONAL

NUMERO DE PROCESO: 1100140930662016-00107 00

CLASE: EJECUTIVA PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: PEDRO HUERFANO PEREZ y ANA SILVIA BAQUERO DE HUERFANO

DEMANDADO: JAQUELINE AVEDAÑO TORRES

DILIGENCIA DE POSICIÓN DE CURADOR AD LITEM

En Bogotá, D.C., siendo el día cuatro (04) de mayo de dos mil diecisiete (2017), compareció el señor HENRY FERLEY SANTAMARIA ARDILA quien exhibió la cédula de ciudadanía No.79.610.403 de Bogotá, TP101583del C.S.J y licencia de auxiliar de la justicia validad hasta el 14 de diciembre de 2017 en su calidad de CURADOR AD LITEM de la demandada JAQUELINE AVEDAÑO TORRES con el fin de notificarse, del contenido del auto de fecha 23 de marzo de 2016 proferido dentro del proceso de la referencia. Al notificado se le lee la integridad del auto, y se le hace entrega de las copias de la demanda y sus anexos. No siendo otro el objeto de la diligencia, se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron, luego de leída y aprobada.

~~HENRY FERLEY SANTAMARIA ARDILA~~

CC No. 79.610.403 Bta

TEL 3123575038

Email henryferley621@hotmail.com

Quien notifica

Julian Andres Velez Cadavid

ESCRIBIENTE

JULIAN ANDRES VELEZ CADAVIZ

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICENCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14 33 piso 9. tel 3413512

Bogotá, D.C., 18 de enero de 2017

01-Febr-17

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-01042 (Al contestar favor citar esta referencia) de HÉCTOR DARÍO PELÁEZ MUÑOZ contra HENRY CUERVO SÁENZ.

En la fecha se hizo presente el doctor HENRY FERLEY SANTAMARÍA ARDILA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.610.403 de Bogotá, T.P. No. 101583 del C. S. de la Judicatura y Licencia de Auxiliar de la Justicia con vigencia hasta el 26/01/2017, designado mediante providencia de fecha 14 de diciembre de 2016 dentro del proceso de la referencia, en su calidad de Curador ad-litem de la demandado HENRY CUERVO SÁENZ. a quien se le NOTIFICA PERSONALMENTE del auto que LIBRO MANDAMIENTO EJECUTIVO SINGULAR DE FECHA DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), DE IGUAL MANERA SE LE INDICA QUE DISPONE CON EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS PARA CONTESTAR DEMANDADA Y/O PRESENTAR EXCEPCIONES.

Se le hace entrega del traslado correspondiente

EL NOTIFICADO


HENRY FERLEY SANTAMARÍA

C.C. 79.610.403 de Bogotá

Teléfono: 2107300

Dirección: Calle 22B No 59-31
Apt 515 Torre 2 Bogotá D.C.

QUIEN NOTIFICA,



Andrés A. Núñez Vanegas
Escribiente



LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
Secretaria



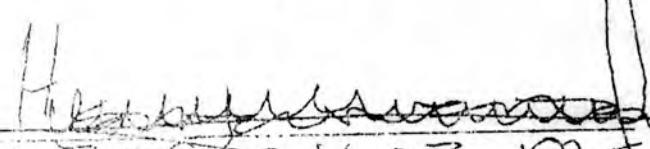
REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
 Calle 12 C No 7 - 36 piso 10°

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D. C., (03) días del mes de mayo de Dos Mil diecisiete (2017), se hizo presente en éste Despacho, el(a) Dr.(a) HENRY FERLEY SANTAMARÍA ARDILA identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 79.610.403 de BOGOTÁ, y portador de la Tarjeta profesional No.101.583 del C. S. de la J., en su condición de CURADOR AD LITEM DEL DEMANDADO dentro del proceso ORDINARIO LABORAL No. 2012 - 00565 de EDELMIRA GUTIERREZ OCHOA contra GRUPO EMPRESARIAL POSITIVA SAS, el contenido del auto que admitió la demanda de fecha 21 DE JUNIO DE 2.016. A partir de la fecha en la que se notifica tiene el término de (10) días para dar contestación a la demanda.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
REF. EXP. No 110013105033 2012 00565
DE EDELMIRA GUTIERREZ OCHOA
CONTRA: GRUPO EMPRESARIAL POSITIVA SAS

EL NOTIFICADO (A):

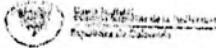

 C.C. 79610403 BSA

LA NOTIFICADORA,

YORANNA GOMEZ RODRIGUEZ

EL SECRETARIO,


 ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS



78

CP

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 # 14-33, PISO 11 Bogotá, D.C., Teléfono-fax 2820404. Email cpm157@cendj.rama judicial.gov.co
Bogotá D.C., 18 de enero de 2017

EJECUTIVO MENOR CUANTIA No. 11001-40-03-037-2016-00170 00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: ALEXANDER RAMOS SUAREZ

ACTA DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.-

En Bogotá, DC., hoy dieciocho (18) de enero de Dos mil Diecisiete (2017), compareció a la secretaría del Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad, el (la) abogado (a) HENRY FERLEY SANTAMARIA ARDILA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 79.610.403 de Bogotá, T.P. No. 101583 del C.S.J., Licencia como Auxiliare de la Justicia con vigencia 26/01/2012 hasta 26/01/2017, en su calidad de CURADOR AD LITEM de Alexander Ramos Suárez, a quien se le notifico de manera personal el contenido del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 7 de abril de 2016, y se le informó que cuentan con término de DIEZ (10) días hábiles para ejercer el derecho de defensa y contradicción. Igualmente se le hizo entrega de copia de la demanda, los anexos.

En constancia firma como aparece.

El (a) notificado (a)

Curador Ad Litem de Alexander Ramos Suárez.

Quien notifica,

JUAN CARLOS PARRA RINCON

Escribiente



79
125

de designación: DC 79

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 002 de Peq. Causas Laboral de Bogotá D.C.** Ubicado en la **Calle 14 No. 7 - 36 piso 8**

En el proceso No: **11001410500220160010900**
Despacho que Designa: **Juzgado 002 de Peq. Causas Laboral de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 002 de Peq. Causas Laboral de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

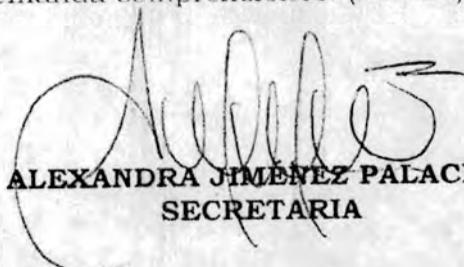
Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**
Identificación: No. **76610403**
Nombres: **HENRY FERLEY SANTAMARIA ARDILA**
Apellidos: **SANTAMARIA ARDILA**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CALLE 22 B No. 59-31 TORRE 2 APARTAMENTO 515**
Teléfono: **2107300**
Correo electrónico: **HENRYFERLEY621@HOTMAIL.COM**
Fecha de designación: **lunes, 3 de abril de 2017 17:17:22**
Proceso No: **11001410500220160010900**

DAVID FELIPE CAMARGO BERNAL
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



INFORME SECRETARIAL: El veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciséis (2017), pasa al Despacho el proceso No. **02 2016 00109**, informando que está pendiente que se programe fecha para Audiencia Especial de que trata el Art. 72 del C.P.T. y de la S.S., toda vez que el día cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017), se notificó personalmente el Doctor HENRY FERLEY SANTAMARIA ARDILA, como Curador Ad - Litem en el proceso de la referencia, del Auto admisorio de la demanda de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016), se allegó soporte de emplazamiento y se ingresó en el registro Nacional de Personas Emplazadas a la aquí demanda comprensiones. (FL 127). Sirvase Proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTA D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, éste Despacho constata que realizó la Notificación Personal al Doctor HENRY FERLEY SANTAMARIA ARDILA, en condición de Curador Ad-Litem del demandado, haciéndole entrega de la copia de la demanda y del auto diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016) (FL 125).

Por otro lado, éste Despacho constata que la parte demandante realizó el emplazamiento de JOSÉ MIGUEL BANDA BANDA, por medio escrito "EL TIEMPO" el cual es de amplia circulación Nacional y se encuentra elaborado en debida forma, esto es como lo señala el artículo 29 del C.P.T y de la S.S.

De igual forma, se evidencia que la secretaria del Despacho ingreso en el registro Nacional de Personas Emplazadas a la aquí demanda JOSÉ MIGUEL BANDA BANDA y a la fecha ya se encuentra vencido el término de 15 días, tal y como se verifica en la constancia visible a folio 128 del plenario. Con lo anterior se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 de C.G.P.

Procuraduría General de la Federación
Procuraduría General de la Federación
Procuraduría General de la Federación
Calle 14 No. 7 - 30 Piso 8º

Fecha: 05 ABR. 2017

Nombre: Henry Felby Santamaría A. A. B.

En calidad de: Curador.

[Handwritten signature]

Así las cosas, éste Despacho con la finalidad de continuar con la actuación, programará la audiencia correspondiente y para el efecto **DISPONE:**

1. **RECONOCER PERSONERÍA** a HENRY FERLEY SANTAMARIA ARDILA quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 76.610.403 para actuar como Curador Ad-Litem de la parte demandada JOSÉ MIGUEL BANDA BANDA S.
2. **INCORPORAR** el emplazamiento realizado por la parte demandante a JOSÉ MIGUEL BANDA BANDA.
3. **PROGRAMAR** Audiencia Especial del Art. 72 del C.P.T. y de la S.S., para el día **veintitrés (23) de enero de 2018 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M.)**, oportunidad en la cual deberá comparecer las partes con sus apoderados. La demandada deberá efectuar la contestación de la demanda en la fecha y hora señalada, allegando la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, si es del caso y de solicitarse en el acápite de pruebas de la demanda inspección judicial, exhibición de documentos y/o oficios, a efectos de obtener documental en poder de la parte pasiva, deberá allegarlas en su totalidad.

Una vez surtido lo anterior, el Despacho se constituirá en Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del litigio de que trata el Art. 72 del C.P.T. y de la S.S. Se espera también la comparecencia de las personas señaladas como testigos de las partes, de ser posible se cerrará el debate probatorio y se constituirá en Audiencia de Juzgamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID FELIPE CAMARGO BERNAL
JUEZ

<p>Juzgado 2 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C.</p> <p>La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° 085 de Fecha 28 NOVIEMBRE 2017</p> <p>SECRETARIA</p>



Señor(a):
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO
CON TITULO HIPOTECARIO
Dte: GABRIEL ANGEL TELLEZ
FERNANDEZ
Ddo: CARLOS JULIO RODRIGUEZ C
Rdo: 2017-00400

HENRY FERLEY SANTAMARIA ARDILA, Ciudadano mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparezco al pie de mi correspondiente firma, con el presente escrito muy respetuosamente **LE MANIFIESTO y LE SOLICITO lo siguiente así:**

PRIMERO: LE MANIFIESTO que actuó como **DEFENSOR DE OFICIO** en más de 5 procesos y me acojo a lo estipulado por el Artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso en los litigios que a continuación le describo así:

1 Juzgado 56 Civil Municipal de Bogotá , Proceso Ejecutivo para hacer efectiva la garantía real , Dtes: Pedro Huerfano Pérez y Ana Silvia Baquero de Huerfano, Dda: Jaqueline Avendaño Torres, Rdo: 2016-107.

2 Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá, Proceso Ejecutivo Singular, Dte: Héctor Darío Peláez Muñoz, Ddo: Henry Cuervo Sáenz, Rdo: 2015-1042.

3 Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá, Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, Dte: Banco Caja Social S.A., Ddo: Alexander Ramos Suarez, Rdo: 2016-170.

4 Juzgado 2 de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, Proceso Ordinario Laboral, Dte: Electricaribe S.A. ESP, Ddo: Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, Rdo: 2016-109, en el anverso de este anexo se encuentra la notificación que me hicieron en el despacho.

5 Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá, Proceso Ordinario Laboral, Dte: Edelmira Gutiérrez Ochoa, Ddo: Grupo Empresarial Positiva S.A.S. Y otros, Rdo: 2012-565.

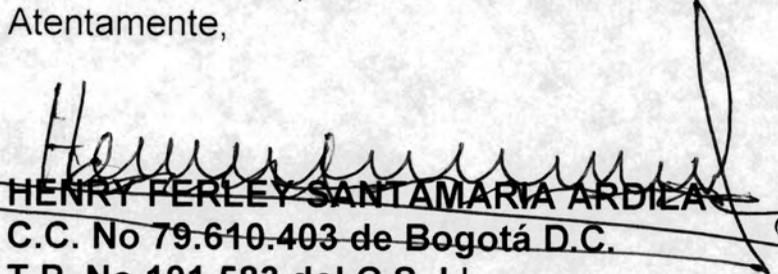
6 Juzgado 27 Laboral del Circuito de Bogotá, Proceso Ordinario Laboral, Dte: Jhon Alexander Hurtado Naveros, Ddo: José Manuel Suarez Camargo, Rad: 2015-714.

SEGUNDO: LE MANIFIESTO que no acepto el cargo al que fui designado.

TERCERO: LE SOLICITO se sirva su despacho nombrar otro auxiliar para este oficio.

No siendo otro el motivo del presente me despido.

Atentamente,


~~HENRY FERLEY SANTAMARIA ARDIZA~~
C.C. No 79.610.403 de Bogotá D.C.
T.P. No 101.583 del C.S.J.



SOLUCIONES EN DERECHO

Nº 22 83

COPIA

Señor
JUEZ CUARENTA Y DOS [42º] CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

69126 24-MAY-17 14:53

E. S. D.

JUZG 42 CIVIL M. PAL

REF: RAD. # 2015-01576
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA - FINANCIERA COMULTRASAN
ID. DEMANDANTE: 804.009.752-8
DEMANDADOS: ROSA MILENA CASTRO MURILLO
 C.C.No.65.795.633
ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA (Art.96 C.G.P.)

SANDRA RAMIREZ MERLO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.293.443 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional número 200.676 del C.S.J., en mi calidad de **CURADOR AD-LITEM** de la demandada señora **ROSA MILENA CASTRO MURILLO**, igualmente, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 65.795.633, al señor Juez manifiesto que presento contestación a la demanda de la referencia, así:

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Si es cierto acorde a la documental que allega la parte demandante.

AL HECHO SEGUNDO: Si es cierto acorde a la documental que allega la parte demandante.

AL HECHO TERCERO: Si es cierto acorde a la documental que allega la parte demandante.

AL HECHO CUARTO: Si es cierto acorde a la documental que allega la parte demandante.

AL HECHO QUINTO: Si es cierto acorde a la documental que allega la parte demandante.

AL HECHO SEXTO: No me consta y me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

AL HECHO SÉPTIMO: No me consta y me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

AL HECHO OCTAVO: No me consta y me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

AL HECHO NOVENO: No me consta y me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

AL HECHO DÉCIMO: No me consta y me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

C



SOLUCIONES EN DERECHO



Señor
JUEZ SEGUNDO [2º] MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: RAD. # 2015-00061
PROCESO: ORDINARIO LABORAL – UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: JAIRO IVAN LIZARAZO AVILA
ID. DEMANDANTE: 19.456.810
DEMANDADA: ANTONIA MARIA MANTAS DE VALENCIA
 C.C.No.41.434.559
ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO EN INCIDENTE EXCLUSIÓN.

SANDRA RAMIREZ MERLO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.293.443 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional número 200.676 del C.S.J., en mi calidad de **CURADORA AD-LITEM** nombrada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito efectuar el siguiente pronunciamiento en relación con el auto de fecha 05 de septiembre de 2017, así:

En primer lugar me permito reiterar lo ya manifestado mediante escrito de fecha 31 de Julio de 2017 a través del cual señale las causales de fuerza mayor que me impidieron asistir a la diligencia programada para el día 24 de Julio de 2017.

Por otro lado y con relación a la sanción impuesta en la citada providencia, la suscrita se permite manifestar al despacho que me es imposible pagar la multa por valor de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$737.717,00), teniendo en cuenta que a la fecha **no cuento con un trabajo estable** pues el contrato a término indefinido que tenía suscrito desde el año 2010 me fue terminado de manera unilateral y mis ingresos dependen en los últimos tiempos de los gastos que algunos juzgados fijan a los auxiliares de la justicia, que como bien es sabido son casi inexistentes.

Como soporte de lo aquí señalado me permito allegar:

- Planilla Integrada de autoliquidación de aportes con la novedad de retiro de la suscrita.
- Certificación laboral expedida por la Cooperativa COOMSAPEL LTDA. donde consta la terminación de contrato.
- Acta de liquidación de contrato de fecha 30 de Junio de 2017.

NOTIFICACIONES

La suscrita se notificará en las siguientes direcciones:

- Dirección física: En la secretaría del Despacho o en la Avenida Carrera 7 No.12 B - 58 Torre B Oficina 611 Edificio CASUR de la ciudad de Bogotá D.C.

Avenida Carrera 7 No. 12 B – 58 (Antigua 13- 52) Oficina 611 Torre B Edificio Casur
 Teléfonos: 5 -607399 Celular 313 4400407
 E-mail sandrarmer@hotmail.com
 Bogotá D.C. Colombia

↑
P.



39
COPIA
N°36

JUZGADO 62 CIVIL NEA
TIN 29 ANGEZM
3864 17-AUG-10 14:31

Señor
JUEZ SESENTA Y DOS [62º] CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: RAD. # 2016-00232
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
ID. DEMANDANTE: 860.029.396-8
DEMANDADOS: MARIA FERNANDA MERLANO DIAZ
C.C.No.1.140.858.905
ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA (Art.96 C.G.P.)

SANDRA RAMIREZ MERLO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.293.443 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional número 200.676 del C.S.J., en mi calidad de **CURADOR AD-LITEM** de la demandada señora **MARIA FERNANDA MERLANO DIAZ**, igualmente, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.140.858.905, al señor Juez manifiesto que presento contestación a la demanda de la referencia, así:

A LOS HECHOS

- AL HECHO PRIMERO:** Si es cierto acorde a la documental que allega la parte demandante.
- AL HECHO SEGUNDO:** Si es cierto acorde a la documental que allega la parte demandante.
- AL HECHO TERCERO:** Si es cierto acorde a la documental que allega la parte demandante.
- AL HECHO CUARTO:** Si es cierto acorde a la documental que allega la parte demandante.
- AL HECHO QUINTO:** Si es cierto acorde a la documental que allega la parte demandante.
- AL HECHO SEXTO:** Si es cierto acorde a la documental que allega la parte demandante.
- AL HECHO SÉPTIMO:** Si es cierto acorde a la documental que allega la parte demandante.

A LAS PRETENSIONES

EXCEPCIONES DE FONDO

Teniendo en cuenta que no se encuentra medio exceptivo procedente para alegar dentro del presente asunto y, con el fin de no obstruir el adecuado funcionamiento de la administración de justicia, no se propone excepción alguna.



SOLUCIONES EN DERECHO

26
COPIA

Nº 43

Señor
JUEZ VEINTE [20º] CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
E.

D.

24015 17-AUG-17 16:18

24015 17-AUG-17 16:18

REF: RAD. # 2015-00-490
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
ID. DEMANDANTE: 890.981.395-1
DEMANDADOS: DIEGO HERNAN MORENO MUÑOZ
ID. DEMANDADO: 98.479.960
ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA (Art.96 C.G.P.)

JUZGADO 20 CIVIL MPAL

SANDRA RAMIREZ MERLO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.293.443 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional número 200.676 del C.S.J., en mi calidad de **CURADORA AD-LITEM** del demandado señor **DIEGO HERNAN MORENO MUÑOZ**, igualmente, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.479.960, al señor Juez manifiesto que presento contestación a la demanda de la referencia; así:

A LOS HECHOS

- AL HECHO PRIMERO:** Si es cierto acorde a la documental que allega la parte demandante.
- AL HECHO SEGUNDO:** Si es cierto acorde a la documental que allega la parte demandante.
- AL HECHO TERCERO:** No me consta y me atengo a lo que se pruebe en las diligencias.
- AL HECHO CUARTO:** Si es cierto acorde a la documental que allega la parte demandante.
- AL HECHO QUINTO:** No me consta y me atengo a lo que se pruebe en las diligencias.
- AL HECHO SEXTO:** No es cierto y me atengo a lo que se pruebe en las diligencias.

A LAS PRETENSIONES

Como quiera que actuó como **CURADOR AD - LITEM** y en aras de preservar el legítimo derecho de defensa a favor del aquí demandado, en consideración a ello me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda y me atengo a lo probado dentro del proceso.

EXCEPCIONES DE FONDO

Solicito al señor Juez se sirva tener como **EXCEPCION DE FONDO** frente a las pretensiones las siguientes:

1.- PRESCRIPCIÓN DE CUOTAS - PAGARÉ No.08-802.-

En el caso que nos ocupa, el demandante ejercita la presente acción ejecutiva soportada en las obligaciones que se derivan del pagaré **No.08-802** de fecha 12 de septiembre de 2011 y posteriormente, allegado con la demanda en el mes de mayo de 2015 dada la mora presentada por el deudor, según los hechos de la demanda.

De este modo, se tiene que la acreedora al radicar la demanda hizo uso de la cláusula *aceleratoria para dar por extinguida el plazo e hizo exigible la totalidad de la obligación insoluta, por lo que la orden de pago se libró por parte del Juzgado 20º Civil Municipal de Bogotá el día 26 de Junio de 2015 y se notificó por estado el día 01 de Julio de 2015.*

CR



87
COPIA
Nº 77

Señor
JUEZ OCTAVO [8º] CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 8 CIVIL MPAL

38836 24-OCT-17 12:01

REF:	RAD. # 11001400300820150041800
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DE AHORRO
ID. DEMANDANTE:	899.999.284-4
DEMANDADOS:	CLAUDIA JOHANNA SOTAQUIRA SANABRIA
ID. DEMANDADO:	1.022.947.411
ASUNTO:	CONTESTACIÓN DEMANDA (Art.96 C.G.P.)

SANDRA RAMIREZ MERLO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.293.443 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional número 200.676 del C.S.J. en mi calidad de **CURADORA AD-LITEM** de la demandada señora **CLAUDIA JOHANNA SOTAQUIRA SANABRIA**, igualmente, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.022.947.411, al señor Juez manifiesto que presento contestación a la demanda de la referencia, así:

A LOS HECHOS

- AL HECHO PRIMERO:** Si es cierto acorde a la documental que allega la parte demandante.
- AL HECHO SEGUNDO:** Si es cierto acorde a la documental que allega la parte demandante.
- AL HECHO TERCERO:** Si es cierto acorde a la documental que allega la parte demandante.
- AL HECHO CUARTO:** No me consta y me atengo a lo que se pruebe en las diligencias.
- AL HECHO QUINTO:** No me consta y me atengo a lo que se pruebe en las diligencias.

A LAS PRETENSIONES

EXCEPCIONES DE FONDO

Teniendo en cuenta que no se encuentra medio exceptivo procedente para alegar dentro del presente asunto y, con el fin de no obstruir el adecuado funcionamiento de la administración de justicia, no se propone excepción alguna.

PRUEBAS

Solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las documentales que ya obran dentro del proceso.

NOTIFICACIONES

La suscrita se notificará en las siguientes direcciones:

- Dirección física: En la secretaría del Despacho o en la Avenida Carrera 7 No.12 B - 58 Torre B Oficina 611 Edificio CASUR de la ciudad de Bogotá D.C.
- Dirección electrónica: sandramer@hotmail.com

Atentamente,

SANDRA RAMIREZ MERLO
C.C.No.52.293.443 expedida en Bogotá
T.P.No.200676 del Consejo Superior de la Judicatura

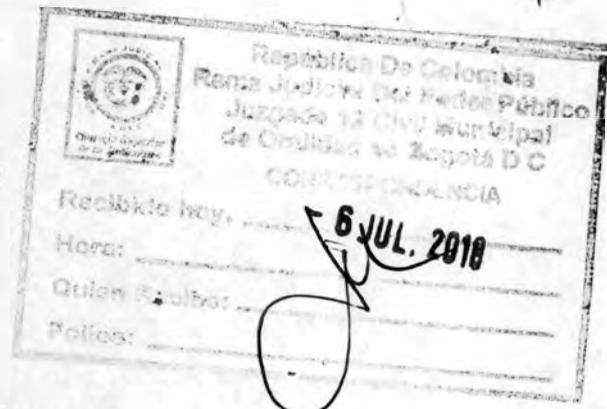
CRIC
D.C



SOLUCIONES EN DERECHO

Señores
JUZGADO DOCE (12°) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

S. D.



REF: RAD. #11001400301220170040000
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ
DEMANDADOS: CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA
ASUNTO: Artículo 49 C.G.P.

SANDRA RAMIREZ MERLO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de **Auxiliar de la Justicia** por medio del presente escrito solicito respetuosamente a su despacho se me excuse de ser (**ABOGADA DE OFICIO-Designación No. C59965**) dentro del proceso de la referencia y en consecuencia **se me releve del cargo**. Lo anterior, teniendo en cuenta que he tenido innumerables nombramientos quizás por la masiva renuncia de colegas en la modalidad de **CURADORA**.

A la fecha me he notificado en algo más de **cincuenta (50) procesos** cumpliendo con el llamado de los diferentes despachos judiciales pero **la situación se vuelve insostenible en lo que tiene que ver con la VIGILANCIA, CONTROL y ASISTENCIA A DILIGENCIAS etc.**, más aun, cuando **la ley impone la gratuidad del oficio**. Ruego se me excuse y se tenga en cuenta esta manifestación.

A continuación relaciono algunos de los procesos en los que ya soy curadora ad-litem (*abogada de oficio y en amparo de pobreza*):

- Juzgado 16 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá – **Radicación:** 2014-0204
- Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2015-1145
- Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2015-0784
- Juzgado 42 Civil del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2013-0481
- Juzgado 8 Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2015-0784
- Juzgado 8 de Familia del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2016-0798
- Juzgado 1 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2010-01684
- Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2016-1227
- Juzgado 11 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá – **Radicación:** 2017-0060
- Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2014-01150
- Juzgado 6 Civil del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2016-0199
- Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2016-0977
- Juzgado 2 Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2016-00030
- Juzgado 12 de Familia del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2016-1090
- Juzgado 21 Civil Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2015-0506
- Juzgado 12 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá – **Radicación:** 2013-0824
- Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2014-01234
- Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2011-0856
- Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2015-1212
- Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2015-01576
- Juzgado 1° Laboral del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2012-00580
- Juzgado 58 Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2014-0150
- Juzgado 35 Laboral del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2016-0513
- Juzgado 10 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá – **Radicación:** 2015-0294
- Juzgado 12 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá – **Radicación:** 2014-663
- Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2015-00517
- Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2016-00143
- Juzgado 4° Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2016-00854
- Juzgado 4° Civil Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2016-00694
- Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2014-0009
- Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2016-0232
- Juzgado 10° Laboral del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2015-0625
- Juzgado 20° Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2015-0490



SOLUCIONES EN DERECHO

- Juzgado 18° Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2016-0866
- Juzgado 6° de Familia del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2017-0487
- Juzgado 85° Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2017-0448
- Juzgado 59° Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2015-1259
- Juzgado 6° de Familia del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2016-0166
- Juzgado 59° Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2015-1259
- Juzgado 17 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá – **Radicación:** 2015-0481
- Juzgado 8° Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2015-0418
- Juzgado 51° Civil del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2014-0221
- Juzgado 48° Civil del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2013-0291
- Juzgado 24° Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2015-01225
- Juzgado 9° de Familia del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2015-01520
- Juzgado 27° Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2015-01273
- Juzgado 13° de Familia del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2015-00948
- Juzgado 16 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá – **Radicación:** 2014-0600
- Juzgado 17 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá – **Radicación:** 2014-01795
- Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2015-00127
- Juzgado 4° Civil del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2014-0685
- Juzgado 22° Laboral del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2015-0305
- Juzgado 60° Administrativo del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2008-0256
- Juzgado 11° Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2015-00871
- Juzgado 15 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá – **Radicación:** 2013-01219
- Juzgado 63° Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2015-01518
- Juzgado 22° Civil Municipal de Descongestión de Bogotá – **Radicación:** 2014-00357
- Juzgado 9° Civil Municipal de Descongestión de Bogotá – **Radicación:** 2014-00236
- Juzgado 58° Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2015-00677
- Juzgado 49° Civil del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2014-00074

PRUEBAS

Solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas.

- Las documentales que me permito aportar en copia simple, las cuales dan fe de algunos de los procesos en los que actué en calidad de *abogada de oficio* (numeral 7° del artículo 48 de la Ley 1564 de 2012) y *en amparo de pobreza*

NOTIFICACIONES

La suscrita se notificará en las siguientes direcciones:

- Dirección física: En la secretaría del Despacho o en la Avenida Carrera 7 No.12 B - 58 Torre B Oficina 611 Edificio CASUR de la ciudad de Bogotá D.C.
- Dirección electrónica: sandrarmer@hotmail.com

Atentamente,



SANDRA RAMIREZ MERLO
C.C.No.52.293.443 expedida en Bogotá
I.P.No.200676 del Consejo Superior de la Judicatura

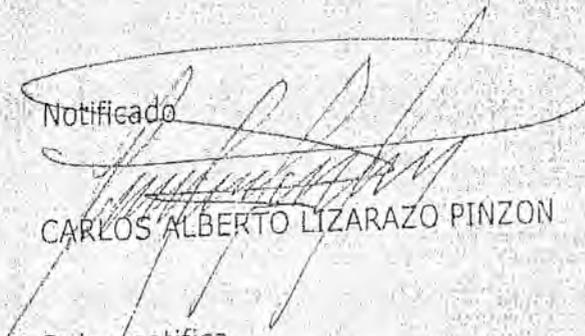
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10. NO. 14 - 33 PISO 7º. BOGOTÁ, D. C.
cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO 3 41.85 09

NOTIFICACIÓN PERSONAL

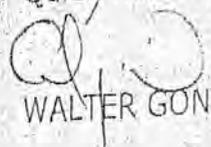
PROCESO EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA No. 2016-0533

En Bogotá D.C, Junio cinco (5) de dos mil diecisiete, en la fecha notifico personalmente al doctor CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZON identificado con cedula de ciudadanía No 79.572.753 de Bogotá, y T.P. No 97.695 del C.S.J., como curador del emplazado LUZ BIANI CARDONA OSPINA, el mandamiento de pago de fecha veintidós (22) de julio del dos mil dieciséis (2016), librado dentro del PROCESO EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA No. 2016-0533, siendo demandante BANCO DE COLOMBIA S.A., en contra de LUZ BIANI CARDONA OSPINA, a quien se le concede el termino de cinco (5) días para pagar la obligación demandada, y/o diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.

Notificado


CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZON

Quien notifica


WALTER GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Secretaria


INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

al

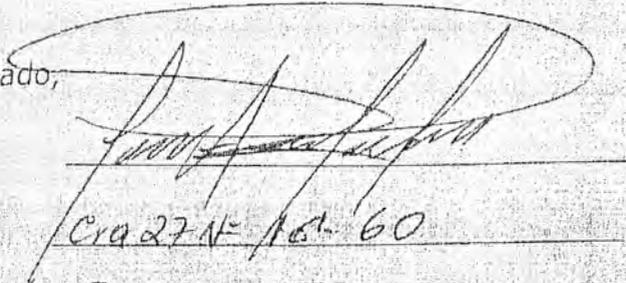
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
 MÚLTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO
 VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
 Carrera 10 No. 19 - 65 Edificio Camacol Piso 5.
 Teléfono 3429098**

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

PROCESO RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de julio del año 2017, NOTIFIQUE personalmente al señor CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZON Identificado con C.C. No. 79.572.753 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional No. 97695 del C.S. de J, y licencia como auxiliar de la justicia con vigencia hasta el 06 de febrero de 2018, en su condición CURADOR AD LITEM de los HEREDEROS DETERMINADOS, señores ALEJANDRA MARIN LEON Representante Legal del menor Juan Andres Herrera, LUZ ANGELA SOCHA ARIAS Representante Legal del menor Heriberto Antonio Herrera y ERIK ERNESTO HERRERA HERNANDEZ heredero del causante Heriberto Herrera, el contenido del auto que admite la demanda de fecha 21 de noviembre de 2013 y el que lo corrige de fecha 12 de septiembre de 2014 y 01 de octubre de 2014, proferido dentro del proceso No2013-1373, advirtiéndole que dispone de un término de VEINTE (20) días para excepcionar.

El notificado,



Dirección

Cra 27 N° 16-60

Teléfono

315223053

Correo

Carlos.lizarazo.2003@yahoo.com

Quien notifica,

TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA Y TERCERAS MECANICAS DE BOGOTA D.C.

EXP. COLECTIVO SINGULAR
No. 2018-01302
ITE. FINANZAUTO S.A.
CDD. MARIA JOSE PORTOCARRERO MANOTAS

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C. a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017), compareció en la secretaría del Despacho el doctor **CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZÓN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.572.763 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 97695 del Consejo Superior de la Judicatura, licencia de Auxiliar con Vigencia del 06/02/2016 hasta el 06/02/2018, debidamente autorizada por la Secretaría, procedi a notificarle en su condición de **CURADOR AD LITEM** de la **DEMANDADA MARIA JOSE PORTOCARRERO MANOTAS**, en el proceso de la referencia, se le notifica el **Auto que Libra de Mandamiento de pago con fecha 30 de enero de 2017**, advirtiéndole que cuenta con el término legal de **DIEZ (10) días** para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

Se hace entrega del traslado de la demanda.

En constancia de lo anterior se firma tal y como aparece.

El Notificado,


CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZÓN
C.C. 79.572.763 de Bogotá
T.P. No. 97695
Teléfono: 2145223053
Dirección: C/927N-16-60 BTA

notifica


Fajardo Romero

Aljure Ma... cha

92



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AGUERDO PSA16-10402 y PSA16-10412

Carrera 10 No. 14 - 30 Piso 6, Edificio Jaramillo Montoya, Teléfono 2823911

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil diecisiete (2017)

(DILIGENCIA NOTIFICACION PERSONAL)

REFERENCIA : PERTENENCIA

RADICACIÓN : 2013-00664

En Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de junio de 2017, compareció ante la secretaria de este despacho el Dr. CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZÓN, identificado con la cedula de ciudadanía núm. 79.572.753 y T.P. 97.695 del CSJ, en su calidad de Curador Ad Litem de las personas indeterminadas. En consecuencia se le notifica auto admisorio de la demanda de fecha 7 de marzo de 2014; así mismo se le indica que recibe el proceso en la etapa que lo dejó su antecesora y que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones.

Quien se notifica


CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZÓN

Dirección: Carrera 27 N° 16-60 B19

Celular: 3115223753

E-mail: Carlos172003@yahoo.com

Quien notifica

WILBER GONZÁLEZ GARCÍA

(Escribiente)

TRIBUNAL NACIONAL DEL PODER JUDICIAL
ALZADO RESOLUTIVO MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTÁ D.C.
CALLE RAFAEL ANGULO 33 PISO 15 HERNANDO NÚÑEZ

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

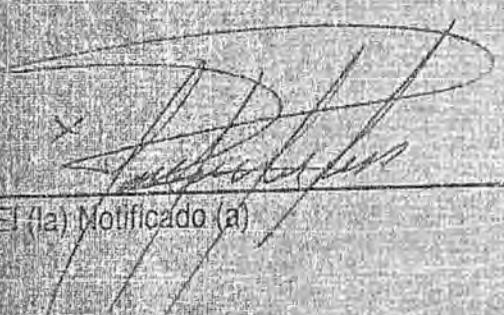
PROCESO No. 2016-708

En Bogotá D.C. a los 14 días del mes Julio del año 2017

debidamente autorizado por el (la) secretario (a) del despacho, notifiqué personalmente a Cortes Alberto Lizarraga Pinzon identificado con la C.C. No 74532753 de Bogotá, en su condición de Cerador Ad Litem de Miguel Arcvalo Lobaton el

contenido del auto de fecha: DIA 24 MES 08 AÑO 2016, mediante el cual se libró mandamiento de pago, y las providencias de fecha _____

Igualmente le hice entrega formal de copia de la demanda y sus anexos en (11)^{folios} folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de CINCO (5) días para cancelar las sumas ordenadas en el Mandamiento, o en su defecto proponga excepciones dentro del término de DIEZ (10) días los cuales corren simultáneamente.


El (la) Notificado (a)

Quien Notifica,

Señor:

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

10 JUL 2018

REFERENCIA: RADICADO: 2017 - 400 - 00

CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZON, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad identificado con la Cédula de Ciudadanía numero 79.572.753 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 97695 expedida por el C.S.J. por medio de la presente informo que **NO ACEPTO** el cargo de Curador Ad litem de la demandada en referencia el cual su Despacho me designo. lo cual fundamento en el articulo 48 numeral 7 del C.G.P. de la siguiente forma:

Pongo en conocimiento los procesos en el que he sido nombrado Curador de oficio adjutando copias de las actas de posesión de los siguientes procesos:

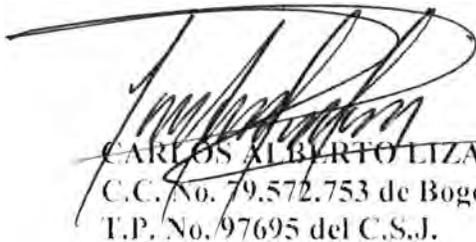
1. JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 2016 - 533 DE BANCO DE COLOMBIA CONTRA LUZ BIANI CARDONA OSPINA.
2. JUZGADO 20 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTÁ No. 2013 - 1373 DE ALEJANDRA MARIN CONTRA LUZ ANGELA SOACHA ARIAS.
3. JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA No. 2016 - 01302 DE FINANZAUTO S.A CONTRA MARIA JOSE PORTOCARRERO.
4. JUZGADO 48 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA No. 2013 - 664 DE LILIANA RUBIELA PINZON CONTRA CESAR NIETO.
5. JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA No. 2016 - 0708 DE BANCO FINANDINA S.A CONTRA MIGUEL AREVALO LOBATON.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Código General del Proceso Artículo 48. Designación. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observaran las siguientes reglas:

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Del Señor Juez,



CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZON
C.C. No. 79.572.753 de Bogotá.
T.P. No. 97695 del C.S.J.

96

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C.,

13 AGO. 2018

Ref: 17-0400

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se torna procedente el reemplazo de los auxiliares designados y en su lugar se designa como nuevo Curador Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del deudor fallecido CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.), a los Drs. _____,

_____, de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníqueseles su nombramiento en la forma prevista en el art.49 del C. G. del P., haciéndoles saber que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Si no acepta el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, será relevado inmediatamente, salvo justificación aceptada.

Igualmente recuérdeseles, lo establecido en el numeral 7º del art.48 del C. G. del P.: *"La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quién desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."*

Adviértasele al auxiliar designado que en el evento que no comparezca o no justifique su inasistencia, se procederá a compulsar las copias respectivas y desde ya se ordena a secretaría envíe las copias (autos mandamiento de pago, emplazamiento y designación de auxiliar) a la autoridad respectiva e ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 103 hoy 13 AGO. 2018
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
 Carrera 10ª No 14-33 Piso 6º, cmlp12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

97

DESPACHO COMISORIO No. 009

- SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

AL

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Y/O AUTORIDAD COMPETENTE.

HACE SABER:

Que dentro del Proceso Ejecutivo con Garantía Real No.110014003012201700400-00 de GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d), se dictó AUTO cuya fecha y parte pertinente dice.....JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. Diciembre Trece (13) de Dos Mil Diecisiete (2017)... Decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40342910, ubicado en la Carrera 5F este No. 83-15 Sur de esta ciudad, denunciado como propiedad del demandado CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (Q.E.P.D.).

Para la práctica de esta medida se comisiona con amplias facultadas de ley, al JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Y/O AUTORIDAD COMPETENTE, para el efecto librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

Se les hace saber que atendiendo lo normado en el inciso 3º del numeral 1 del art. 48 del C.G. del P., se designa como secuestre a los Señores JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS de la lista de auxiliares de la justicia, la cual se puede notificar en la Carrera 8 No. 16-21 Piso 7 oficina 201 de esta ciudad.

INSERTOS

La Dra. NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, Identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 52.902.611 y Tarjeta Profesional No. 175284 del C.S de la J. actúa como apoderada de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los Veintiséis (26) días del mes de Enero de Dos Mil Dieciocho (2.018).

Atentamente,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
 Secretario



(al contestar citar número y referencia)

Secretaría de Gobierno Distrital
R No. 2018-421-018905-2
 2018-05-07 12:33 - Folios: 1 Anexos: 14
 Destino: CONSEJO DE JUSTICIA
 Rem/D: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL


JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., 07 MAR 2018

Ref: 17-0400

En atención a la solicitud que precede, se ordena nuevamente la elaboración del Despacho Comisorio No.009 el cual deberá ser dirigido a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad y/o a la autoridad competente.

Así mismo, proceda la secretaria a dar cumplimiento a lo ordenado en autos datados 19 de septiembre y 13 de diciembre de 2017.

NOTIFÍQUESE,



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C.,

13 DIC. 2017

Inscrito como se encuentra el embargo sobre el bien inmueble trabado en litis, tal como se evidencia en el Certificado de Tradición y Libertad, el Juzgado

DISPONE:

1º. Decretar el SECUESTRO del inmueble con folio de Matricula Inmobiliaria No.50S-40342910 ubicado en la Carrera 5F Este No.83-15 Sur de esta ciudad, denunciado como de propiedad del demandado CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.). Para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades de ley al Consejo de Justicia de Bogotá. Para el efecto librese el correspondiente Despacho comisorio con los insertos del caso.

Atendiendo lo normado en el inciso 3º del numeral 1 del art.48 del C. G. del P., se designa como secuestre al Sr. _____ de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma a través del comisionado sobre la fecha en que ha de practicarse la diligencia (art.49 ibídem).

NOTIFÍQUESE,

-3-


FRANCISCO ÁLVAREZ-CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 135 hoy 14 DIC 2017
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

47
5
100

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 25 de Septiembre de 2017 a las 07:53:17 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

57942 se calificaron las siguientes matriculas:

Nro Matricula: 40342910

REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0146BZJZ
USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: RURAL

DEL INMUEBLE
ESTE 83 15 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ACION: Nro 10 Fecha: 21-09-2017 Radicacion: 2017-57942
mento: OFICIO 2034 del: 24-08-2017 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201700400 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: TELLEZ FERNANDEZ GABRIEL ANGEL 19262784
A. HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA
ON CC. 17182659 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

Funcionario Calificador... Fecha: El Registrador
Dia Mes Año Firma

ABOGA221.



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA LEY PUBLICA

101
10/18

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40342910

Impreso el 02 de Octubre de 2017 a las 03:39:13 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

TRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
URA: 22-05-2000 RADICACION: 2000-29644 CON: ESCRITURA DE: 11-05-2000
ASTRAL: AAA0146BJZ COD. CATASTRAL ANT.:
FOLIO: **ACTIVO**

ON: CABIDA Y LINDEROS

en ESCRITURA Nro 598 de fecha 17-02-2000 en NOTARIA 58 de SANTAFE MANZANA 7 LOTE # 11 con area de 72.00
ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

EMENTACION:

ERERO ESTRADA ALFREDO LUIS, ENGLOBO POR E, 370,369 Y 375 DEL 31-05-94 NOTARIA 54 DE BOGOTA, LUEGO ADQUIRIO POR
MPRA A ALFREDO RIVERA BUITRAGO Y CIA LTDA, POR E. 3723 DEL 26-05-87 NOTRIA 27 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA
RIVERA BUITRAGO ALFREDO, POR E. 2511 DEL 04-05-84 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A SALAS RONCANCIO
NISTOBULO POR E. 1399 DEL 14-04-66 NOTARIA 6 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-714305.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) KR 5F ESTE 83 15 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otras)
40342771

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 11-05-2000 Radicacion: 2000-29644 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 598 del: 17-02-2000 NOTARIA 58 de SANTAFE

ESPECIFICACION: 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS

2905901 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-06-2001 Radicacion: 2001-33389 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 07 del: 31-05-2001 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO ORDENADO POR RESOLUCION 163 DE 16-04-2001 PROFERIDA POR LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA RESPECTO DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE ALFREDO LUIS GUERRERO ESTRADA CONFORME A DICHA RESOLUCION SE NOMBRO COMO AGENTE ESPECIAL A CAJA DE VIVIENDA POPULAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA GENERAL SUBSECRETARIA DE CONTROL DE VIVIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

A: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS

2905901 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-06-2002 Radicacion: 2002-42805 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 208 del: 21-05-2002 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA Y TOMA DE POSESION. (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE
 CERTIFICADO DE TRADICION
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 609

Página 2

Impreso el 02 de Octubre de 2017 a las 03:39:13 pm

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLO
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. SUBSECRETARIA DE CONTROL DE VIVIENDA

A: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS 2906901 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 14-06-2002 Radicacion: 2002-42860 VALOR ACTO: \$ 240,000.00

Documento: ESCRITURA 991 del: 11-04-2002 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA SANEAMIENTO DE TITULACION DE V.I.S. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALFREDO LUIS GUERRERO ESTRADA (CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR AGENTE ESPECIAL)

A: RODRIGUEZ CABRA CARLOS JULIO 17182659 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 14-06-2002 Radicacion: 2002-42860 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 991 del: 11-04-2002 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CABRA CARLOS JULIO 17182659 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-09-2002 Radicacion: 2002-74097 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2448 del: 19-09-2002 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CABRA CARLOS JULIO 17182659 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-09-2011 Radicacion: 2011-81364 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1850 del: 26-08-2011 JUZGADO 14 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.2011-0509 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ GONZALO 91104274

A: RODRIGUEZ CABRA CARLOS JULIO 17182659 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-08-2012 Radicacion: 2012-73414 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 01758 del: 29-06-2012 JUZGADO 14 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 7,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF. 2011-00509,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ GONZALO 91104274

A: RODRIGUEZ CABRA CARLOS JULIO 17182659

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 04-10-2012 Radicacion: 2012-96594 VALOR ACTO: \$ 22,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1836 del: 03-10-2012 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C.
 ESTE CERTIFICADO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION
 CABRA CARLOS JULIO
 ANDRÉS GABRIEL ANGEL
 Nro 10 Fecha 21
 OFICIO 2004
 QUE INTERVIENEN EN EL ACTO
 EMBARGOS IN
 TOTAL

6027

103

03:39:13 p.m.
SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
EXPEDICION
ultima pagina

DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
Nro Matricula: 50S-40342910

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Impreso el 02 de Octubre de 2017 a las 03:39:13 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CABRA CARLOS JULIO
FERNANDEZ GABRIEL ANGEL

17182659
19262784 X

Nro 10 Fecha: 21-09-2017 Radicación: 2017-57942 VALOR ACTO: \$
OFICIO 2034 del: 24-08-2017 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201700400 (MEDIDA CAUTELAR)
QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

FERNANDEZ GABRIEL ANGEL 19262784
HEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA CON CC. 17182659

TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

ANOTACIONES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicación: C2010-35898 fecha 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 9 Nro correccion: 1 Radicación: C2012-25273 fecha 31-10-2012

INCLUIDA CEDULA 19.262.784 SI VALE LEY 1579 DE 01-10-2012 ART.59 OGF.COR32

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

USUARIO: LIQUID63 Impreso por: CONTR033

TURN0: 2017-380395

FECHA: 21-09-2017

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:



104

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1836.
MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS.

FECHA DE OTORGAMIENTO: OCTUBRE TRES (03) DE DOS MIL DOCE (2.012).

INFORMACIÓN DATOS PARA REGISTRO A CONTINUACIÓN DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN No. 1156 DE 1.996 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50S-40342910.
CÉDULA CATASTRAL: 202408211100000000.
UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (-) RURAL (X)
BOGOTÁ. D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
NOMBRE O DIRECCIÓN: KR 5F ESTE 83 15 SUR.

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN	CÓDIGO	VALOR ACTO
HIPOTECA	0203	\$22.000.000.00
AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR		SI (-) NO (X)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO.	IDENTIFICACIÓN	
CARLOS JULIO RODRÍGUEZ CABRA	17.182.659	
GABRIEL ÁNGEL TÉLLEZ FERNÁNDEZ	19.262.784	

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los TRES (03) días del mes de OCTUBRE del año dos mil doce (2.012), ante mi, ÓSCAR FERNANDO MARTÍNEZ BUSTAMANTE, NOTARIO SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., se otorgó la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIERON: CARLOS JULIO RODRÍGUEZ CABRA, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 17.182.659, y GABRIEL ÁNGEL TÉLLEZ FERNÁNDEZ, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 19.262.784, quienes comparecieron en calidad de otorgantes de la presente escritura pública.

Handwritten signature and stamp

LIBRO 18489/18490
30-07-2012
C. Bustamante



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca000553055

2

cédula de ciudadanía número 17.182.659 expedida en Bogotá, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, que en adelante se denominará **EL DEUDOR** y **GABRIEL ANGEL TÉLLEZ FERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.262.784 expedida en Bogotá, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ACREEDOR** y manifestaron que han celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes estipulaciones:-----

PRIMERA: Que por medio del presente publico instrumento el compareciente **CARLOS JULIO RODRÍGUEZ CABRA**, se constituye en **DEUDOR**, del compareciente **ACREEDOR GABRIEL ANGEL TÉLLEZ FERNÁNDEZ**, por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que declara tener recibidos hoy en calidad de mutuo o préstamo por el término de un (1) año contado a partir de la fecha del presente instrumento, prorrogable a voluntad de **EL ACREEDOR**.-----

SEGUNDA: Durante el plazo estipulado y sobre la citada suma **EL DEUDOR** reconocerá y pagará al **ACREEDOR** intereses a la tasa del dos por ciento (2%) mensual pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de iniciada la obligación ininterrumpidamente en la residencia del **ACREEDOR** o a su orden.-----

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, queda entendido que se pactan como intereses durante el plazo, la tasa fluctuante mensual más alta permitida legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo Ciento once (111) de la Ley 510 de Mil novecientos noventa y nueve (1999).-----

TERCERA: En el evento de mora o simple retardo en el pago de los intereses o una vez extinguido el plazo en la forma pactada, **EL DEUDOR**, reconocerá y pagará al **ACREEDOR**, el interés moratorio más alto permitido, de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1.999, de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, sobre la totalidad del capital, por cada mes y durante el tiempo que subsista la mora, sin perjuicio de las acciones legales a que tiene derecho **EL ACREEDOR**, para obtener el pago por vía judicial.-----

CUARTA: La ciudad de Bogotá D C., en la residencia del acreedor será el lugar

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

NO. 5 0183



Aa000440067

106

en su estado civil actual por compra hecha a ALFREDO LUIS GUERRERO ESTRADA (CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR AGENTE ESPECIAL), en los términos de la escritura pública número novecientos noventa y uno (991) del once (11) de abril de dos mil dos (2.002) de la Notaría Cincuenta y Dos (52) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de Matricula Inmobiliaria número 50S-40342910.

DÉCIMA PRIMERA: Garantiza EL DEUDOR, que el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria no lo ha enajenado con anterioridad, ni prometido en venta, su dominio se halla libre de toda clase de gravámenes tales como hipotecas, embargos, demandas civiles, censos, anticresis, usufructos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública y en general cualquier limitación del dominio.

DÉCIMA SEGUNDA: Es de cargo de EL DEUDOR, todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura y la posterior cancelación del presente gravamen.

INDAGADO EL DEUDOR, por la notaria para los efectos de la Ley 258 de 1996 **MANIFIESTA BAJO JURAMENTO,** que el inmueble que grava con hipoteca no se encuentra afectado a vivienda familiar.

PRESENTE EL ACREEDOR GABRIEL ÁNGEL TÉLLEZ FERNÁNDEZ, de las condiciones civiles y personales ya indicadas manifestó:

a) Que acepta la presente escritura, las manifestaciones de voluntad que formula EL DEUDOR y el gravamen hipotecario que constituye en su favor, a su entera satisfacción.

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR:

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matricula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado.
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de cualquier inexactitud.
3. Conocen la Ley y Saben que el Notario responde sólo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



1501441004193

20-07-2012

Profundamente



97-99-2612 188324 JROC aF6000K

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca000553057

6

otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. _____

4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de esta escritura! _____

5. La parte ACREEDORA, verifico que la parte DEUDORA, es realmente la titular del derecho y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte DEUDORA y documentación pertinente tales como copias de escrituras y certificados de Tradición y Libertad, etc. y demás indagaciones conducentes para ello. _____

6. Solo solicitaran correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley. _____

7. Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la ley de extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de el provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. _____

NOTA: Además el Notario le advierte a **LOS COMPARECIENTES**, que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **LOS COMPARECIENTES**. _____

COMPROBANTES FISCALES: _____

Los comparecientes presentaron los siguientes comprobantes fiscales que a continuación se relacionan y protocolizan: _____

1. IMPUESTO PREDIAL AÑO GRAVABLE 2.012, FORMULARIO 2012201021618241320, DIRECCIÓN KR 5F ESTE 83 15 SUR, MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40342910, CÉDULA CATASTRAL 202408211100000000, AVALÚO \$35.388.000, RECIBIDO CON PAGO EL 04 DE MAYO DE 2.012 EN EL BANCO GNB SUDAMERIS, ADHESIVO 12023050040092. _____

2. CONSULTA WEB PAZ Y SALVO POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Nº 24645442 FECHA: 03-10-2012 _____

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

107

Nro Matricula: 50S-40342910

Página 1

Impreso el 27 de Septiembre de 2012 a las 11:02:06 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 22-05-2000 RADICACION: 2000-29644 CON: ESCRITURA DE: 11-05-2000
CODIGO CATASTRAL: AAA0146BJZ COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 598 de fecha 17-02-2000 en NOTARIA 58 de SANTA FE MANZANA 7 LOTE # 11 con area de 72.00 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).
COMPLEMENTACION:
GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS, ENGLOBO POR E, 370,369 Y 375 DEL 31-05-94 NOTARIA 54 DE BOGOTA, LUEGO ADQUIRIO POR COMPRA A ALFREDO RIVERA BUITRAGO Y CIA LTDA, POR E. 3723 DEL 26-05-87 NOTRIA 27 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RIVERA BUITRAGO ALFREDO, POR E. 2511 DEL 04-05-84 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A SALAS RONCANCIO ARISTOBULO POR E. 1399 DEL 14-04-66 NOTARIA 6 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-714305.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) KR 5F ESTE 83 15 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)
40342771

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 11-05-2000 Radicacion: 2000-29644
Doc: ESCRITURA 598 del: 17-02-2000 NOTARIA 58 de SANTA FE VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 160 DIVISION MATERIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS 2905901 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-06-2001 Radicacion: 2001-33389
Doc: OFICIO 07 del: 31-05-2001 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO ORDENADO POR RESOLUCION 163 DE 16-04-2001 PROFERIDA POR LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA RESPECTO DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE ALFREDO LUIS GUERRERO ESTRADA CONFORME A DICHA RESOLUCION SE NOMBRO COMO AGENTE ESPECIAL A CAJA DE VIVIENDA POPULAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SECRETARIA GENERAL-SUBSECRETARIA DE CONTROL DE VIVIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
A: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS 2905901 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-06-2002 Radicacion: 2002-42805
Doc: RESOLUCION 208 del: 21-05-2002 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
Se cancela la anotacion No. 2.
ESPECIFICACION: 077) CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA Y TOMA DE POSESION. (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. SUBSECRETARIA DE CONTROL DE VIVIENDA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
 CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40342910

Pagina 2

Impreso el 27 de Septiembre de 2012 a las 11:02:06 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS
 2905901 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 14-06-2002 Radicacion: 2002-42850
 Doc: ESCRITURA 991 del: 11-04-2002 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 240,000.00
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA SANEAMIENTO DE TITULACION DE V.I.S. (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: ALFREDO LUIS GUERRERO ESTRADA (CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR AGENTE ESPECIAL)
 A: RODRIGUEZ CABRA CARLOS JULIO
 17182659 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 14-06-2002 Radicacion: 2002-42850
 Doc: ESCRITURA-991 del: 11-04-2002 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: RODRIGUEZ CABRA CARLOS JULIO
 A: A FAVOR SUYO. DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER
 17182659 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-09-2002 Radicacion: 2002-74097
 Doc: ESCRITURA 2448 del: 19-09-2002 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
 Se cancela la anotacion No. 5
 ESPECIFICACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (CANCELACION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: RODRIGUEZ CABRA CARLOS JULIO
 A: FAVOR SUYO. DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER
 17182659 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-09-2011 Radicacion: 2011-81364
 Doc: OFICIO 1850 del: 26-08-2011 JUZGADO 14 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.2011-0509 (MEDIDA CAUTELAR)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: MARTINEZ GONZALO
 A: RODRIGUEZ CABRA CARLOS JULIO
 17182659 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-08-2012 Radicacion: 2012-73414
 Doc: OFICIO 01758 del: 29-06-2012 JUZGADO 14 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
 Se cancela la anotacion No. 7
 ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF. 2011-00509.
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: MARTINEZ GONZALO
 A: RODRIGUEZ CABRA CARLOS JULIO
 91104274
 17182659

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
 Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-35898 fecha 14-12-2010

República de Colombia
 Hoja del notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

07-899-2612 160734008048PR000-8R



Ca000553059



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40342910

Pagina 3

Impreso el 27 de Septiembre de 2012 a las 11:02:06 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER162 Impreso por: CAJER162

TURNO: 2012-501817

FECHA: 27-09-2012

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CAJERIA DE LA FE PUBLICA

AÑO GRAVABLE
2012



Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estrato 1 y 2

Formulario No. 2012201021618241320

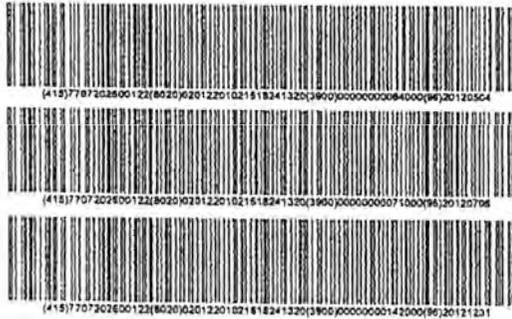
201-2

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO				
1. CHIP AAA0146BZJZ	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40342910	3. CEDULA CATASTRAL 202408211100000000		
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 5F ESTE 83 15 SUR				
B. DATOS BASE DE LIQUIDACION				
5. AVALUO CATASTRAL 35,388,000		6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACION AV.CATASTRAL DE 30,700,001 A 37,700,000		
C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE				
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA			8. IDENTIFICACIÓN CC 17182659	
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 5F ESTE 83 15 SUR			10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHA LÍMITE DE PAGO				
Hasta 04/May/2012		Hasta 06/Jul/2012		Hasta 31/Dec/2012
D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO				
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	71,000	71,000	71,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	71,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	71,000	71,000	71,000
15. DESCUENTOS POR PRONTO PAGO	TD	7,000	0	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	64,000	71,000	142,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No.				
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	7,000	7,000	7,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA	71,000	78,000	149,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Límite de Pago

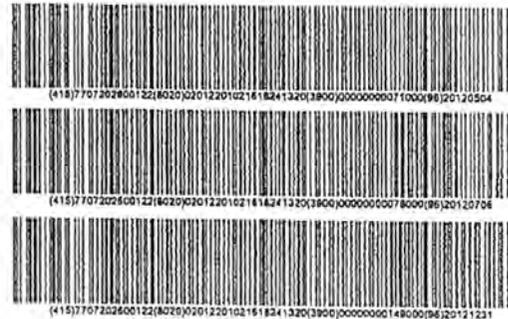
CON PAGO VOLUNTARIO



04/May/2012

06/Jul/2012

31/Dec/2012



AUTOADHESIVO	SELO O TIMBRE	<p>Como Notaria sesenta y seis(66) de este Circulo, hago constar que esta copia coincide con copia que he tenido a la vista.</p> <p>03 Oct 2012</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>Wendy Bernal</p> <p>NOTARIA V. BERNAL</p> <p>NOTARIA ENCARGADA</p> <p>66</p> <p>NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ</p>
--------------	---------------	--

GRU SUDAMERIS OFI: 23 -RECAUDO DETALL/ 269 CAJ BUVELJM;
CTA 0 SIM-DOI Predial SPP(Recib-Barr H.N.
04/05/12 / 16:16:25 / 50 / 543 / 345
TOTAL/\$ 64,000,00 CON PAGO FORM:2012201021618241320
SERIAL:12023050040092 CONTROL:09421123

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

109

[Firma]



1 9 3 6

110
18

No. Consulta
24645442

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACIÓN

Fecha: 03-10-2012

Hora: 8:26 AM

Número de Matrícula Inmobiliaria: 40342910

Referencia Catastral: AAA0146BZJZ

El predio no reporta obligaciones pendientes con el IDU

NULIDAD Y EFECTOS.-El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.registralupropiedad.gov.co

FLOR EMILSE GUIZA GONZALEZ
NOTARIA 66
BOGOTA D. C.
190.158.224.253



República de Colombia



NO. 01836

Aa000440068

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 40042910

CHIP: AAA0146BZJZ

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN.

SE PROTOCOLIZA CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.

LEÍDO el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de la formalidad de su registro, lo firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito notario quien en esa forma lo autoriza.

Dando cumplimiento en lo establecido en el artículo 37 del Decreto 960 de 1970 el suscrito Notario Sesenta y seis (66) del círculo de Bogotá D. C., informa a los otorgantes del presente instrumento público la obligación de presentarlo para su inscripción en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma del mismo cuyo incumplimiento causará el rechazo para su inscripción en registro por plazo cumplido.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa000440065,

Aa000440066, Aa000440067, Aa000440068.

DERECHOS NOTARIALES: \$81.061

RESOLUCIÓN 11439 DE 2011 MODIFICADA POR LA NÚMERO 3150 DE 2012, ACLARADA POR LA NÚMERO 3859 DE 2012.

IVA: \$21.618

FONDO NACIONAL NOTARIADO: \$ 6.375

SUPERNOTARIADO: \$ 6.375


 CARLOS JULIO RODRÍGUEZ CABRA
 C.C. N. 17192059
 TEL 7025702
 DIRECCIÓN Kv SFN 83-75 Sur
 ESTADO CIVIL: Soltero
 ACTIVIDAD ECONÓMICA: Pensionado



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1001330-0811g1a 30-07-2012 C. Colfona S.A. INCORPORADA



111
18



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

07-09-2012 100-537049700-0001



Ca0005553058

8
No. 01836

No. 01836

GABRIEL ÁNGEL TELLEZ FERNANDEZ
C.C. No. 19.262.784 Bta
TEL 2377504
DIRECCIÓN OFICINA 31-04
ESTADO CIVIL: soltero sin hijos
ACTIVIDAD ECONÓMICA: Indpnt.

Yulpa Paul
NOTARIA SESENTA Y SEIS (66) ENCARGADA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EG/HIPOTECA A GABRIEL 1DOR OCT 03-2012

NOTARIA 66
Elaboró *[Signature]*
Revisó _____

66 NOTARIA 66 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Notaria CIERRE DE ESCRITURA
Esta hoja corresponde a la última copia de la escritura pública No. 1836 de fecha 3-Oct del año 2.012 otorgada en esta Notaria.
Es fiel y Primero (1) fotocopia tomada de su original la que expido en (8) ocho folios útiles debidamente fabricados y validados con el sello de Gabriel Ángel Tellez Fernández
Dada en Bogotá, D.C. el 03 OCT 2012

NOTARIA 66 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO
66 Notaria



Yulpa Paul



Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 110

Serres

Juzgado 12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá

Cra 10 N° 14-33 Piso 6

Ciudad

Asunto: Proceso No. 2017-004

Despacho Comisorio No. 9

Referencia: 2018 421 01 89052

Recibido en: 19 JUL. 2018

República de Colombia
Alcalde del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal
de Oralidad de Bogotá D.C.

Quien Recibe: _____
Folios: _____

Cordial saludo,

Con el fin de garantizar el acceso a la justicia de los ciudadanos, me permito devolver los oficios del asunto, para que se libren los despachos comisorios respectivos ante la autoridad competente, ya que respecto al trámite de los despachos comisorios, los miembros del Consejo de Justicia en Sesión de Sala Plena el día 15 de noviembre de 2017 consideraron, que la Corporación no es competente para prestar auxilio en la realización de comisiones a la luz de lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, ni para ejecutar otras acciones relacionadas por no tener atribuida esa función.

Lo anterior fue ratificado en la sesión de la Sala Plena del 18 de diciembre de 2017 como una postura de la Corporación, destacándose que este organismo es de naturaleza colegiada que funciona a través de Salas, creado por el Acuerdo 36 de 1962 como un ente especial enfocado en conocer de los procesos de policía en segunda instancia y que según el Acuerdo Distrital 79 de 2003 no contempla dicha atribución. Situación que se ve plasmada en la Resolución 304 de 2005 "Reglamento Interno de Consejo de Justicia", donde se indica que este es una autoridad colegiada que ejercer sus atribuciones mediante decisiones corporativas, lo cual no resulta compatible con la realización de diligencias jurisdiccionales.

Así mismo, destacan los miembros de la corporación, que el artículo 191 del Acuerdo 79 de 2003 Código de Policía de Bogotá D.C. emitido por el Honorable Concejo de Bogotá, claramente establece las competencias de este organismo así:

"(...) ARTÍCULO 191.- Competencia del Consejo de Justicia de Bogotá, D.C. Compete al Consejo de Justicia conocer de los siguientes asuntos:

1. En única instancia:

1.1. De los impedimentos y recusaciones de los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales, y

1.2. De los conflictos de competencia que se susciten entre los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales;

2. En segunda Instancia:

La segunda instancia de los procesos de policía será surtida por el Consejo de Justicia, salvo las excepciones de Ley. (...)"

En este sentido, el Acuerdo 079 de 2003, no contempla la asignación de otras funciones para el Consejo de Justicia, siendo tal facultad potestativa y exclusiva del Concejo de Bogotá D. C.



Aunado a lo anterior, la Resolución 201 de 13 de marzo de 2017 de la Secretaría Distrital de Gobierno, "Manual de funciones de la Secretaría de Gobierno", tampoco establece esta función en los Comisarios de Justicia, por lo que tampoco lo está el reparto de estos asuntos, lo que hace sea improcedente el mismo.

Frente a esta postura, la corporación ha solicitado a las autoridades competentes e incluso a los Jueces de la Republica se indique u ordene a quien corresponda, establecer la manera como deben adelantarse las comisiones por parte del Consejo de Justicia, si fuere el caso, toda vez que se carece de normas de procedimiento que den línea para efectuar el reparto y la ejecución de estos Despacho Comisorios, puesto que ni la Resolución 304 de 2005 "Reglamento Interno del Consejo de Justicia" ni los manuales de procesos y procedimientos, establecen la manera de realizar esta labor, que por criterio de sus miembros no le esta atribuida.

Cabe resaltar que ante las anteriores inquietudes, la Secretaria Jurídica Distrital – Alcaldía Mayor de Bogotá expidió concepto unificado No. 2018421008577-2 el 01 de marzo de 2018 en el que entre otros aspectos concluye: "(...) frente a la circular PCSJC17-37 (...) no es función del Consejo Superior de la Judicatura, determinar si el Consejo de Justicia de Bogotá es un organismo elegible para efectos de cumplir las diligencias que dispongan los jueces que decidan librar las respectivas comisiones. (...) sino que le corresponde al Concejo de Bogotá, dentro de las atribuciones constitucionales y legales propias, proceder a introducir las reformas que sean necesarias con el fin de configurar el más armonioso sistema de colaboración y apoyo a la rama judicial en materia de cumplimiento y ejecución de comisiones ordenadas por los jueces y que deben ser asumidas por autoridades de policía distritales. (...)".

Adicionalmente, el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, expidió la Circular PCSJC 18-6 del 22 de febrero de 2018 en la que pone en conocimiento el fallo de tutela de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia STC22050-2017 y solicita a los consejos seccionales de la judicatura reunirse con las autoridades administrativas competentes, a fin de determinar puntos comunes que permitan ejecutar el contenido de los despachos comisorios, teniendo como directriz lo allí descrito.

Resulta igualmente pertinente informar al Señor Juez que el Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá – OFICINA DE REPARTO, ha suspendido la recepción de despachos comisorios remitidos por parte de esta Corporación, y sustentan su decisión en que ya se superó la cuota establecida para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y que su periodo de creación cesa el próximo 30 de junio de 2018.

Se expone lo anterior, con el fin de precaver la nueva remisión de despachos comisorios a este organismo colegiado.

Atentamente,

GINA YICEL CUENCA RODRIGUEZ
Secretaria General (E) Consejo de Justicia

Anexos: dieciséis (16) folios útiles



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **59965**

Respetado doctor

HECTOR DARIO ATEVALO REYES
DIRECCION AVENIDA CARRERA 60 No. 44-70
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400301220170040000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
SEC

Fecha de designación: **miércoles, 22 de agosto de 2018 3:58:30 p. m.**
En el proceso No: **11001400301220170040000**



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **59965**

Respetado doctor
CLAUDIA MARCELA OYOLA LUNA
DIRECCION CALLE 2 No. 26-32
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400301220170040000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
SEC

Fecha de designación: **miércoles, 22 de agosto de 2018 3:58:30 p. m.**
En el proceso No: **11001400301220170040000**



119

CONSEJIVO DE TELEGRAMA No. 59965

Respetado doctor
IVAN ARTURO RUBIO VELANDIA
DIRECCION CALLE 12B N° 8-23 OF.508
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400301220170040000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
SEC

Fecha de designación: **miércoles, 22 de agosto de 2018 3:58:30 p. m.**
En el proceso No: **11001400301220170040000**

116

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 NO.14-33, PISO 6°
BOGOTÁ D. C.

BOGOTA, D.C.,
TELEX: 59965-2018

23-08-2018

DOCTOR(A)
IVAN ARTUTO RUBIO VELANDIA
CLLL 12 B NO 8 – 23 OFI 508
CIUDAD

REF: EJECUTIVO No. 2017-0400 DE **GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ** Contra
HEREDEROS INDETERMINADOS DE ACRLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA.

Con el presente se le notifica la providencia de fecha trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018), fue designado como curador ad-litem, para que se sirva representar a los emplazados. Se le hace que cuenta con el termino de cinco (05) días siguientes a la presente comunicación para la aceptación del cargo encomendado, que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio., se le advierte que en el evento que no concurra a este despacho a asumir el cargo de auxiliar de la justicia una vez hubiere recibido la presente comunicación, se verá incurso en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad pertinente.

ATENTAMENTE,


SAUL ANTONI PÉREZ PARRA

RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO.14-33, PISO 6°
BOGOTÁ D. C.

117

BOGOTÁ, D.C.,
TELEX: 59965-2018

23-08-2018

DOCTOR(A)
~~CLAUDIA MARCELA~~ OLAYA LUNA
CLL 2 NO 26 – 32
CIUDAD

REF: EJECUTIVO No. 2017-0400 DE GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ Contra
HEREDEROS INDETERMINADOS DE ACRLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA.

Con el presente se le notifica la providencia de fecha trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018), fue designado como curador ad-litem, para que se sirva representar a los emplazados. Se le hace que cuenta con el termino de cinco (05) días siguientes a la presente comunicación para la aceptación del cargo encomendado, que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio., se le advierte que en el evento que no concurra a este despacho a asumir el cargo de auxiliar de la justicia una vez hubiere recibido la presente comunicación, se verá incurso en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad pertinente.

ATENTAMENTE,

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO

118

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 NO.14-33, PISO 6°
BOGOTÁ D. C.

BOGOTA, D.C.,
TELEX: 59965-2018

23-08-2018

DOCTOR(A)
HECTOR DARIO ATEVALO REYES
AV CRA 60 NO 44 - 7 0
CIUDAD

REF: EJECUTIVO No. 2017-0400 DE **GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ** Contra
HEREDEROS INDETERMINADOS DE ACRLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA.

Con el presente se le notifica la providencia de fecha trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018), fue designado como curador ad-litem, para que se sirva representar a los emplazados. Se le hace que cuenta con el termino de cinco (05) días siguientes a la presente comunicación para la aceptación del cargo encomendado, que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio., se le advierte que en el evento que no concurra a este despacho a asumir el cargo de auxiliar de la justicia una vez hubiere recibido la presente comunicación, se verá incurso en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad pertinente.

ATENTAMENTE,

SAUL ANTONIO EREZ PARRA
SECRE ARIO

119



RAZON SOCIAL		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA				
CORPORACION - UNIDAD - O JUZGADO		JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA				
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO		PLANILLA No. 094				
DIRECCION REMITENTE		CRA 10 NO. 14 - 33 PISO 6				
FECHA DE IMPOSICION		AGOSTO 23 DE 2018				
SERVICIO		TELEGRAMAS				
CIUDAD DE IMPOSICION		BOGOTA D.C.				
ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO	Nº TEL
1	STEFANNY MORENO PANESSO	CLL 94 NO 72 A 87 INT 1 APTO 503	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2018-1026	1145
2	ARGEMIRO ACUÑA HERNANDEZ	CLL 12 B NO 8 A - 34 INT 5 OFI 1208	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2018-1025	1146
3	PEDRO NEL OTAGRI VALENCIA	CRA 18 NO 4 A - 65	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2018-1024	1147
4	ELIANA CONSTANZA POLANCO CARDOZO	CLL 28 CON CRA 13ª - 24 TORRE DE MUSEO PARQUE BABARIA OFICINA 307 C	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2018-0991	1148
5	FAMISANAR EPS	CLL 78 NO 13 A - 07	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2018-0991	1149
6	PORVENIR S.A.	CRA 13 NO 26ª - 65	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2018-0991	1150
7	ADRES	CRA 13 NO 32 - 76	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2018-0991	1151
8	SERSIGMA SAS	DIAG. 77 B NO 116 B - 42 INT 4 TR 3 APTO 702	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2018-0978	1152
9	MARTHA CECILIA ARENAS PINEDA	CRA 21 NO 105 - 47	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2018-02525	1153
10	MARIANO BOLIVAR IGLESIAS	CLL 17 NO 4 - 68	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0265	57552
11	AURA ROSA BONILLA DELGADO	CRA 6 NO 14 - 98 OFI 1304	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0265	57552
12	RENE ALFONSO MAYA ESCOBAR	CLL 15 NO 9 - 30 OFI 207	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0265	57552
13	ALBA SOFIA GRANADA MORA	DIAGONAL 66 SUR NO 80 B - 16	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0469	43525
14	MAGALI PATRICIA CABALLERO ESPINOSA	CRA 10 NO 15 - 39 OFICINA 1003	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0469	43525
15	MARIA YOLANDO BUITRAGO MENDOZA	CLL 12 B NO 8-39 OFI 202	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0469	43525
16	MARIA CAROLINA GRACIA MARTINEZ	CRA 3 NO 21 - 46 TORRE B 603	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2016-0247	63446
17	JAIRO MORENO PEDRAZA	CRA 8 NO 12 C - 35 OFICINA 507	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2016-0247	63446
18	HENRY FERLEY SANTAMARIA ARDILA	CLL 22 B NO 59 - 31 APTO 515 T. 2	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2016-0247	63446
19	CAMILO ANDRES MENDOZA PERDOMO	CRA 72 H BIS NO 38 D - 37 SUR	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0103	68225
20	LEYDI GISELLA CARTAGENA QUINCHE	CRA 5 NO 48 T - 11 SUR	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0103	68225
21	RENE MACIAS MONTOYA	CRA 7 NO 17 - 01 OFICINA 802	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0103	68225
22	NANCY MILENA VALBUENA FORERO	CRA 4 NO 18 - 50 OFICINA 2001	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-1021	50372
23	ELMER ARCINIEGAS MARIN	CLL 8 BIS F NO 81 - 15 APTO 202	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0929	68219
24	DEYMAR CAMILO SERRANO SERRANO	CRA 10 NO 14 - 20 OFICINA 901	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0929	68219
25	ESMERALDA GOMEZ PASTRAN	CRA 17 NO 3 - 16	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0929	68219
26	NORMA CONSTANZA ACEVEDO GALINDO	AV JIMENEZ NO 8 A - 44 OFICINA 807	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-1376	60733
27	LUZ DARY PICO AGUILAR	CLL 12 B NO 8 - 39 OFI 302	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-1376	60733



28	ASTRID MARCELA CARRILLO NIÑO	CRA 6 NO 14 - 74 OFICINA 404	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-1376	60733
29	HECTOR DARIO ATEVALO REYES	AV CRA 60 NO 44 - 70	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0400	59965
30	CLAUDIA MARCELA OLAYA LUNA	CRA 2 NO 26 - 32	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0400	59965
31	IVAN ARTUTO RUBIO VELANDEA	CRA 22 B NO 8 - 23 OFI 508	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0400	59965
SAUL ANTONIO PEREZ PARRA - SECRETARIO			NOMBRE DEL TRANSPORTISTA		ADMISION	
			ORDEN DE SERVICIO N°			



120
7/11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), notifiqué personalmente a la doctora, **CLAUDIA MARCELA OYOLA LUNA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.030.140 de Bogotá., Cundinamarca, en su condición de curadora ad litem del demandado, **JOSÉ VICENTE BARRIOS RUÍZ** (FL. 86); se le notifica el auto calendarado 04 de septiembre de 2015 (fl 73) y 17 de septiembre de 2015 (fl 76), por medio del cual se admitió el libelo demandatorio, dentro del Proceso verbal sumario No. **110014003033201500069100** adelantado en éste Despacho judicial; se le concede el término de cuatro (04) días para contestar la demanda, proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se le hace entrega de la demanda y sus los anexos y un cd.

Impuesto de su contenido firma.

La Notificada,

Claudia M. Oyola L.

C.C. No. 52030140
Dirección: Calle 2 N° 26-32
Teléfono: 5195793301

CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
Secretario

121
67

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
BOGOTÁ D.C.

Carrera 7 No. 12C-23 piso 5
Teléfono 2830130

NOTIFICACIÓN PERSONAL

29 AGO 2017

En Bogotá, D.C., hoy _____, previamente autorizado por la secretaria del Despacho, notifiqué personalmente a

Claudia Marcela Oyola Luna

identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52030140

de Bogotá y T.P. No. 157067 del C.S. de la J., en

condición de Curador Ad. litem de la Señora Ángela María Rincón López

el auto que ADMITE DEMANDA de fecha

21 de Noviembre del 2016 proferido dentro del proceso

Exoneración de Alimentos. No. 1991-1485 instaurado

por Juan Gabriel Rincón Medina contra

Ángela María Rincón López

Se le hace entrega de los traslados, con la advertencia que cuenta con el término de Diez (10) días para contestar y/o excepcionar.

El (ia) notificado (a),

Claudia Marcela Oyola Luna

Quien Notifica,

[Firma]

La Secretaria,

[Firma]
LORNA MARIA RUSSI GOMEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 9
Bogotá D.C.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.

En Bogotá D.C., hoy diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016) compareció al Juzgado Veintisiete Civil Municipal de esta ciudad la Doctora CLAUDIA MARCELA OYOLA LUNA identificada con C. C. No. 52030140 de Bogota y T. P. No. 157067 del C.S.J., en su calidad de CURADOR AD-LITEM del demandado ALBERTO CASALLAS MARTINEZ nombrada en auto de fecha 02 de diciembre del dos mil dieciséis (2016), el fin de notificarla del Mandamiento de Pago de fecha dieciséis (16) de junio del dos mil dieciséis (2016) se le hace saber que cuenta con el termino de diez (10) días hábiles para contestar, se le hace entrega del real y material del traslado.

Impuesta firma habiéndole hecho las advertencias de ley.-

En constancia firma como aparece.

EJECUTIVO # 16-386 de BANCO DE BOGOTA contra ALBERTO CASALLAS MARTINEZ

LA NOTIFICADA

Claudia Marcela Oyola Luna
Dra. CLAUDIA MARCELA OYOLA LUNA

Direccion: Calle 2 N° 26-32

Telf: 2107300

QUIEN NOTIFICA

Margarita Fonseca Barrera
MARGARITA FONSECA BARRERA

EL SECRETARIO

Guillermo Torres Gordillo
GUILLERMO TORRES GORDILLO

31
12

24
123

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Calle 14 No. 7 - 36 PISO 17
BOGOTÁ, D.C.

11 SEP 2017

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), debidamente autorizado por la Secretaria del Despacho, notifiqué personalmente a Claudia Marcela Oyola Luna,

quien se identificó con la C.C. No. 52.030.140 de Bogotá en su condición de ciudadano Ad-Litán

del contenido del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha once (11) de diciembre de dos mil quince (2015)

además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en (29) folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de () días para cancelar la deuda por la cual se le ejecuta, o en su defecto proponga excepciones dentro del término de Diez (10) días.- LOS TERMINOS SE CONTABILIZAN DE ACUERDO A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN BIEN SEA AVISO O PERSONAL.

Enterado (a) de la misma firma como aparece.

El (La) notificado(a)

Claudia M. Oyola

Quien notifica

Sergio Díaz

La secretaria

Carolina Jua Bernal

11/29

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE FAMILIA DE BOGOTA

Carrera 7 No. 12 C-23 Piso 12°
BOGOTA D.C.

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D. C., a los 22 SET. 2017, debidamente autorizado por la secretaria del Despacho, notifiqué personalmente a Claudia Marcela Oyola Luna identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.030.140 de Bogotá en su condición de curador Ad-litem Herederos in determinados, el contenido del auto admisorio de la demanda de fecha 3/08/16, a quien se le advirtió que dispone de un término de Veinte (20) días para que conteste la demanda y/o lo que estime pertinente.

Se hace entrega de 38 folios de traslado, y un CD.

Enterado firma como aparece.

El (la) Notificado (a), Claudia Marcela Oyola d.

Teléfono: 3195793301

Dirección: Calle 2 N° 26-32.

Quien Notifica,

La secretaria,





2016-0928

39
125

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D. C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4.
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D. C., hoy VEINTITRES (23) de AGOSTO de dos mil diecisiete (2017), debidamente autorizado(a) por la Secretaria del Juzgado CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL de este Distrito Capital, notifiqué en forma personal a CLAUDIA MARCELA OYOLA LUNA, identificado(a) con la C. C. # 52.030.140, de BOGOTÁ, en su condición de CUARADORA AD LITEM, el contenido del auto.

(X) MANDAMIENTO DE PAGO, de fecha: TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016). Igualmente le hice entrega de las copias de la demanda y sus anexos y advirtiéndole que dispone de un término de CINCO (5) días para pagar o DIEZ (10) para excepcionar.

Enterado firma como aparece.-

El notificado(a),

Claudia Marcela Oyola Luna

Quien notificó,

[Firma]



316
126

Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
 Calle 12 No. 9 – 23 Piso 5 Edificio Kayser 4

Bogotá, D.C., (fecha)	3 2017
Proceso Número	2016 - 486.

Debidamente autorizado(a) por el(a) Secretario(a) del Juzgado Veintiocho Civil del Circuito de Bogotá, notifiqué en forma personal a:

Nombres y apellidos	Claudia Marcela Oyola Juno.
Tipo Sujeto	Condominio Ad-Item personas indeterminadas
Documento Identidad	CC. 52.030.140
Tarjeta Profesional	157 067 (presenta certificación de datos)
Dirección Residencia	Calle 2 # 26-32.
Teléfono Residencia	319 579 3301.

El contenido de la providencia:

Auto Admisorio	de fecha: 7-09-2016	Término traslado: 20 días
Auto que lo adicionó o modificó	de fecha:	

Auto de Mandamiento de Pago	de fecha:	Término para excepcionar:
Auto que lo adicionó o modificó	de fecha:	

Se le hace entrega formal de copias de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone del término legal para la defensa de sus intereses, por conducto de apoderado judicial.

Enterado firma como aparece:

Firma del(a) Notificado(a):

Claudia M. Oyola

Nombre del empleado que notifica:

[Firma]
 Suro José Rodríguez S

127

Señor(a)
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Ref: *Proceso Ejecutivo título Hipotecario*
Dte: *Gabriel Angel Tellez Fernandez*
Ddo: *Carlos Julio Rodriguez Cabra*
Rdo: 2017-400

CLAUDIA MARCELA OYOLA LUNA, Ciudadana mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, abogada titulada y en ejercicio, identificada como aparezco al pie de mi correspondiente firma, con todo respeto con el presente escrito **LE MANIFIESTO y SOLICITO** lo siguiente

PRIMERO: LE MANIFIESTO que llevo más de 5 procesos como **DEFENSORA DE OFICIO** y me acojo a lo establecido por el Artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso. Así _

1 Proceso Verbal de Filiación con Petición de Herencia, Juzgado 29 de Familia del Circuito de Bogotá; Dte: Yaneth Cristina Amador González; Ddos: Myriam Luz Amador González y Jorge Eduardo Amador Quijano (q.e.p.d) y los herederos determinados e indeterminados, Rdo 2016-499.

2 Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía; Juzgado 58 Civil Municipal de Bogotá ; Dte: Cesar Fernando Montes Neme, Ddo: Pedro Jesús Orjuela Gómez; Rdo: 2016-728.

3 Proceso Ejecutivo Singular , Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá , Dte: Banco de Bogotá, Ddo: Alberto Casallas Martínez, Rdo: 2016-386.

4 Proceso Verbal Sumario, Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá, Dte: Rolando Pulecio, Ddo: José Vicente Barrios Ruiz, Rdo: 2015-691.

5 Proceso Ejecutivo Singular, Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá, Rdo: 2015-1508.

6 Proceso de exoneración de Cuota Alimentaria, Juzgado 13 de Familia del Circuito de Bogotá, Dte: Juan Gabriel Rincón Medina, Dda: Ángela María Rincón, Rdo: 1991-1485.

128

Proceso de Declaración de Pertenencia, Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá, Dte: JoséRaúlRativa Torres, Ddos: FiducentralS.A., Moralfa S.A.S, Bienes Raíces y Personas Indeterminadas, Rdo: 2016-486.

SEGUNDO: LE MANIFIESTO que no acepto el cargo al que fui designado por su despacho.

TERCERO: LE SOLICITO se sirva su despacho designar otro auxiliar en este cargo.

No siendo otro el motivo dl presente, me despido.

Atentamente,

Claudia Marcela Oyola Luna
CLAUDIA MARCELA OYOLA LUNA
C.C. No 52.030.140 de Bogotá D.C.
T.P. No 157.067 del C.S.J.



SOLUCIONES EN DERECHO

24 AGO 2018

Señores
JUZGADO DOCE (12º) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: RAD. #11001400301220170040000
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ
DEMANDADOS: CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA
ASUNTO: Artículo 49 C.G.P.

SANDRA RAMIREZ MERLO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de **Auxiliar de la Justicia** por medio del presente escrito solicito respetuosamente a su despacho se me excuse de ser (**ABOGADA DE OFICIO**) dentro del proceso de la referencia y en consecuencia **se me releve del cargo**. Lo anterior, teniendo en cuenta que he tenido innumerables nombramientos quizás por la masiva renuncia de colegas en la modalidad de **CURADORA**.

A la fecha me he notificado en algo más de **cincuenta (50) procesos** cumpliendo con el llamado de los diferentes despachos judiciales pero **la situación se vuelve insostenible en lo que tiene que ver con la VIGILANCIA, CONTROL y ASISTENCIA A DILIGENCIAS etc.**, más aun, cuando **la ley impone la gratuidad del oficio**. Ruego se me excuse y se tenga en cuenta esta manifestación.

TENGASE EN CUENTA IGUALMENTE, QUE ESTE ES EL **SEGUNDO NOMBRAMIENTO** QUE SE ME HACE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. LOS ANTERIORES CORRESPONDIAN AL **28/06/2018** – EN SU MOMENTO SE RADICO MEMORIAL SOLICITANDO EXCUSA Y RELEVO DEL CARGO Y **SE ANEXARON CONSTANCIAS**.

A continuación relaciono algunos de los procesos en los que ya soy curadora ad-litem (*abogada de oficio y en amparo de pobreza*):

- Juzgado 16 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá – **Radicación:** 2014-0204
- Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2015-1145
- Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2015-0784
- Juzgado 42 Civil del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2013-0481
- Juzgado 8 Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2015-0784
- Juzgado 8 de Familia del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2016-0798
- Juzgado 1 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2010-01684
- Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2016-1227
- Juzgado 11 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá – **Radicación:** 2017-0060
- Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2014-01150
- Juzgado 6 Civil del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2016-0199
- Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2016-0977
- Juzgado 2 Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2016-00030
- Juzgado 12 de Familia del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2016-1090
- Juzgado 21 Civil Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2015-0506
- Juzgado 12 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá – **Radicación:** 2013-0824
- Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2014-01234
- Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2011-0856
- Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2015-1212
- Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2015-01576
- Juzgado 1º Laboral del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2012-00580
- Juzgado 58 Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2014-0150
- Juzgado 35 Laboral del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2016-0513
- Juzgado 10 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá – **Radicación:** 2015-0294
- Juzgado 12 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá – **Radicación:** 2014-663

Avenida Carrera 7 No. 12 B – 58 (Antigua 13- 52) Oficina 611 Torre B Edificio Casur
Teléfonos: 5 -607399 Celular 313 4400407
E –mail sandrarmer@hotmail.com
Bogotá D.C. Colombia



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER
cml78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., mayo 23 de 2018
Oficio No. 1758

Gerente:

BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BCSC, BANCO BBVA, BANCO PROCREDIT, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO ITAÚ, BANCO POPULAR, BANCO CITIBANK, BANCO FALABELLA, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO W, BANCO BANCAMÍA, BANCO COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS

Ciudad

Ref: EJECUTIVO No. 110014003078**20160061500**
Dte. : CENTRO DE ALTA TECNOLOGÍA P.H. NIT. 830.130.705-2
Ddo. : LUIS CARLOS PARRA GONZÁLEZ C.C. 79.150.984

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha once (11) de mayo del dos mil dieciocho (2018) dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle a fin de comunicarle que se decretó la medida de **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que posea el ejecutado LUIS CARLOS PARRA GONZÁLEZ C.C. 79.150.984 y que se encuentren depositados en cuentas de ahorro, corriente o cualquier otro título bancario de esa entidad.

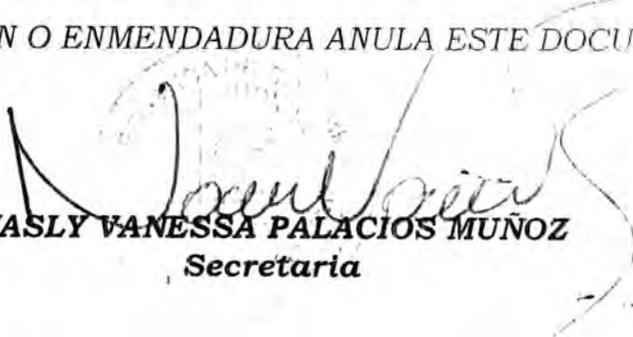
Límite de la medida \$900.000.00 pesos moneda corriente

Téngase en cuenta, que para el embargo de cuentas de ahorro, deberá considerarse el límite establecido en el Art. 2 del decreto 564 de marzo 19 de 1996, y que esta medida no será efectiva respecto de las cuentas de uso exclusivo pensional.

Sírvase proceder de conformidad colocando los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado No. de cuenta 110012041078 por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA sección depósitos Judiciales. La omisión a la orden anterior le acarreará sanciones en multa de dos a cinco salarios mínimos, al igual que deberá responder por dichos valores, al dar respuesta por favor citar la referencia con el **NÚMERO DEL PROCESO**.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria



SOLUCIONES EN DERECHO

- Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2015-0051
- Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2016-00143
- Juzgado 4° Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2016-00854
- Juzgado 4° Civil Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2016-00694
- Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2014-0009
- Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2016-0232
- Juzgado 10° Laboral del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2015-0625
- Juzgado 20° Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2015-0490
- Juzgado 18° Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2016-0866
- Juzgado 6° de Familia del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2017-0487
- Juzgado 85° Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2017-0448
- Juzgado 59° Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2015-1259
- Juzgado 6° de Familia del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2016-0166
- Juzgado 59° Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2015-1259
- Juzgado 17 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá – **Radicación:** 2015-0481
- Juzgado 8° Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2015-0418
- Juzgado 51° Civil del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2014-0221
- Juzgado 48° Civil del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2013-0291
- Juzgado 24° Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2015-01225
- Juzgado 9° de Familia del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2015-01520
- Juzgado 27° Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2015-01273
- Juzgado 13° de Familia del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2015-00948
- Juzgado 16 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá – **Radicación:** 2014-0600
- Juzgado 17 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá – **Radicación:** 2014-01795
- Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2015-00127
- Juzgado 4° Civil del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2014-0685
- Juzgado 22° Laboral del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2015-0305
- Juzgado 60° Administrativo del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2008-0256
- Juzgado 11° Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2015-00871
- Juzgado 15 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá – **Radicación:** 2013-01219
- Juzgado 63° Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2015-01518
- Juzgado 22° Civil Municipal de Descongestión de Bogotá – **Radicación:** 2014-00357
- Juzgado 9° Civil Municipal de Descongestión de Bogotá – **Radicación:** 2014-00236
- Juzgado 58° Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2015-00677
- Juzgado 49° Civil del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2014-00074
- Juzgado 52° Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2015-01004
- Juzgado 32° Laboral del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2018-00315

NOTIFICACIONES

La suscrita se notificará en las siguientes direcciones:

- **Dirección física:** En la secretaría del Despacho o en la Avenida Carrera 7 No.12 B - 58 Torre B Oficina 611 Edificio CASUR de la ciudad de Bogotá D.C.
- **Dirección electrónica:** sandrarmer@hotmail.com

Atentamente,


SANDRA RAMIREZ MERLO

C.C.No.52.293.443 expedida en Bogotá

T.P.No.200676 del Consejo Superior de la Judicatura



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., mayo 23 de 2018
Oficio No. 1758

Gerente:

BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BCSC, BANCO BBVA, BANCO PROCREDIT, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO ITAÚ, BANCO POPULAR, BANCO CITIBANK, BANCO FALABELLA, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO W, BANCO BANCAMÍA, BANCO COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS

Ciudad

Ref: EJECUTIVO No. 110014003078**20160061500**
Dte. : CENTRO DE ALTA TECNOLOGÍA P.H. NIT. 830.130.705-2
Ddo. ; LUIS CARLOS PARRA GONZÁLEZ C.C. 79.150.984

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha once (11) de mayo del dos mil dieciocho (2018) dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle a fin de comunicarle que se decretó la medida de **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que posea el ejecutado LUIS CARLOS PARRA GONZÁLEZ C.C. 79.150.984 y que se encuentren depositados en cuentas de ahorro, corriente o cualquier otro título bancario de esa entidad.

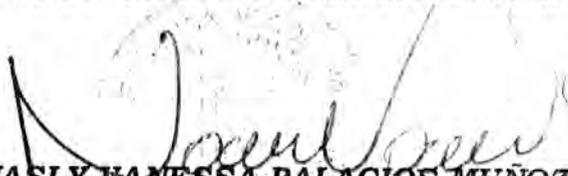
Límite de la medida \$900.000.00 pesos moneda corriente

Téngase en cuenta, que para el embargo de cuentas de ahorro, deberá considerarse el límite establecido en el Art. 2 del decreto 564 de marzo 19 de 1996, y que esta medida no será efectiva respecto de las cuentas de uso exclusivo pensional.

Sírvase proceder de conformidad colocando los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado No. de cuenta 110012041078 por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA sección depósitos Judiciales. La omisión a la orden anterior le acarreará sanciones en multa de dos a cinco salarios mínimos, al igual que deberá responder por dichos valores, al dar respuesta por favor citar la referencia con el **NÚMERO DEL PROCESO**.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria



131

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C.,

18 SEP 2018

Ref: 17-0400

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se torna procedente el reemplazo de los auxiliares designados y en su lugar se designa como nuevo Curador Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del deudor fallecido CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.), a los Drs. _____,

_____, de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníqueseles su nombramiento en la forma prevista en el art.49 del C. G. del P., haciéndoles saber que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Si no acepta el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, será relevado inmediatamente, salvo justificación aceptada.

Igualmente recuérdeseles, lo establecido en el numeral 7º del art.48 del C. G. del P.: *"La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quién desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."*

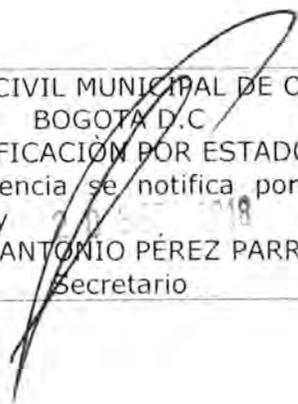
Adviértasele al auxiliar designado que en el evento que no comparezca o no justifique su inasistencia, se procederá a compulsar las copias respectivas y desde ya se ordena a secretaría envíe las copias (autos mandamiento de pago, emplazamiento y designación de auxiliar) a la autoridad respectiva e ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 126 hoy 18 SEP 2018
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario



132

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA. CRA. 10 14-33 P 6.



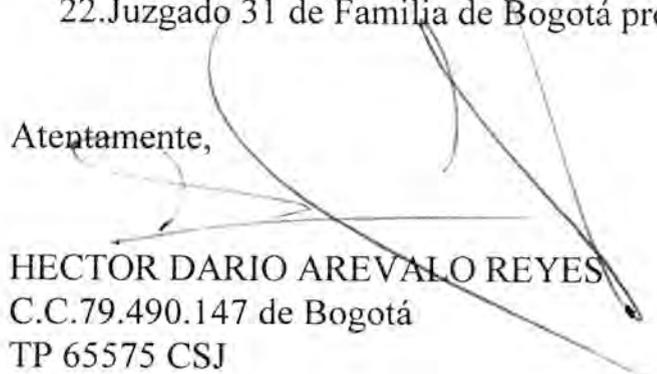
REF: PROCESO No. 2017 400. GABRIEL TELLEZ

En cumplimiento a su auto precedente, me permito agradecer su designación e igualmente manifiesto que RECHAZO LA ACEPTACION al cargo, como quiera que tengo más de cinco defensas de oficio.

Prueba de ello son los procesos que cursan en:

- 12.Corte Suprema de Justicia sala civil exequator
11001020300020160044400
- 13.Fiscalía 13 Extinción de Dominio Rad. 5761
- 14.Juzgado 36 Administrativo del Circuito de Bogotá,1100133360362013-0011700
- 15.Juzgado 45 Civil del circuito, pertenencia 11001310504520170002400.
- 16.Juzgado 37 Administrativo del Circuito de Bogotá
11001333603720150028000
- 17.Juzgado 37 Administrativo del Circuito de Bogotá
11001333603720080011500
- 18.Juzgado 37 Administrativo del Circuito de Bogotá
1100133360372015050500
- 19.Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá, Ejecutivo mixto No.205-853
- 20.Juzgado 9 de Familia de Bogotá, Liquidación 00039-2017
- 21.Juzgado 20 de familia de Bogotá, Cancelación patrimonio 2017-491
- 22.Juzgado 31 de Familia de Bogotá proceso 31-2017-00553.

Atentamente,



HECTOR DARIO AREVALO REYES
C.C.79.490.147 de Bogotá
TP 65575 CSJ



Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza



Señor

Juez Doce (12) Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Edificio Hernando Morales Molina Piso 6°

E. S. D.

Referencia:

Proceso: Ejecutivo con garantía real
Demandante: Gabriel Ángel Téllez Fernández
Demandado: Herederos indeterminados de Carlos Julio Rodríguez Cabra
Asunto: Relevar curador, Designar curador Ad Litem y fijar gastos de curaduría.
Radicación: 2017 - 400

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliada en esta capital, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.902.611 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 175.284 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderada judicial de la parte Demandante en el proceso de la referencia y en atención que a la fecha obra en el expediente el cabal cumplimiento de los presupuestos previstos en el artículo 108 del C.G. del P, de la manera más respetuosa solicito a su señoría se designe a la mayor brevedad curador Ad Litem, para que represente en la presente litis, a los Herederos indeterminados de Carlos Julio Rodríguez Cabra.

Expuesto lo anterior, y en atención a los gastos que esta curaduría puede representarle al colega, solicito al Despacho que al momento de su designación se fijen gastos de curaduría los cuales serán cancelados en el acto por el Demandante.

Del señor Juez,

Atentamente,

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS

C.C. No. 52.902.611 de Bogotá

T. P. No. 175.284 del C. S. de la J.

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.

Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com

Móvil 311 820 89 75



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **59965**

Respetado doctor

MIGDONIA PATRICIA ORDOÑEZ MUÑOZ

DIRECCION CALLE 64 A No. 57-23 TORRE 10 OFICINA 1003
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400301220170040000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
SEC

Fecha de designación: **miércoles, 26 de septiembre de 2018 9:01:30 a. m.**
En el proceso No: **11001400301220170040000**



139

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **59965**

Respetado doctor

LEYDI GISELLA CARTAGENA QUINCHE
DIRECCION CARRERA 5 No. 48 T - 11 SUR
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400301220170040000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
SEC

Fecha de designación: **miércoles, 26 de septiembre de 2018 9:01:30 a. m.**
En el proceso No: **11001400301220170040000**



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **59965**

Respetado doctor
MERY MOLINA DE MUÑOZ
DIRECCION CALLE 4 No. 6-25
CHIA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400301220170040000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
SEC

Fecha de designación: **miércoles, 26 de septiembre de 2018 9:01:30 a. m.**
En el proceso No: **11001400301220170040000**

137

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 NO.14-33, PISO 6º
BOGOTÁ D. C.

BOGOTA, D.C.,
TELEX: 59965-2018

26-09-2018

DOCTOR (A)
MERY MOLINA DE MUÑOZ
CLL 4 NO 6 – 25
CIUDAD

REF: EJECUTIVO No 2017-0406 DE **GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ** Contra
HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA

Con el presente se le notifica la providencia de fecha **diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)**, fue designado como curador ad-litem, para que se sirva representar a los emplazados. Se le hace que cuenta con el termino de cinco (05) días siguientes a la presente comunicación para la aceptación del cargo encomendado, que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio., se le advierte que en el evento que no concurra a este despacho a asumir el cargo de auxiliar de la justicia una vez hubiere recibido la presente comunicación, se verá incurso en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad pertinente, .

ATENTAMENTE,

SAUL ANTONIO EREZ PARRA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 NO. 14-33, PISO 6º
BOGOTÁ D. C.

198

BOGOTÁ, D.C.,
TELEX: 59965-2018

26-09-2018

DOCTOR (A)
KEYDI GISELLA CARTAGENA QUINCHE
CRA 5 NO 48 T – 11 SUR
CIUDAD

REF: EJECUTIVO No 2017-0400 DE **GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ** Contra
HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA

Con el presente se le notifica la providencia de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), fue designado como curador ad-litem, para que se sirva representar a los emplazados. Se le hace que cuenta con el termino de cinco (05) días siguientes a la presente comunicación para la aceptación del cargo encomendado, que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio., se le advierte que en el evento que no concurra a este despacho a asumir el cargo de auxiliar de la justicia una vez hubiere recibido la presente comunicación, se verá incurso en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad pertinente, .

ATENTAMENTE,

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO

139

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 NO.14-33, PISO 6º
BOGOTÁ D. C.

BOGOTA, D.C.,
TELEX: 59965-2018

26-09-2018

DOCTOR (A)
MIGDONIA PATRICIA ORDOÑEZ MUÑOZ
CLL 64 A NO 57 – 23 T 10 OFI 1003
CIUDAD

REF: EJECUTIVO No 2017-0400 DE **GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ** Contra
HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA

Con el presente se le notifica la providencia de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), fue designado como curador ad-litem, para que se sirva representar a los emplazados. Se le hace que cuenta con el termino de cinco (05) días siguientes a la presente comunicación para la aceptación del cargo encomendado, que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio., se le advierte que en el evento que no concurra a este despacho a asumir el cargo de auxiliar de la justicia una vez hubiere recibido la presente comunicación, se verá incurso en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad pertinente,

ATENTAMENTE,

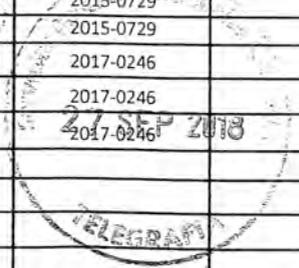
SAUL ANTONI PEREZ PARRA
SEC ARIO

100

Entregando lo mejor de
Los colombianos



RAZON SOCIAL		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA				
CORPORACION - UNIDAD - O JUZGADO		JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA				
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO		PLANILLA No. 110				
DIRECCION REMITENTE		CRA 10 NO. 14 - 33 PISO 6				
FECHA DE IMPOSICION		SEPTIEMBRE 26 DE 2018				
SERVICIO		TELEGRAMAS				
CIUDAD DE IMPOSICION		BOGOTA D.C.				
ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO	Nº TEL
1	NATALIA ANDREA CABEZAS BORRAS	CRA 7ª ESTE NO 17 - 77 SUR	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2018-1132	1296
2	ADA LUZ BOHORQUEZ VELASQUEZ	CLL 17 NO 8 - 93 OFI 503	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2015-0902	1297
3	ADRES	CRA 13 NO 32 - 76	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2018-1059	1298
4	POSITIVA	AUTO NORTE NO 94 - 72	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2018-1059	1299
5	COMPENSAR EPS	CLL 26 NO 66 A - 48	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2018-1059	1300
6	EDIFICIO COUNTRY 82	CRA 16 A NO 80 - 94	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2018-1059	1301
7	NINF ATARAZONA BALLESTOS	CRA 95 NO 65 - 49 SUR	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2018-1059	1302
8	BLANCA MAGNOLIA RODRIGUEZ CEDENO	CLL 67 A NO 50 B - 07 OFICINA 102	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0210	72004
9	PARMENIO CHAVEZ LARA	CLL 16 NO 9 - 64 OFICINA 703	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0210	72004
10	LUIS FERNANDO MENDOZA PRIETO	CRA 110 A NO 74 - 02	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0210	72004
11	MIGDONIA PATRICIA ORDOÑEZ MUÑOZ	CLL 64 A NO 57 - 23 T 10 OFI 1003	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0400	59965
12	LEYDI GISELLA CARTAGENA QUINCHE	CRA 5 NO 48 T - 11 SUR	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0400	59965
13	MERY MOLINA DE MUÑOZ	CLL 4 NO 6 - 25	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0400	59965
14	AURA ROSA BONILLA DELGADO	CRA 6 NO 14 - 98 OFICINA 1304	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-1376	60733
15	CLAUDIA MARCELA MORA CASTAÑEDA	CRA 66 A NO 45 - 30	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-1376	60733
16	IVAN DAVID ZAMBRANO HERNANDEZ	CLL 52 A NO 77 - 27 APTO 304	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-1376	60733
17	NANCY MILOENA VALBUENA FORERO	CRA 4 NO 18 - 50 OFICINA 2001	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2018-0344	71976
18	GUILLERMO ALFONSO MORENO CASTRO	CLL 49 NO 72 D - 45 SUR	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2015-0729	72011
19	MAXIMILIANO SALGADO MARTINEZ	CLL 19 NO 10 - 08 OFI 1002	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2015-0729	72011
20	LUZ DARY PICO AGUILAR	CLL 12 B NO 8 - 39 OFICINA 302	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2015-0729	72011
21	SONIA CADENA SENDALES	AV JIMENEZ NO 9 - 43 OFICINA 207	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0246	43119
22	SERGIO BLANCO	AV JIMENEZ NO 5 - 16 OFI 903	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0246	43119
23	MARTHA JANET BARRETO LOPEZ	CRA 7 NO 12 B - 65 OFICINA 702	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0246	43119
24			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
25			BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA		
SAUL ANTONIO PEREZ PARRA - SECRETARIO			ADMISION			
NOMBRE DEL TRANSPORTISTA			ORDEN DE SERVICIO Nº			





SOLUCIONES EN DERECHO

141

Señores

JUZGADO DOCE (12º) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

República de Colombia	
Departamento de Cundinamarca	
Municipio de Bogotá	
Circuito Judicial	
Código de Radicación	
Folio: 2	
Fecha: 04 OCT 2018	
Firma: [Firma]	

REF: RAD. #11001400301220170040000
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ
DEMANDADOS: CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA
ASUNTO: Artículo 49 C.G.P.

SANDRA RAMIREZ MERLO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de **Auxiliar de la Justicia** por medio del presente escrito solicito respetuosamente a su despacho se me excuse de ser (**ABOGADA DE OFICIO**) dentro del proceso de la referencia y en consecuencia **se me releve del cargo**. Lo anterior, teniendo en cuenta que he tenido innumerables nombramientos quizás por la masiva renuncia de colegas en la modalidad de **CURADORA**.

A la fecha me he notificado en algo más de **sesenta (60) procesos** cumpliendo con el llamado de los diferentes despachos judiciales pero **la situación se vuelve insostenible en lo que tiene que ver con la VIGILANCIA, CONTROL y ASISTENCIA A DILIGENCIAS etc.**, más aun, cuando la **ley impone la gratuidad del oficio**. Ruego se me excuse y se tenga en cuenta esta manifestación.

TENGASE EN CUENTA IGUALMENTE, QUE ESTE ES EL TERCER NOMBRAMIENTO QUE SE ME HACE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. LOS ANTERIORES CORRESPONDIAN AL 28/06/2018 y 22/08/2018 – EN SU MOMENTO SE RADICO MEMORIAL SOLICITANDO EXCUSA Y RELEVO DEL CARGO Y SE ANEXARON CONSTANCIAS.

A continuación relaciono algunos de los procesos en los que ya soy curadora ad-litem (*abogada de oficio y en amparo de pobreza*):

- Juzgado 16 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá – **Radicación:** 2014-0204
- Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2015-1145
- Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2015-0784
- Juzgado 42 Civil del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2013-0481
- Juzgado 8 Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2015-0784
- Juzgado 8 de Familia del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2016-0798
- Juzgado 1 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2010-01684
- Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2016-1227
- Juzgado 11 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá – **Radicación:** 2017-0060
- Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2014-01150
- Juzgado 6 Civil del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2016-0199
- Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2016-0977
- Juzgado 2 Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2016-00030
- Juzgado 12 de Familia del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2016-1090
- Juzgado 21 Civil Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2015-0506
- Juzgado 12 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá – **Radicación:** 2013-0824
- Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2014-01234
- Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2011-0856
- Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2015-1212
- Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2015-01576
- Juzgado 1º Laboral del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2012-00580
- Juzgado 58 Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2014-0150
- Juzgado 35 Laboral del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2016-0513
- Juzgado 10 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá – **Radicación:** 2015-0294
- Juzgado 12 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá – **Radicación:** 2014-663
- Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2015-00517

Avenida Carrera 7 No. 12 B – 58 (Antigua 13- 52) Oficina 611 Torre B Edificio Casur
 Teléfonos: 5 -607399 Celular 313 4400407
 E –mail sandrarmer@hotmail.com
 Bogotá D.C. Colombia

142

- Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2016-00143



SOLUCIONES EN DERECHO

- Juzgado 4º Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2016-00854
- Juzgado 4º Civil Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2016-00694
- Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2014-0009
- Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2016-0232
- Juzgado 10º Laboral del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2015-0625
- Juzgado 20º Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2015-0490
- Juzgado 18º Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2016-0866
- Juzgado 6º de Familia del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2017-0487
- Juzgado 85º Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2017-0448
- Juzgado 59º Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2015-1259
- Juzgado 6º de Familia del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2016-0166
- Juzgado 59º Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2015-1259
- Juzgado 17 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá – **Radicación:** 2015-0481
- Juzgado 8º Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2015-0418
- Juzgado 51º Civil del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2014-0221
- Juzgado 48º Civil del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2013-0291
- Juzgado 24º Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2015-01225
- Juzgado 9º de Familia del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2015-01520
- Juzgado 27º Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2015-01273
- Juzgado 13º de Familia del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2015-00948
- Juzgado 16 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá – **Radicación:** 2014-0600
- Juzgado 17 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá – **Radicación:** 2014-01795
- Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2015-00127
- Juzgado 4º Civil del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2014-0685
- Juzgado 22º Laboral del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2015-0305
- Juzgado 60º Administrativo del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2008-0256
- Juzgado 11º Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2015-00871
- Juzgado 15 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá – **Radicación:** 2013-01219
- Juzgado 63º Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2015-01518
- Juzgado 22º Civil Municipal de Descongestión de Bogotá – **Radicación:** 2014-00357
- Juzgado 9º Civil Municipal de Descongestión de Bogotá – **Radicación:** 2014-00236
- Juzgado 58º Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2015-00677
- Juzgado 49º Civil del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2014-00074
- Juzgado 52º Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2015-01004
- Juzgado 32º Laboral del Circuito de Bogotá – **Radicación:** 2018-00315
- Juzgado 54º Civil Municipal de Bogotá – **Radicación:** 2016-01250

NOTIFICACIONES

La suscrita se notificará en las siguientes direcciones:

- Dirección física: En la secretaría del Despacho o en la Avenida Carrera 7 No.12 B - 58 Torre B Oficina 611 Edificio CASUR de la ciudad de Bogotá D.C.
- Dirección electrónica: sandrarmer@hotmail.com

Atentamente,

71

SANDRA RAMÍREZ MERLO

C.C.No.52.293.443 expedida en Bogotá
 T.P.No.200676 del Consejo Superior de la Judicatura



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 14 Civil Municipal
de Bogotá de Bogotá D.C.

ENTRADA

Al despacho del(a) señor Juez Hoy

08 OCT 2019

Observaciones: UNO UN ASESOR

Secretaría: DEPTO EL CORVO

143

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 22 de Julio 2018

Ref: 17-0400

Teniendo en cuenta el informe secretarial de antecede, se torna procedente el reemplazo de los auxiliares designados y en su lugar se designa como nuevo Curador Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del deudor fallecido CARLOS JULIO RODRIGUEZ CABRA (q.e.p.d.), a los Drs. _____,

_____, de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníqueseles su nombramiento en la forma prevista en el art.49 del C. G. del P., haciéndoles saber que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Si no acepta el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, será relevado inmediatamente, salvo justificación aceptada.

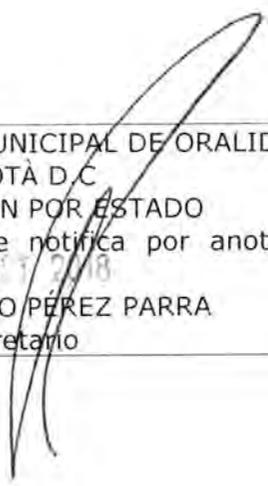
Igualmente recuérdeseles, lo establecido en el numeral 7º del art.48 del C. G. del P.: *"La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quién desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."*

Adviértasele al auxiliar designado que en el evento que no comparezca o no justifique su inasistencia, se procederá a compulsar las copias respectivas y desde ya se ordena a secretaría envíe las copias (autos mandamiento de pago, emplazamiento y designación de auxiliar) a la autoridad respectiva e ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,


FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 145 hoy 22 de Julio 2018
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario



144

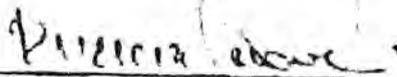
JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Carrera 7ª No. 12C-23 Piso 6º Edificio Nemqueteba

NOTIFICACION PERSONAL

BOGOTA D C A los **DIECINUEVE (19)** días del mes de **JULIO** del año **dos mil dieciocho (2018)** debidamente autorizado por el secretario del Despacho notifique personalmente a la Dra **MIGDONIA PATRICIA ORDOÑEZ MUÑOZ**, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 26 567 152 de San Agustín y T P No 153948 del C.S.J. en su condición de **CURADORA AD LITEM** de la demandada **GLORIA INÉS LEMUS SANTOS** del auto admisorio de la demanda **DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** de **JAIRO ENRIQUE CLAVIJO RUIZ** en contra de **GLORIA INES LEMUS SANTOS** No. 2015-439, providencia de fecha **02 de JULIO DE 2016**

Enterado firma como aparece.

El notificado:



Tel. 3184360627

Quien notifica

SANDRA YANIRA GONZALEZ MORA

145

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12 C-23 Piso 13 Edificio Nemqueteba
Teléfono 284 15 21

ACTA DE POSESIÓN DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

PROCESO No. 2017-00034 FILIACION EXTRAMATRIMONIAL DE HECTOR JAIME ROMERO CONTRA HEREDEROS DE ALVARO CRUZ MELO

Ciudad y fecha: BOGOTÁ D.C. 19 DE ABRIL DE 2018

- 2. Nombre del auxiliar designado: MIGDONIA PATRICIA ORDOÑEZ MUÑOZ con cedula de ciudadanía No. 26.567.152 Y T.P N° 153948
- 3. Especialidad en la que fue designado: CURADOR AD-LITEM
- 4. Fecha de designación: 19 DE OCTUBRE DE 2017
- 5. Manifestaciones del auxiliar designado:

Que no se encuentra en ninguna de las inhabilidades para ejercer el cargo consagradas en el numeral 4 del artículo 3 de la Ley 794 de 2003 y más concretamente en el artículo 12 del acuerdo No. 1518 de 2002 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Que posee los conocimientos necesarios para desarrollar la labor encomendada, de acuerdo con lo expresamente regulado por el artículo 236, numeral 3 del C.P.C.

Que promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

SE LE NOTIFICA EL AUTO ADMISORIO DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2017

El Juez

El Secretario

[Handwritten signature]

La posesionada

Dirección: CALLE 57 23 T 10 OF 1003 TELEFONO 3184360627

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Avenida Ciudad de Lima Nro. 6-48 Piso 4 Edificio San Remo

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá a los treinta y un (31) días del mes de Enero de dos mil dieciocho (2018), compareció a la Secretaría del Juzgado la DRA. MIGDONIA PATRICIA ORDÓNEZ MUNOZ, identificada con C.C. Nro. 26.567.152 de San Agustín y T.P. No. 153948 del C.S. de la J. en calidad de Curador Ad Litem en representación de los herederos indeterminados de Víctor Manuel Gómez Jamaica, a quien le notifiqué personalmente el contenido del auto admisorio de la demanda de fecha siete (7) de Octubre de dos mil trece (2013) y se le corre traslado por el término de veinte (20) días. Para constancia se firma:

El (la) Notificado (a).

[Firma manuscrita]

MIGDONIA PATRICIA ORDÓNEZ MUNOZ
C.C. Nro: 26.567.152
Dirección: Cl. 64A 57-23
Teléfono: 3184360627
Correo electrónico: patriciaordonez-franco@univ.com

Quien Notifica.

EDISON CANTOR





177

CAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 7º TELEFONO
 NO. 3410875

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C. a los Dieciocho (18) días del mes de Julio de dos mil diecisiete (2017), se notificó personalmente a la Doctora MIGDONIA PATRICIA ORDOÑEZ MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26567152 de San Agustín y T.P. No. 153948 del C.S.J., en calidad de CURADOR de los demandados INDETERMINADOS, nombrada mediante ACTA DE NOMBRAMIENTO Nro. 13429, dentro del proceso de Declaración de Pertenencia, Por Prescripción Extraordinaria de Dominio Nro. 2017-0353 de CARLOS ORLANDO DIAZ CUBILLOS CONTRA JOSE DAVID ZAMUDIO ROA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, quien informa que recibió el telegrama de nombramiento a través del servicio de correo electrónico, del contenido del auto que Admite Demanda fecha veintisiete (27) de Junio de dos mil Diecisiete (2017), a quien se le hace entrega del traslado.

La Notificada,

MIGDONIA PATRICIA ORDOÑEZ MUÑOZ

Quien notifica,

HECTOR RAUL SANCHEZ PRIETO

La Secretaria,

CATHY DIAZ PEREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 57 No 43-91
BOGOTÁ D.C.

NO vence 7/8
25 NOV

Bogotá D.C., tres (03) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA:

Expediente: **110013336-714-2014-00157-00**
Demandante: **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**
Demandado: **PABLO ARDILA SIERRA.**

DILIGENCIA DE POSESIÓN DE CURADOR AD LITEM.

En la fecha, a las once y cincuenta y cuatro de la mañana (11:54 a.m.), se hizo presente en el Juzgado Cincuenta y Ocho (58) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, la señora **MIGDONIA PATRICIA ORDOÑEZ MUÑOZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 26.567.152 de San Agustín, designada como curador ad litem dentro del presente proceso, con el fin de tomar posesión del cargo. Se entra a revisar el cumplimiento de los requisitos legales que la acrediten como idónea para el ejercicio del cargo. La curadora exhibió la cedula de ciudadanía No. 26.567.152 de San Agustín. Respecto a la licencia de Auxiliar de la Justicia manifestó que no posee, puesto que el Consejo Superior de la Judicatura ya no expide dicho documento, razón por la cual se revisó la página de la Rama Judicial donde se encuentra que su designación como auxiliar de la justicia se encuentra vigente.

Adicionalmente indicó la siguiente información:

- Dirección: Calle 64 A No 57-23 Torre 10 Apto 10-03 Barrio Modelo - Norte
- Teléfono: 3184360627
- Correo electrónico: patriciaordonez-franco@live.com

La Juez tomó el juramento de rigor a la posesionada, la que prometió bajo esa solemnidad desempeñar bien y fielmente los deberes del cargo y no encontrarse impedida para su ejercicio.

Se firma en constancia de los asistentes a la diligencia.

La Juez,

KARIN AMALIA RODRIGUEZ PAEZ

La Secretaria,

ERIKA RODRIGUEZ ROBLES

149

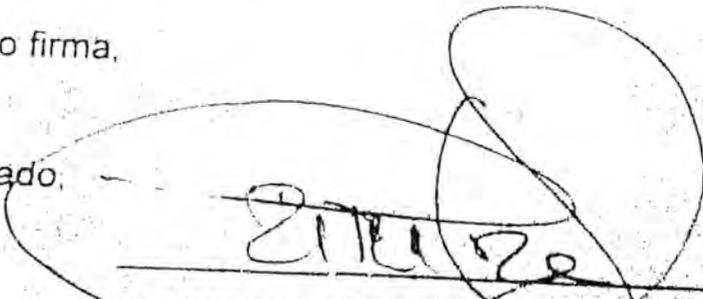
REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de agosto dos mil diecisiete, notifiqué personalmente a la Doctora Migdonia Patricia Ordoñez Muñoz con C.C. N° 26.567.152 y T.P. No. 153.948 en calidad de Curador de los demandados Soluad S.A.S y Julio César Porras Contreras, dentro del proceso N° 2016-0718, se le notifica del auto de fecha 3 de octubre de 2016 que libra mandamiento ejecutivo; se leen integralmente y se le hace entrega de copia de la demanda y sus anexos. Adicionalmente, se corre el traslado ordenado en la providencia en cita, con el fin de que dentro del término de ley ejerza su derecho de defensa.

Impuesto firma,

El notificado,



MIGDONIA PATRICIA ORDÓÑEZ MUÑOZ

Tel 3184360627

Quien notifica,

NILSON GIOVANNY MORENO LÓPEZ

La Secretaria,



Migdonia Patricia Ordoñez Muñoz

Abogada - Universidad Católica de Colombia

Posgrado - Universidad Militar Nueva Granada

Email : patriciaordonez-franco@live.com

Móvil 318 436 06 27

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL
La Ciudad

Referencia: Comunicación de no aceptación como curador ad litem por tener más de diez (10) procesos a cargo

Expediente: 2017 - 0400

MIGDONIA PATRICIA ORDOÑEZ MUÑOZ, mayor de edad, residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.567.152 de San Agustín Huila, y Tarjeta profesional 153.948 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Auxiliar de justicia, me permito informar nuevamente que no puedo posesionarme del cargo debido a que me encuentro como curadora ad litem en más de 10 procesos, excediendo el tope al que estoy obligada según el artículo 48 numeral 7 del C.G.P., y a la fecha no puedo recibir más procesos hasta tanto termine con los que tengo a mi cargo.

Respetado señor juez, la cantidad de telegramas que me llegan de todos los juzgados sobrepasa la capacidad de reacción, a tal punto que me es imposible hacer radicaciones de no aceptación con el debido tiempo, porque resulta a veces imposible dedicar tanto tiempo a la semana únicamente para radicar no aceptaciones de cargo como curador, invertir en cientos de copias para todos los juzgados y múltiples impresiones de las copias de las posesiones para soportar lo dicho, por ello me excuso.

Relaciono los juzgado en donde actúo como curadora y soporto con copia de la posesión al cargo de curadora de 8 posesiones, porque hacerlo de todos los proceso me resulta muy oneroso teniendo en cuenta que semanalmente recibo un promedio de treinta (30) designaciones tanto vi email como telegramas.

1. Juzgado 28 de familia. Expediente 2017-034. Filiación extramatrimonial
2. Juzgado 51 civil de circuito - expediente 2013-548. Declaración de pertenencia
3. Juzgado 17 civil municipal. Expediente 2017-0353. Declaración de pertenencia
4. Juzgado 3 civil del circuito. Expediente 2016-0718. Ejectivo singular
5. Juzgado 46 civil municipal. Expediente 2016-659. Prescripción extinción e hipoteca
6. Juzgado 28 civil municipal. Expediente 2016-429. Ejecutivo Mixto
7. Juzgado 43 civil municipal. Expediente 2015-463. Ejecutivo
8. Juzgado 58 administrativo. Expediente 2014-157- Acción de repetición
9. Juzgado de descongestión 7 civil municipal. Expediente 2015-00072. Ejecutivo.
10. Juzgado 72 civil municipal. Expediente 2015-682. Ejecutivo singular.
11. Fiscalía 19 delegada de extinción de dominio. Expediente 12.180-ED
12. Juzgado 20 civil municipal. Expediente 2016-00253. Ejecutivo singular
13. Juzgado 69 civil municipal. Expediente 2015-1035. Ejectivo singular
14. Juzgado 66 civil municipal. Expediente 2016-00204. Ejectivo singular.
15. Juzgado 31 de Familia. Expediente 2008-288. Liquidación de sociedad patrimonial
16. Juzgado 19 Civil del Circuito. Expediente 2016-681- Declarativo de Pertenencia

NOTIFICACIONES

A La suscrita recibirá Notificaciones y/o comunicaciones en la calle 64 A No. 57-23 Torre 10 of 1003 - Barrio Modelo Norte en Bogotá. Móvil 318 436 06 27 Email: patriciaordonez-franco@live.com

Del señor Juez Respetosamente,


MIGDONIA PATRICIA ORDOÑEZ MUÑOZ
C.C. 26.567.152 de San Agustín Huila
T.P. 153.948C expedida C.S.J
Móvil 318 436 06 27



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **59965**

Respetado doctor

LEONOR ORTIZ CARVAJAL

DIRECCION AVENIDA JIMENEZ No. 8 A - 44 OFICINA 710
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400301220170040000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
SEC

Fecha de designación: **viernes, 26 de octubre de 2018 11:07:54 a. m.**

En el proceso No: **11001400301220170040000**



152

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **59965**

Respetado doctor

ERNESTO SAAVEDRA VICENTES

DIRECCION CARRERA 6 No. 17-13 PISO 2
SOACHA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400301220170040000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
SEC

Fecha de designación: **viernes, 26 de octubre de 2018 11:07:54 a. m.**

En el proceso No: **11001400301220170040000**



153

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **59965**

Respetado doctor
MARCO ANTONIO BARRAGAN RODRIGUEZ
DIRECCION CALLE 4 A BIS No. 18 C 26
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400301220170040000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
SEC

Fecha de designación: **viernes, 26 de octubre de 2018 11:07:54 a. m.**
En el proceso No: **11001400301220170040000**

154

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 NO.14-33, PISO 6°
BOGOTÁ D. C.

BOGOTA, D.C.,
TELEX: 59965-2018

26-10-2018

DOCTOR (A)
MARCO ANTONIO BARRAGAN RODRIGUEZ
CLL 4 A BIS NO 18 C – 26
CIUDAD

REF: EJECUTIVO No. 2017-0400 DE **GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNADEZ** Contra
HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIO RODRIGUEZ.

Con el presente se le notifica la providencia de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), fue designado como curador ad-litem, para que se sirva representar a los emplazados. Se le hace que cuenta con el termino de cinco (05) días siguientes a la presente comunicación para la aceptación del cargo encomendado, que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio., se le advierte que en el evento que no concurra a este despacho a asumir el cargo de auxiliar de la justicia una vez hubiere recibido la presente comunicación, se verá incurso en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad pertinente . .

ATENTAMENTE,

SAUL ANTONIO EREZ PARRA
SECR ARIO

199

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO.14-33, PISO 6º
BOGOTÁ D. C.

BOGOTÁ, D.C.,
TELEX: 59965-2018

26-10-2018

DOCTOR (A)
ERNESTO SAAVEDRA VICENTES
CRA 6 NO 17 – 13 PISO 2
CIUDAD

REF: EJECUTIVO No. 2017-0400 DE **GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNADEZ** Contra
HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIO RODRIGUEZ.

Con el presente se le notifica la providencia de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), fue designado como curador ad-litem, para que se sirva representar a los emplazados. Se le hace que cuenta con el termino de cinco (05) días siguientes a la presente comunicación para la aceptación del cargo encomendado, que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio., se le advierte que en el evento que no concurra a este despacho a asumir el cargo de auxiliar de la justicia una vez hubiere recibido la presente comunicación, se verá incurso en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad pertinente, .

ATENTAMENTE,

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO

196

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 NO.14-33, PISO 6°
BOGOTÁ D. C.

BOGOTA, D.C.,
TELEX: 59965-2018

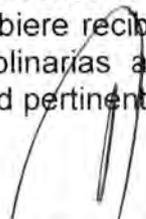
26-10-2018

DOCTOR (A)
LEONOR ORTIZ CARVAJAL
AV JIMENEZ NO 8 A – 44 OFICINA 710
CIUDAD

REF: EJECUTIVO No. 2017-0400 DE GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNADEZ Contra
HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIO RODRIGUEZ.

Con el presente se le notifica la providencia de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), fue designado como curador ad-litem, para que se sirva representar a los emplazados. Se le hace que cuenta con el termino de cinco (05) días siguientes a la presente comunicación para la aceptación del cargo encomendado, que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio., se le advierte que en el evento que no concurra a este despacho a asumir el cargo de auxiliar de la justicia una vez hubiere recibido la presente comunicación, se verá incurso en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad pertinente.

ATENTAMENTE,


SAUL A TON PEREZ PARRA

157

Entregando lo mejor de los colombianos



RAZON SOCIAL		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA				
CORPORACION - UNIDAD - O JUZGADO		JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA				
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO		PLANILLA No. 130				
DIRECCION REMITENTE		CRA 10 NO. 14 - 33 PISO 6				
FECHA DE IMPOSICION		OCTUBRE 29 DE 2018				
SERVICIO		TELEGRAMAS				
CIUDAD DE IMPOSICION		BOGOTA D.C.				
ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO	Nº TEL
1	MARIA EUDOXIA CORREDOR VIVAS	CLL 19 NO 8 - 81	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-1320	75780
2	MELLY RUTH DUQUE LEAL	CLL 12 NO 7 - 32 OFICINA 605	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-1320	75780
3	ANA JOSEFA MORENO BENAVIDEZ	CLL 174 A NO 55 C-43	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-1320	75780
4	MAXIMILIANO SALGADO MARTINEZ	CLL 19 NO 10 - 08 OFICINA 1002	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0238	25682
5	NELSON VIDALES MARTINEZ	CLL 12 B NO 8 - 23 OFI 711	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0238	25682
6	MARIA ESPERANZA ESTEPA BENAVIDEZ	CLL 7 D NO 81 B - 03 APTYO 302 T 3	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0238	25682
7	SONIA CADENA CENDALES	AV JIMENEZ NO 9 - 43 OFICIAN 207	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0246	43119
8	GUSTABO ADOLFO VARGAS GONZALEZ	CLL 19 NO 4 - 20	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0246	43119
9	ANGELA CONSTANZA SARMIENTO BARRETO	CRA 92 A NO 75 - 86	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0246	43119
10	LEONOR ORTIZ CARVAJAL	AV JIMENEZ NO 8 A - 44 OFICINA 710	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2018-0400	59965
11	ERNESTO SAAVEDRA VICENTES	CRA 6 NO 17 - 13 PISO 2	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2018-0400	59965
12	MARCO ANTONIO BARRAGAN RODRIGUEZ	CLL 4 A BIS NO 18 C - 26	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2018-0400	59965
13	EDGAR FERNANDO RODRIGUEZ CASTIBLANCO	CLL 11 NO 8 - 54 OFICINA 512	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0904	70821
14	ALFONSO DUEÑAS HERNANDEZ	CRA 9 NO 13 - 36 OFICINA 301	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0904	70821
15	GUILLERMO ALBERTO BRAVO TORRES	AV JIMENEZ NO 8 A - 44 OFICINA 807	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-0904	70821
16	ALEJANDRO BETANCOURT GONZALEZ	CLL 12 B NO 9 - 20 OFICINA 523	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-1472	75768
17	SPER MANCHOLA QUINTERO	AV JIMENEZ NO 8 A - 49	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-1472	75768
18	IVAN DAVID ZAMBRANO HERNANDEZ	CLL 52 A NO 77 - 27 APTO 304	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-1472	75768
19	EDISSON HUERFANO MIRA	CLL 37 C SUR NO 4 - 84	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2018-1208	1479
20	ADRIANA PATRIC CORREALES MARTINEZ	CLL 143 A NO 128 - 51 BQ 36 APT 305	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-1092	75740
21	ESMERALDA GOMEZ PASTRAN	CRA 17 NO 3 - 16	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-1092	75740
22	HECTOR DARIO ATEVALO REYES	AV CRA 60 NOP 44 - 70	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-1092	75740
23	JOSE GUSTAVO ALVAREZ GOMEZ	CRA 85 NO 80 - 01 OFICINA 205	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2018-0378	70800
24	MARTHA LEONOR FRANCO CASTELLANOS	CRA 9 NO 13 - 13 OFICINA 316	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2018-0344	71976
25	JEI CAROLINA MORA CAICEDO	CLL 70 NO 119 - 36	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2018-1197	1480
26	MEDICINA	CLL 90 NO 19 - 49 OFI 701	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2018-1197	1481
27	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA ESE	CRA 8 NO 0 - 29 SUR	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2018-1197	1482
28	FAMISANAR EPS	CLL 78 NO 13 A - 07	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2018-1197	1483
29	CAFAM SUBDIRECCION DE SALUD	AV CRA 68 NO 90 - 88	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2018-1197	1484
30	ADRES	CLL 26 NO 69 - 76 T 1 P 17	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2018-1197	1485



31	MEDIHUMANA	CLL 90 NO 19 ^a - 49 OFI 706	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2018-1197	1486
32	HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA	CRA 1 ESTE NO 31 - 58	SOACHA	CUNDINAMARCA	2018-1197	1487
33	DIAGNOSTICO E IMAGENES	CLL 73 A NO 76 - 06	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2018-1197	1488
34	LEONARDO FABIO ZARTO NIÑO	CLL 56 C NO 71 B - 33 SUR	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	908-106	71761
SAUL ANTONIO PEREZ PARRA - SECRETARIO			NOMBRE DEL TRANSPORTISTA		ORDEN DE SERVICIO N°	
			ADMISION			





1
158

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C - 23 piso 8°

e-mail: flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018), debidamente autorizado por el secretario del juzgado, procedí a notificar a la doctor (a) LEONOR ORTIZ CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.653.629 de Bogotá y T.P. No. 50.369 del C.S. de la J, en su condición de apoderado de pobre del demandado, el auto admisorio (X), mandamiento de pago (), otra providencia (), de fecha 6 de abril de 2018, librado dentro del proceso LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, que adelanta YASMIN GUEVARA RUIZ CONTRA ARMANDO ALVARO HERNÁNDEZ ROJAS, sin copias para el traslado. Le informé al notificado que cuenta con un término de DIEZ (10) para que conteste la demanda.

Enterado firma como aparece

El notificado

Dirección:

Teléfono:

e-mail:

AV Jimenez # 8447 of 70

3106973427

leonor.ortiz.congo@outlook.com

El notificador

El secretario

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

2 1501

JUEZ 8 CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

COPIA

REF: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
DTE: CESAR AUGUSTO MORALES ESPITIA
DDO: LEUDITH BALMAGEDA LOPEZ
MENOR ZAHIRA MORALES BALMAGEDA
RADICADO: 2017-918

JUZG 8 DE FAMILIA

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

53748 '18-JAN-26 10:17

LEONOR ORTIZ CARVAJAL, mayor de edad, vecina, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 51.653.629 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 50.369 del C.S. de la J., con todo respeto me permito manifestar al señor Juez, que en mi calidad de curadora, de la señora, LEUDITH BALMAGEDA LOPEZ doy contestación a la demanda de la siguiente manera:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones impetradas en la demanda, me permito pronunciar que no me opongo, a la prosperidad como quiera que las mismas deben ser demostradas en el debate probatorio.

EN CUANTO A LOS HECHOS

1. Es cierto de acuerdo a la documental aportada.
2. Es cierto de acuerdo a la documental aportada.
3. Es cierto de acuerdo a la documental aportada.
4. Del análisis de las copias del traslado que a mí se me han dado y con el argumento que me sirve de soporte, no admito ni niego este hecho, en razón a que no me consta, toda vez que, desconozco el desarrollo de los acontecimientos de hecho, pues este debe probarse en el transcurso jurídico procesal del presente asunto.
5. Del análisis de las copias del traslado que a mí se me han dado y con el argumento que me sirve de soporte, no admito ni niego este hecho, en razón a que no me consta, toda vez que, desconozco el

3 160

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C - 23 piso 8°.
e-mail: flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2.018), debidamente autorizado por el secretario del juzgado, procedí a notificar a la abogada LEONOR ORTIZ CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.653.629 de Bogotá D.C., en su condición apoderada en amparo de pobreza, el auto de fecha treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018), librado dentro del proceso DIVORCIO que adelanta la señora MIREYA HERNANDEZ CUELLAR, radicado bajo el No. 2018-717. Se le informa que tiene un término de veinte (20) días para contestar la demandada. Para lo anterior se le hace entrega del traslado que comprende 28 folios y un CD.

Enterado firma como aparece |

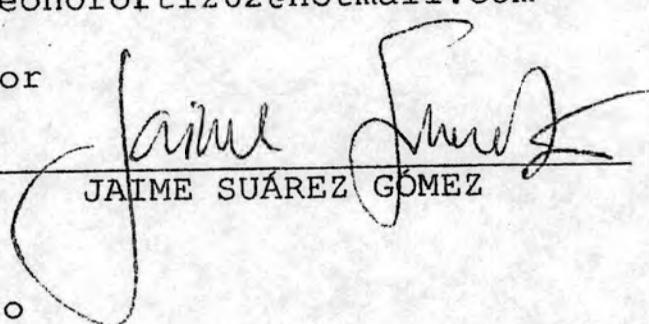
El notificado.



LEONOR ORTIZ CARVAJAL

Dirección: AVENIDA SIMENEZ No. 8ª 44 OFICINA 710
Teléfono: 310 6973427
e-mail: leonorortiz62@hotmail.com

El notificador



JAIME SUÁREZ GÓMEZ

El secretario

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ



RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTITRES DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C. 21 PISO 8 EDIFICIO REMQUETÉRA

101

NOTIFICACION PERSONAL

En D.C. a los 03 de junio de 2018

días del
del año

ante autorizado por el Secretario del Juzgado, notifiqué personalmente
a Leonor Ortiz Cervera

do con la C.C. No. 51.653.879
50.369

o:
lición
Carada Act. Liton

la del:
MISORIO DE LA DEMANDA (X)
ALIENTO DE PAGO ()

28 de noviembre 2017,
entro del proceso de Canción de apensas civiles
ujo el No. 2017-1130

entrega formal de copias de la demanda y sus anexos que constan de
Once (15) folios útiles, advirtiéndole que dispone de un
veinte (20) días para que la conteste y solicite las pruebas que
quier valer, o días para pagar la deuda o
para proponer Excepciones

raa como aparece

CADO
[Signature]

Dirección: Av. Jimenez 2 # 8447 of. 710 50 369 CS
310 677 3727
dentro de 262 Chuturaito W 51 553 678
Wendy Lopez

ARIA
[Signature]
MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria



ABOGADOS L.O.C. S.A.S

LEONOR ORTIZ CARVAJAL

Abogada especializada

Señor
JUEZ 27 CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

RECIBIDO
2014-09-08
10:58 AM

REF: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DTE: SERGIO GUTIERREZ
DDO: JUSTINIANO VELASQUEZ
Y HEREDEROS INDETERMINADOS
RADICADO: 2014-998
ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

LEONOR ORTIZ CARVAJAL, mayor de edad, vecina, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 51.653.629 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 50.369 del C.S. de la J., con todo respeto me permito manifestar al señor Juez, Que en mi calidad de curadora, de los señores LILIANA, CESAR Y DIANJA PAOLA VELASQUEZ BELTRAN E HEREDEROS INDETERMINADOS doy contestación a la demanda de la siguiente manera:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones impetradas en la demanda, me permito pronunciar que no me opongo, a la prosperidad como quiera que las mismas deben ser demostradas en el debate probatorio.

EN CUANTO A LOS HECHOS

1. Del análisis de las copias del traslado que a mí se me han dado y con el argumento que me sirve de soporte, no admito ni niego este hecho, en razón a que no me consta, toda vez que, desconozco el desarrollo de los acontecimientos de hecho, pues este debe probarse en el transcurso jurídico procesal del presente asunto.
2. Del análisis de las copias del traslado que a mí se me han dado y con el argumento que me sirve de soporte...

6

Señor
JUEZ 31 CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Copia

audiencia 29 nov.

1 facu.

REF: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
DTE: ANA MARIA BALLESTEROS CAPASSO
DDO: DANIEL WRIGHT VAN METER
MENOR LUKAS VAN METER BALLESTEROS
RADICADO : ~~2016-446~~ 2017-119.

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

LEONOR ORTIZ CARVAJAL, mayor de edad, vecina, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 51.653.629 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 50.369 del C.S. de la J., con todo respeto me permito manifestar al señor Juez, Que en mi calidad de curadora, del señor DANIEL WRIGHT VAN METER doy contestación a la demanda de la siguiente manera:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones impetradas en la demanda, me permito pronunciar que no me opongo, a la prosperidad como quiera que las mismas deben ser demostradas en el debate probatorio.

EN CUANTO A LOS HECHOS

1. Es cierto de acuerdo a la documental aportada.
2. Del análisis de las copias del traslado que a mí se me han dado y con el argumento que me sirve de soporte, no admito ni niego este hecho, en razón a que no me consta, toda vez que, desconozco el desarrollo de los acontecimientos de hecho, pues este debe probarse en el transcurso jurídico procesal del presente asunto.
3. Del análisis de las copias del traslado que a mí se me han dado y con el argumento que me sirve de soporte, no admito ni niego este hecho, en razón a que no me consta, toda vez que, desconozco el desarrollo de los acontecimientos de hecho.

108



JUZGADO TREINTA DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
CALLE 12 C N° 7-36 Piso 12

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Art. 291 del C.G.P.)

En Bogotá, D.C., a los veintiseis (26) días del mes de Agosto dos mil dieciocho (2018), debidamente autorizado por la secretaria del Despacho y en cumplimiento a lo ordenado por auto calendarado 12 de Julio (2018), notifique personalmente a Lina María Cruz en su calidad de Cond. Adm. identificado con C.C. No. 52 653 629 expedida en Bogotá Dc, dentro del proceso de B.M.H con radicado 2017-165 advirtiéndole que dispone de un término de Veinte (20) días para que efectúe el respectivo pronunciamiento, se entrega traslado en () folios.

El (la) Notificado (a).

[Firma]
C.C. 51653629
T.P. 80369
TEL. 3106973427
DIR: lenorah26@hotmail.com

Quien Notifica.

La secretaria